

ORDEN DEL DIA DE LA SESION ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024,
QUE SE CELEBRARÁ A LAS 9:30 H.

Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria de 18 de julio y extraordinarias de 25 de julio y 8 de agosto de 2024, respectivamente.

1.- COMUNICACIONES OFICIALES.

2.- PROPUESTAS DE LAS ÁREAS Y DELEGACIONES.

ALCALDÍA

2.1.- Modificar denominación y competencias de las Comisiones Permanentes del Pleno.

2.2.- Modificar la composición del Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla.

ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

2.3 al 2.6.- Reconocimientos de crédito por prestación de servicios y suministro. (Gobierno Interior)

2.7 al 2.15.- Estimar solicitudes de declaración de especial interés de obras, a efecto de su bonificación en el ICIO.

ÁREA DE FONDOS EUROPEOS, AGENCIA URBANA, SOSTENIBILIDAD Y PLANES ESTRATÉGICOS.

2.16 al 2.18.- Aprobar Memorandos de Entendimiento con los Ayuntamientos de Sevilla (Ecuador), Santa Marta (Colombia) y Distrito Nacional (República Dominicana) con el objetivo de mantener e institucionalizar relaciones estables de colaboración.

**ÁREA DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL,
PATRIMONIO, VIVIENDA, EDIFICIOS MUNICIPALES,
EDUCACIÓN Y JUVENTUD.**

2.19.- Aprobar, inicialmente, Modificación Puntual 63 del Texto Refundido del PGOU, relativo a la modificación del art. 6.6.11 de las Norma Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU.

2.20.- Aprobar, definitivamente, el Estudio de Detalle de la manzana GSM-3 de la Modificación Puntual 48 del Texto Refundido del PGOU (Sector SUS-DMN-05 Higueros Sur).

2.21.- Aprobar, inicialmente, modificación presupuestaria en el vigente presupuesto, así como, definitivamente, modificación en el Anexo de Inversiones del presupuesto de 2022 de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

2.22 al 2.24.- Reconocimientos de crédito por abono de cuotas de comunidades de propietarios, obra y suministro. (GUMA)

2.25.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

2.26.- Autorizar la formalización de los contratos de financiación de promociones de viviendas en régimen de venta en Palmas Altas, Cruz del Campo y Cuartel Su Eminencia.

ÁREA DE FIESTAS MAYORES

2.27.- Determinar las fiestas locales de la ciudad de Sevilla para el año 2025.

ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RECURSOS HUMANOS.

2.28.- Conceder el uso y aprobar el diseño del Guión del Cuerpo de la Policía Local como símbolo de la institución en actos oficiales y representativos de carácter público.

ÁREA DE BARRIOS DE ATENCIÓN PREFERENTE, DERECHOS SOCIALES, EMPLEO, FAMILIA, IGUALDAD Y ASOCIACIONES.

2.29.- Aprobar, definitivamente, modificación del Reglamento por el que se regula el Procedimiento para la Declaración de la Situación de Riesgo de personas menores de edad residentes en el municipio.

ÁREA DE TURISMO Y CULTURA.

2.30 y 2.31.- Reconocimientos de crédito por prestación de servicios. (ICAS)

ÁREA DE DEPORTE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD.

2.32 al 2.34.- Desestimar recursos interpuestos contra acuerdos de Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes.

2.35.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministro. (IMD)

DISTRITO LOS REMEDIOS

2.36.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

3.- PREGUNTAS Y RUEGOS DE LOS PORTAVOCES AL ALCALDE O DELEGADOS.

PARTIDO SOCIALISTA

3.1.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Socialista, relativa a la atracción de inversiones y empresas como recursos de promoción de la Ciudad.

VOX

3.2.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Vox, relativa a la

implantación de la tasa turística en la Ciudad.

CON PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA

3.3.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida, relativa a la invasión de competencias municipales por parte de la Junta de Andalucía.

4.- PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

PARTIDO SOCIALISTA

4.1.- Propuesta para la modificación del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno y para exigir su cumplimiento. (Para votación)

4.2.- Propuesta para la adopción de medidas relacionadas con la fiebre del Nilo Occidental.

VOX

4.3.- Propuesta para la defensa de la vivienda y contra la ocupación ilegal de las mismas. (Para votación)

4.4.- Propuesta relativa a la creación de una comisión especial para abordar la problemática de la productividad de la policía local.

CON PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA

4.5.- Propuesta relativa a la adopción de medidas para recuperar el ficus centenario de San Jacinto. (Para votación)

4.6.- Propuesta relativa a la falta de convocatoria de los Consejos Municipales y a la privación de la participación ciudadana.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA

6.- PROPUESTAS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

No se han presentado para esta sesión.

7.- TURNO CIUDADANO

7.1.- Pregunta que formula la Asociación de Vecinos y Comerciantes Pumarejo-San Luis, relativa a la necesidad de habilitar casetas de aseos en lugares estratégicos para los trabajadores del gremio del taxi.

7.2.- Pregunta que formula la Asociación Andaluza para la Recuperación de la Memoria Histórica "Manuel Barrios Jiménez", relativa a la renovación de vocales en el Consejo Municipal de Memoria Histórica y Democrática del Ayuntamiento.

- - - - -

AL AYUNTAMIENTO PLENO

Conforme a lo establecido en el art.122.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en los artículos 88 y siguientes del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, corresponde al Pleno a propuesta de la Alcaldía, establecer la denominación, competencias y composición de las Comisiones Permanentes del Pleno procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

En su virtud, y tras la modificación de las Áreas de Gobierno y Delegaciones en que se estructura la Administración Ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla, efectuada por Resolución de la Alcaldía número 793 y 797 de 16 de agosto de 2024, en uso de las atribuciones conferidas, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Modificar la denominación y competencias de las Comisiones Permanentes de Pleno creadas en virtud de acuerdo plenario de 30 junio de 2023, en su dispositivo primero, a fin de adaptarlas a las nuevas Áreas en la que se ha estructurado la Administración municipal ejecutiva, siendo las nuevas Comisiones y su contenido competencial como sigue:

1.- Comisión de Hacienda, Administración y Transformación Digital: Asuntos competencia del Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital, y de Alcaldía.

2.- Comisión de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio: Asuntos competencia del Área de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio, y del Área de Fondos Europeos, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Planes Estratégicos.

3.- Comisión de Urbanismo, Protección Ambiental, Limpieza y Consumo: Asuntos competencia del Área de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda y Edificios Municipales, y de las Delegaciones de Patrimonio y la de Educación, Juventud y Edificios Municipales; y asuntos del Área de Limpieza, Arbolado, Parques y Jardines, Espacio Público, Consumo, Cementerio y Protección Animal y de la Delegación de Espacio Público, Consumo, Cementerio y Protección Animal.

4.- Comisión de Fiestas Mayores, Deporte y Promoción de la Salud y Turismo y Cultura : Asuntos competencia del Área de Fiestas Mayores, del Área de Deporte y Promoción de la Salud, y del Área de Turismo y Cultura.

Código Seguro De Verificación	HK9CWpbPyG+Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Sanz Ruiz	Firmado	29/08/2024 18:48:57
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HK9CWpbPyG+Qzt9uxiCfsA==		



5.- Comisión de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos: Asuntos competencia del Área de igual denominación.

6.- Comisión de Barrios de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones: Asuntos competencia del Área de igual denominación.

Segundo.- Las Comisiones Permanentes del Pleno desempeñarán las funciones previstas en el art. 122.4 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local y en el art. 88 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, y su composición se ajustará a lo dispuesto en el acuerdo plenario de 30 de junio de 2023 en lo relativo a su número de miembros y proporcionalidad.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el BOP de Sevilla

En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.

EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación	HK9CWpbPyG+Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Sanz Ruiz	Firmado	29/08/2024 18:48:57	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HK9CWpbPyG+Qzt9uxiCfsA==			

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión de 30 de junio de 2023 modificada por acuerdo del Pleno de 27 de julio de 2023 se designó a los miembros titulares y suplentes del Consejo Administración **del Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla**.

Por Resolución de Alcaldía nº 793 de 16 de agosto de 2024 se modificaron las Áreas de Gobierno y Delegaciones en que se estructura la administración municipal, designando a D^a Ángela María Moreno Ramón como Teniente de Alcalde Delegada de Turismo y Cultura, asumiendo, por disposición estatutaria la Vicepresidencia del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS).

A fin de continuar con la adecuación de la composición del órgano de gobierno del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla a la nueva estructura de la administración municipal, a propuesta del Grupo Municipal Popular, conforme a lo dispuesto en el art. 6 de los Estatutos del citado Organismo, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Modificar la composición del **Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla** a fin de adecuarla a la nueva estructura de la administración municipal quedando integrado de la siguiente forma

Presidente: (por disposición estatutaria)

Alcalde de Sevilla, Don José Luis Sanz Ruiz

Vicepresidente (por disposición estatutaria):

Dña. Ángela María Moreno Ramón, Teniente de Alcalde Delegada de Turismo y Cultura. Cuando asuma la Presidencia, le sustituirá como vocal, D. Juan de la Rosa Bonsón.

Vocales miembros de la Corporación:

- D. Manuel María Ales del Pueyo y, como suplente Dña. Blanca Gastalver Molina (PP).
- D. Juan de la Rosa Bonsón y, como suplente D José Luis García Martín (PP)
- D. Amidea Navarro Riva y como suplente, **D^a Silvia Pozo Sánchez** (PP)
- D^a María del Mar González Rodríguez y, como suplente, D Francisco Javier Páez Vélez Bracho (PSOE)

Código Seguro De Verificación	5D++/acvaDDPQt9TJBE70A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Sanz Ruiz	Firmado	11/09/2024 19:33:56
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5D++/acvaDDPQt9TJBE70A==		



- D^a Miriam Díaz Rodríguez y, como suplente, D. Juan Tomás de Aragón Jiménez.(PSOE)
- D. Gonzalo García de Polavieja Ferre y, como suplente, D. Fernando Rodríguez Galisteo.(VOX)
- D. Ismael Sánchez Castillo y, como suplente, D^a. Susana Hornillo Mellado (Con Podemos-Izquierda Unida)
- Dos vocales en representación de los empleados municipales designados por Resolución de la Alcaldía de 14 de julio de 2023, a propuesta de las Organizaciones Sindicales del Ayuntamiento:
 - D. Vicente Montangut García, y como suplente, D. José Robles Castellano.
 - D José Antonio Moreno Luna, y como suplente, D Juan Villafruela Zúñiga.
- Dos vocales entre personas de reconocido prestigio en el ámbito cultural de la Ciudad, designados por Resolución de la Alcaldía.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.

EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación	5D++/acvaDDPQt9TJBE70A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Sanz Ruiz	Firmado	11/09/2024 19:33:56	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5D++/acvaDDPQt9TJBE70A==			

Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital
 Dirección General de Contratación y Administración
 Servicio de Gobierno Interior

Expte. ADE 14/2024

AL PLENO

Por el Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital se ha instruido expediente para el abono de la factura de la empresa GESTEL IBÉRICA S.L.U. con CIF B41246737, por un importe total de 1011,60 euros, correspondiente al gasto ocasionado por el servicio de mantenimiento de los equipos de reprografía propiedad del Ayuntamiento de Sevilla. Habiéndose producido el gasto durante la vigencia del contrato instruido al efecto, expediente 2022/001019, por el mes de diciembre de 2021, emitida la factura en el ejercicio 2024 siendo la imputación del gasto para atender al pago de esta de distinta anualidad presupuestaria, se procede a reconocer la obligación.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía número 546 de 20 de junio de 2023 se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Reconocer una obligación a favor de la empresa GESTEL IBÉRICA S.L.U. con CIF B41246737, por importe total de 1011,60 euros, correspondiente al gasto ocasionado por el servicio de mantenimiento de los equipos de reprografía propiedad del Ayuntamiento de Sevilla.

SEGUNDO: Abonar a la indicada empresa el referido importe.

TERCERO: Imputar el gasto referido a la partida presupuestaria número 01031.92003.21300.

Sevilla, a la fecha indicada al pie de firma
 El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda,
 Administración y Transformación Digital

Código Seguro De Verificación	hJzBUdz9QfJ2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/09/2024 14:05:24
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hJzBUdz9QfJ2oxeh26MBYw==		



Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital
Dirección General de Contratación y Administración
Servicio de Gobierno Interior

Expte. ADE 15/2024

AL PLENO

Por el Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital se ha instruido expediente para el abono de la factura de la empresa GESTEL IBÉRICA S.L.U. con CIF B41246737, por un importe total de 5036,35 euros, correspondiente al gasto ocasionado por el servicio de mantenimiento y reposición de consumibles de las fotocopiadoras Kónica y Ricoh propiedad del Ayuntamiento de Sevilla. Habiéndose producido el gasto durante la vigencia del contrato instruido al efecto, expediente 2021/000602, por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021 y mes de marzo de 2022, emitidas las facturas en el ejercicio 2024 siendo la imputación del gasto para atender al pago de esta de distinta anualidad presupuestaria, se procede a reconocer la obligación.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía número 546 de 20 de junio de 2023 se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Reconocer una obligación a favor de la empresa GESTEL IBÉRICA S.L.U. con CIF B41246737, por importe total de 5036,35 euros, correspondiente al gasto ocasionado por el servicio de mantenimiento y reposición de consumibles de las fotocopiadoras Kónica y Ricoh propiedad del Ayuntamiento de Sevilla.

SEGUNDO: Abonar a la indicada empresa el referido importe.

TERCERO: Imputar el gasto referido a la partida presupuestaria número 01031.92003.21300.

Sevilla, a la fecha indicada al pie de firma
El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda,
Administración y Transformación Digital

Código Seguro De Verificación	p+UoF5VNXfLmcNac5SQ2XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/09/2024 12:01:24
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/p+UoF5VNXfLmcNac5SQ2XQ==		



Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital
 Dirección General de Contratación y Administración
 Servicio de Gobierno Interior

Expte. ADE 16/2024

AL PLENO

Por el Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital se ha instruido expediente para el abono de la factura de la empresa GENERAL MACHINES TECHNOLOGY S.L. con CIF B91509281, por un importe total de 1573,00 euros, correspondiente al gasto ocasionado por el alquiler de fotocopiadoras para diversas dependencias municipales. Habiéndose producido el gasto durante la vigencia del contrato instruido al efecto, expediente 2020/001198, por el mes de marzo de 2021, emitida la factura en el ejercicio 2024 siendo la imputación del gasto para atender al pago de esta de distinta anualidad presupuestaria, se procede a reconocer la obligación.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía número 546 de 20 de junio de 2023 se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Reconocer una obligación a favor de la empresa GENERAL MACHINES TECHNOLOGY S.L. con CIF B91509281, por importe total de 1573,00 euros, correspondiente al gasto ocasionado por el alquiler de fotocopiadoras para diversas dependencias municipales.

SEGUNDO: Abonar a la indicada empresa el referido importe.

TERCERO: Imputar el gasto referido a la partida presupuestaria número 01031.92003.20300.

Sevilla, a la fecha indicada al pie de firma
 El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda,
 Administración y Transformación Digital

Código Seguro De Verificación	PmiAqhAhxHxe1jE9bp4CGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/09/2024 14:05:21
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PmiAqhAhxHxe1jE9bp4CGw==		



Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital
Dirección General de Contratación y Administración
Servicio de Gobierno Interior

Expte. ADE 18/2024

AL PLENO

Por el Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital se ha instruido expediente para el abono de la factura de la empresa PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES, S.L., con CIF. A15019243, por un importe total de 2.071,25 euros, correspondiente al gasto ocasionado por el suministro de pequeña maquinaria para oficina con destino a diversas dependencias municipales. Habiéndose producido el gasto durante la vigencia del contrato instruido al efecto, expediente 2023/001159, las facturas han sido emitidas en mayo de 2024 siendo la imputación del gasto para atender al pago de estas de distinta anualidad presupuestaria, se procede a reconocer la obligación.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía número 546 de 20 de junio de 2023 se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Reconocer una obligación a favor de la empresa PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES, S.L., con CIF. A15019243, por importe total de 2.071,25 euros, correspondiente al gasto ocasionado por el suministro de pequeña maquinaria para oficina con destino a diversas dependencias municipales.

SEGUNDO: Abonar a la indicada empresa el referido importe.

TERCERO: Imputar el gasto referido a la partida presupuestaria número 01031.92003.22000.

Sevilla, a la fecha indicada al pie de firma
El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda,
Administración y Transformación Digital

Código Seguro De Verificación	of3ZDoqSSK2fDFRK6XyEaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	03/09/2024 09:24:00
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/of3ZDoqSSK2fDFRK6XyEaw==		



DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS
Exp.: 33.2024

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 50 % en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2022 se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión de Hacienda , Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda, Administración y Transformación Digital , de acuerdo a Resolución Alcaldía nº 793 de 16 de agosto de 2024 , propone la adopción de los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de “Obra de rehabilitación de espacio de exposición y almacenamiento en Centro Andaluz de arte contemporáneo” en C/ Francisco de Montesinos, Pabellón del s. XV, Isla de la Cartuja, actuando como sujeto pasivo del impuesto, CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO y como sustituto del contribuyente, PABELLÓN DEL S.XV DIAZ CUBERO S.A. & GESTIÓN Y EJECUCIÓN.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 80 % sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2022, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma
Fdo.: El Teniente Alcalde Delegado
de Hacienda, Administración
y Transformación Digital
Juan Francisco Bueno Navarro

Código Seguro De Verificación	+0/0c1ZLZcuXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	05/09/2024 12:05:58
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+0/0c1ZLZcuXT3eKxDgx5A==		



DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS
Exp.: 35.2024

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 50 % en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2023 se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión de Hacienda , Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda, Administración y Transformación Digital , de acuerdo con Resolución Alcaldía N° 793 de 16 de agosto de 2024, propone la adopción de los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de “Obra de rehabilitación integral edificio para tres apartamentos turísticos y restaurante” en C/ Santa María la Blanca nº 16-18 , actuando como sujeto pasivo del impuesto, LAS RAICES Y EL OGRO S.L..

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 80 % sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2023, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma
Fdo.: El Teniente Alcalde Delegado
de Hacienda, Administración
y Transformación Digital
Juan Francisco Bueno Navarro

Código Seguro De Verificación	sfF1wmhM9d5dkZP6OgXQcw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	05/09/2024 12:05:57	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sfF1wmhM9d5dkZP6OgXQcw==			

DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS
Exp.: 36.2024

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80 % en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 8.D de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras de 2024 se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión de Hacienda , Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda, Administración y Transformación Digital , de acuerdo a Resolución Alcaldía nº 793 de 16 de agosto de 2024, propone la adopción de los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de “ Rehabilitación Museo Arqueológico” en Plaza de América nº 51, actuando como sujeto pasivo del impuesto, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE CULTURA, y como sustituto del contribuyente, FERROVIAL CONSTRUCCIÓN S.A..

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 80 % sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 8.D de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de 2024, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma
Fdo.: El Teniente Alcalde Delegado
de Hacienda, Administración y
Transformación Digital
Juan Francisco Bueno Navarro

Código Seguro De Verificación	bIXDwTLK+zdU/1p3wvdZ7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	05/09/2024 12:06:01
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bIXDwTLK+zdU/1p3wvdZ7A==		



DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS
Exp.: 37.2024

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80 % en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2022 se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda, Administración y Transformación Digital, de acuerdo a Resolución Alcaldía nº 793 de 16 de agosto de 2024, propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de “Reforma parcial edificio adecuando su uso a 13 apartamentos turísticos” Ronda de capuchinos nº 38, actuando como sujeto pasivo del impuesto, FUNDACIÓN CAJASOL.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 80 % sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2022, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma
Fdo.: El Teniente Alcalde Delegado
de Hacienda, Administración
y Transformación Digital.
Juan Francisco Bueno Navarro

Código Seguro De Verificación	hdG2AWsgI7huSO13ibUVow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	05/09/2024 12:05:58
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hdG2AWsgI7huSO13ibUVow==		



DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS
Exp.: 40.2024

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80 % en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 8.D de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de 2024, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión de Hacienda , Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda, Administración y Transformación Digital , de acuerdo a Resolución Alcaldía nº 793 de 16 de agosto de 2024 , propone la adopción de los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de “Obra de rehabilitación y reforma de edificio existente para destinarlo a 8 apartamentos turísticos incluyendo instalación ascensor” en C/ Acetres nº 4, actuando como sujeto pasivo del impuesto, PAGO DEL CEBOLLAREJO S.L.U.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 80 % sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 8.D de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de 2024, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma
Fdo.: El Teniente Alcalde Delegado
de Hacienda, Administración
y Transformación Digital
Juan Francisco Bueno Navarro

Código Seguro De Verificación	s2xiAnFoSYTZQVHEvtng4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	05/09/2024 12:06:00
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/s2xiAnFoSYTZQVHEvtng4w==		



DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS
Exp.: 41.2024

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 50 % en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 8.A de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de 2024, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de V.P.O, promovidas por empresas públicas, en régimen de alquiler o cesión de uso.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda, Administración y Transformación Digital, de acuerdo a Resolución Alcaldía nº 793 de 16 de agosto de 2024, propone la adopción de los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de “Obra nueva planta de 138 viviendas V.P.O. protegidas y 146 plazas de aparcamiento” en SECT SUS-DBP-02 PARCELA R3P5, actuando como sujeto pasivo del impuesto, EMVISESA, y como sustituto del contribuyente, CONSTRUCCIONES SAN JOSE S.A.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 95 % sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 8.A de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de 2024, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma
Fdo.: El Teniente Alcalde Delegado de
Hacienda, Administración y
Transformación Digital
Juan Francisco Bueno Navarro

Código Seguro De Verificación	OFeoZujAwOKvQu5NfOdlFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	05/09/2024 12:05:59
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OFeoZujAwOKvQu5NfOdlFw==		



DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS
Exp.: 42.2024

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 8.A de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de 2024, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de V.P.O, promovidas por empresas públicas, en régimen de alquiler o cesión de uso.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión de Hacienda , Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda, Administración y Transformación Digital, de acuerdo a Resolución Alcaldía nº 793 de 16 de agosto de 2024, propone la adopción de los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de “Obra nueva planta de 70 viviendas V.P.O. protegidas y 70 plazas de aparcamiento” en SECT SUS-DBP-02 PARCELA R2P1, actuando como sujeto pasivo del impuesto, EMVISESA, y como sustituto del contribuyente, CONSTRUCCIONES SAN JOSE S.A.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 95 % sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 8.A de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de 2024, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma
Fdo.: El Teniente Alcalde Delegado de
Hacienda, Administración y
Transformación Digital
Juan Francisco Bueno Navarro

Código Seguro De Verificación	T1H5vgGwbQh87DcBTq607g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	05/09/2024 12:06:01
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/T1H5vgGwbQh87DcBTq607g==		



DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS
Exp.: 43.2024

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 8.A de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de 2024, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de V.P.O, promovidas por empresas públicas, en régimen de alquiler o cesión de uso.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión de Hacienda , Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda, Administración y Transformación Digital, de acuerdo a Resolución Alcaldía nº 793 de 16 de agosto de 2024, propone la adopción de los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de “Obra nueva planta de 70 viviendas V.P.O. protegidas y 70 plazas de aparcamiento” en SECT SUS-DBP-02 PARCELA R2P2, actuando como sujeto pasivo del impuesto, EMVISESA, y como sustituto del contribuyente, CONSTRUCCIONES SAN JOSE S.A.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 95 % sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 8.A de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de 2024, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma
Fdo.: El Teniente Alcalde Delegado de
Hacienda, Administración y
Transformación Digital
Juan Francisco Bueno Navarro

Código Seguro De Verificación	u0Xuus6kFmBPFDUHDY2gvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	05/09/2024 12:06:02
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/u0Xuus6kFmBPFDUHDY2gvw==		



DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS
Exp.: 44.2024

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 8.A de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de 2024 se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de V.P.O, promovidas por empresas públicas, en régimen de alquiler o cesión de uso.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión de Hacienda , Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda, Administración y Transformación Digital, de acuerdo a Resolución Alcaldía nº 793 de 16 de agosto de 2024, propone la adopción de los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de “Obra nueva planta de 138 viviendas V.P.O. protegidas y 138 plazas de aparcamiento” en SECT SUS-DBP-02 PARCELA R3P6, actuando como sujeto pasivo del impuesto, EMVISESA, y como sustituto del contribuyente, CARTUJA INMOBILIARIA S.A.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 95 % sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 8.A de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de 2024, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma
Fdo.: El Teniente Alcalde Delegado de
Hacienda, Administración y
Transformación Digital
Juan Francisco Bueno Navarro

Código Seguro De Verificación	XyOmHm/syozv4YvvFEXLCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	05/09/2024 12:06:03
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XyOmHm/syozv4YvvFEXLCw==		



Expediente 07/2024

AL PLENO

Las ciudades de Sevilla, provincia de Chimborazo, en la región Sierra (Ecuador) y la ciudad de Sevilla (España) tienen la intención de desarrollar actividades de colaboración, conforme a las disposiciones legales de ambas ciudades, teniendo en consideración los vínculos y afinidades que unen a las dos Ciudades, y con el convencimiento mutuo del enriquecimiento que las acciones conjuntas en materia del desarrollo económico, cultural y social pueden generar con la cooperación entre ambas ciudades, y conforme a la manifestación de voluntad manifestada por los Plenos de ambos Ayuntamientos.

Con el objetivo de intensificar y formalizar relaciones de cooperación entre las ciudades, en beneficio del interés general de ambos Municipios y sus habitantes, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO.- Aprobar el Memorando de Entendimiento entre el Ayuntamiento de Sevilla (Ecuador) y el Ayuntamiento de Sevilla (España), que figura anexo a esta propuesta, y que suscribirán los respectivos Alcaldes, con el objetivo de mantener e institucionalizar relaciones estables de colaboración.

Sevilla, en la fecha indicada al pie de firma

La Coordinadora General de Fondos Europeos, Agenda Urbana, Sostenibilidad
Y Planes Estratégicos

Código Seguro De Verificación	/X6ahY1Fr0gbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana María Leal del Ojo Chamorro	Firmado	05/09/2024 11:21:50
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//X6ahY1Fr0gbNc78LmDo0g==		





MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE SEVILLA Y EL MUNICIPIO DE SEVILLA, ECUADOR

El Ilustrísimo Sr. José Luis Sanz Ruiz, alcalde-presidente del municipio de Sevilla, Reino de España, y el Ilustrísimo Sr. Hernán Espinoza alcalde del municipio de Sevilla, en la provincia de Chimborazo, en la región Sierra, Ecuador.

Ambos firmantes intervienen en función de sus respectivas posiciones, las cuales han manifestado, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le han sido otorgadas a tal fin.

PRIMERO.- El objetivo del presente memorando es formalizar las relaciones entre ambas ciudades para favorecer el entendimiento y la comprensión entre ellas y entre las instituciones de sus respectivos ámbitos territoriales, intensificar los esfuerzos colectivos y promover el intercambio de experiencias y el desarrollo de actividades comunes.

Ambas ciudades tienen la intención de desarrollar actividades de colaboración de conformidad con los actos deliberativos de ambas poblaciones, con especial atención a la cultura, al folklore, al turismo, a la historia y a las buenas prácticas, además de declarar su firme decisión de reforzar su relación de colaboración a través de canales *ad hoc*.

SEGUNDO.- El artículo 140 de la Constitución española garantiza la autonomía de los municipios, los cuales gozan de personalidad jurídica plena, y el artículo 25 de la Ley 7/1985 regula las competencias del régimen local estableciendo que «El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal».

TERCERO.- Este Memorándum se suscribe en virtud del artículo 11.4 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado y del artículo 53 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, que confirman la facultad del Ayuntamiento de Sevilla de firmar Acuerdos internacionales no

Código Seguro De Verificación	/X6ahY1Fr0gbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana María Leal del Ojo Chamorro	Firmado	05/09/2024 11:21:50
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//X6ahY1Fr0gbNc78LmDo0g==		





normativos dentro de su ámbito competencial, con organismos análogos, y observando los principios de unidad de acción en el exterior, lealtad institucional, coordinación y cooperación, y servicio al interés general, recogidos en el artículo 3.2 de la citada Ley 2/2014, de 25 de marzo.

CUARTO.- Según el art. 70 del COOTAD, literal L manifiesta que el Presidente del GAD tiene la atribución de: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural.

QUINTO.- Por todo lo anterior y con el objeto de intensificar y formalizar las relaciones de cooperación entre las dos ciudades, en aras del interés general de ambos municipios y de sus habitantes, los órganos de dichos municipios se comprometen a respetar los términos del presente documento.

Teniendo en cuenta los vínculos y las afinidades que unen a las dos ciudades, con la mutua convicción del enriquecimiento resultante de las acciones conjuntas en cuestiones de desarrollo cultural, social y económico que podrá generarse gracias a la cooperación entre ambas ciudades y de conformidad con la voluntad manifiestamente expresa de los órganos de ambos municipios,

PROPONEN:

PRIMERO.- Un Memorando de Entendimiento entre el municipio de Sevilla, Ecuador, y el municipio de Sevilla, España, para favorecer el desarrollo de relaciones estables de amistad y de colaboración entre las dos ciudades dentro de los siguientes ámbitos:

- Cultura
- Folclore, incluso religioso
- Turismo
- Modernización empresarial
- Desarrollo del municipio
- Recursos humanos
- Educación
- Ciencia y tecnología
- Medio ambiente

Código Seguro De Verificación	/X6ahY1Fr0gbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana María Leal del Ojo Chamorro	Firmado	05/09/2024 11:21:50
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//X6ahY1Fr0gbNc78LmDo0g==		





SEGUNDO.- Las acciones de cooperación en aras del interés general de ambos municipios se podrán desarrollar mediante las siguientes modalidades:

- Promoción y difusión
- Intercambio de objetivos empresariales
- Intercambio de información, documentación y materiales
- Organización de ferias, seminarios y congresos
- Estudios e investigaciones conjuntos
- Intercambio de técnicos, especialistas y profesionales
- Formación y preparación de los recursos humanos
- Intercambios culturales, deportivos y artísticos
- Cualquier otra modalidad acordada por las ciudades

TERCERO.- A fin de promover, supervisar y controlar todo lo acordado se prevé la creación de un comité de entendimiento que tendrá el deber de establecer los programas de trabajo, los intercambios y las acciones conjuntas que se vayan a desarrollar, así como su seguimiento.

El comité de entendimiento, de naturaleza eminentemente técnica, estará formado por dos representantes de cada ciudad.

CUARTO.- Ambas instituciones harán uso de sus propios canales habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración y, en los casos en los que proceda una nota de prensa conjunta, se acordará entre los firmantes. En todo caso y en cualquier actividad organizada conjuntamente la participación de ambas instituciones deberá establecerse en las mismas condiciones.

QUINTO.- El presente memorando de entendimiento será de duración indefinida y se podrá modificar o finalizar de mutuo acuerdo a petición de cualquiera de los signatarios.

SEXTO.- El presente memorando es un acuerdo internacional no normativo y no es jurídicamente vinculante ni está sometido al Derecho Internacional.

Toda diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Memorando de Entendimiento se resolverá amistosamente mediante negociaciones entre los firmantes.

Código Seguro De Verificación	/X6ahY1Fr0gbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana María Leal del Ojo Chamorro	Firmado	05/09/2024 11:21:50
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//X6ahY1Fr0gbNc78LmDo0g==		





Ambos signatarios suscriben el presente memorando de acuerdo con sus representantes en dos copias, las cuales firman y sellan en la fecha y en el lugar indicados anteriormente.

**EL ALCALDE DE SEVILLA,
REINO DE ESPAÑA**

**EL ALCALDE DE SEVILLA,
ECUADOR**

José Luis Sanz Ruiz

Hernán Espinoza

Código Seguro De Verificación	/X6ahY1Fr0gbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Maria Leal del Ojo Chamorro	Firmado	05/09/2024 11:21:50
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//X6ahY1Fr0gbNc78LmDo0g==		



Expediente 08/2024

AL PLENO

Las ciudades de Santa Marta (Colombia) y de Sevilla tienen la intención de desarrollar actividades de colaboración, conforme a las disposiciones legales de ambas ciudades, teniendo en consideración los vínculos y afinidades que unen a las dos Ciudades, y con el convencimiento mutuo del enriquecimiento que las acciones conjuntas en materia del desarrollo económico, cultural y social pueden generar con la cooperación entre ambas ciudades, y conforme a la manifestación de voluntad manifestada por los Plenos de ambos Ayuntamientos.

Con el objetivo de intensificar y formalizar relaciones de cooperación entre las ciudades, en beneficio del interés general de ambos Municipios y sus habitantes, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO.- Aprobar el Memorando de Entendimiento entre el Ayuntamiento de Santa Marta y el Ayuntamiento de Sevilla, que figura anexo a esta propuesta, y que suscribirán los respectivos Alcaldes, con el objetivo de mantener e institucionalizar relaciones estables de colaboración.

Sevilla, en la fecha indicada al pie de firma

La Coordinadora General de Fondos Europeos, Agenda Urbana, Sostenibilidad
 y Planes Estratégicos

Código Seguro De Verificación	9w0Menn3/1+W8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Maria Leal del Ojo Chamorro	Firmado	05/09/2024 11:21:50
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9w0Menn3/1+W8YTMhSzppQ==		





ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA

El Excmo. Sr. D. Carlos Pinedo Cuello, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Marta, Colombia y el Excmo. Sr. D. José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Reino de España.

Ambos firmantes intervienen en función de sus respectivas posiciones, las cuales han manifestado, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le han sido otorgadas a tal fin.

PRIMERO.- El objetivo del presente memorando es formalizar las relaciones entre ambas ciudades para favorecer el entendimiento y la comprensión entre ellas y entre las instituciones de sus respectivos ámbitos territoriales, intensificar los esfuerzos colectivos y promover el intercambio de experiencias y el desarrollo de actividades comunes. Ambas ciudades tienen la intención de desarrollar actividades de colaboración de conformidad con los actos deliberativos de ambas poblaciones, con especial atención a la cultura, al folklore, al turismo, a la historia y a las buenas prácticas, además de declarar su firme decisión de reforzar su relación de colaboración a través de canales ad hoc.

SEGUNDO.- El artículo 140 de la Constitución española garantiza la autonomía de los municipios, los cuales gozan de personalidad jurídica plena, y el artículo 25 de la Ley 7/1985 regula las competencias del régimen local estableciendo que «El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal».

TERCERO.- Este Memorándum se suscribe en virtud del artículo 11.4 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado y del artículo 53 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, que confirman la facultad del Ayuntamiento de Sevilla de firmar Acuerdos internacionales no normativos dentro de su ámbito competencial, con organismos análogos, y observando los principios de unidad de acción en el exterior,

Código Seguro De Verificación	9w0Menn3/1+W8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Maria Leal del Ojo Chamorro	Firmado	05/09/2024 11:21:50
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9w0Menn3/1+W8YTMhSzppQ==		





ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

lealtad institucional, coordinación y cooperación, y servicio al interés general, recogidos en el artículo 3.2 de la citada Ley 2/2014, de 25 de marzo.

CUARTO.- La Constitución Política de 1991 de Colombia, señala en sus artículos lo siguiente:

- ARTICULO 286. Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.
- ARTICULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley.

QUINTO.- Por todo lo anterior y con el objeto de intensificar y formalizar las relaciones de cooperación entre las dos ciudades, en aras del interés general de ambos municipios y de sus habitantes, los órganos de dichos municipios se comprometen a respetar los términos del presente documento.

Teniendo en cuenta los vínculos y las afinidades que unen a las dos ciudades, con la mutua convicción del enriquecimiento resultante de las acciones conjuntas en cuestiones de desarrollo cultural, social y económico que podrá generarse gracias a la cooperación entre ambas ciudades y de conformidad con la voluntad manifiestamente expresa de los órganos de ambos municipios,

PROPONEN:

PRIMERO.- Un Memorando de Entendimiento entre el municipio de Santa Marta y el municipio de Sevilla para favorecer el desarrollo de relaciones estables de amistad y de colaboración entre las dos ciudades dentro de los siguientes ámbitos:

- Cultura
- Folclore, incluso religioso
- Turismo
- Modernización empresarial
- Desarrollo del municipio
- Recursos humanos

Código Seguro De Verificación	9w0Menn3/1+W8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Maria Leal del Ojo Chamorro	Firmado	05/09/2024 11:21:50
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9w0Menn3/1+W8YTMhSzppQ==		





ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

- Educación
- Ciencia y tecnología
- Medio ambiente

SEGUNDO.- Las acciones de cooperación en aras del interés general de ambos municipios se podrán desarrollar mediante las siguientes modalidades:

- Promoción y difusión
- Intercambio de objetivos empresariales
- Intercambio de información, documentación y materiales
- Organización de ferias, seminarios y congresos
- Estudios e investigaciones conjuntos
- Intercambio de técnicos, especialistas y profesionales
- Formación y preparación de los recursos humanos
- Intercambios culturales, deportivos y artísticos
- Cualquier otra modalidad acordada por las ciudades

TERCERO.- A fin de promover, supervisar y controlar todo lo acordado se prevé la creación de un comité de entendimiento que tendrá el deber de establecer los programas de trabajo, los intercambios y las acciones conjuntas que se vayan a desarrollar, así como su seguimiento. El comité de entendimiento, de naturaleza eminentemente técnica, estará formado por dos representantes de cada ciudad.

CUARTO.- Ambas instituciones harán uso de sus propios canales habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración y, en los casos en los que proceda una nota de prensa conjunta, se acordará entre los firmantes. En todo caso y en cualquier actividad organizada conjuntamente la participación de ambas instituciones deberá establecerse en las mismas condiciones.

QUINTO.- El presente memorando de entendimiento será de duración indefinida y se podrá modificar o finalizar de mutuo acuerdo a petición de cualquiera de los signatarios.

SEXTO.- El presente memorando es un acuerdo internacional no normativo y no es jurídicamente vinculante ni está sometido al Derecho Internacional.

Toda diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Memorando de Entendimiento se resolverá amistosamente mediante negociaciones entre los firmantes.

Código Seguro De Verificación	9w0Menn3/1+W8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana María Leal del Ojo Chamorro	Firmado	05/09/2024 11:21:50
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9w0Menn3/1+W8YTMhSzppQ==		





ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

Ambos signatarios suscriben el presente memorando de acuerdo con sus representantes en dos copias, las cuales firman y sellan en la fecha y en el lugar indicado anteriormente.

**EL ALCALDE DE SEVILLA,
REINO DE ESPAÑA**

**EL ALCALDE DE SANTA MARTA,
COLOMBIA**

José Luis Sanz Ruiz

Carlos Pinedo Cuello

Código Seguro De Verificación	9w0Menn3/1+W8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Maria Leal del Ojo Chamorro	Firmado	05/09/2024 11:21:50
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9w0Menn3/1+W8YTMhSzppQ==		



Expediente 15/2024

AL PLENO

Las ciudades de Santo Domingo, Distrito Nacional (República Dominicana) y de Sevilla tienen la intención de desarrollar actividades de colaboración, conforme a las disposiciones legales de ambas ciudades, teniendo en consideración los vínculos y afinidades que unen a las dos Ciudades, y con el convencimiento mutuo del enriquecimiento que las acciones conjuntas en materia del desarrollo económico, cultural y social pueden generar con la cooperación entre ambas ciudades, y conforme a la manifestación de voluntad manifestada por los Plenos de ambos Ayuntamientos.

Con el objetivo de intensificar y formalizar relaciones de cooperación entre las ciudades, en beneficio del interés general de ambos Municipios y sus habitantes, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO.- Aprobar el Memorando de Entendimiento entre el Ayuntamiento de Sevilla y el Ayuntamiento de Distrito Nacional, que figura anexo a esta propuesta, y que suscribirán los respectivos Alcaldes, con el objetivo de mantener e institucionalizar relaciones estables de colaboración.

Sevilla, en la fecha indicada al pie de firma

La Coordinadora General de Fondos Europeos, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Planes Estratégicos

Código Seguro De Verificación	iJvq+AonfeD+3DnIAW2heg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Maria Leal del Ojo Chamorro	Firmado	11/09/2024 11:15:15
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/iJvq+AonfeD+3DnIAW2heg==		





MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE SEVILLA Y EL DISTRITO NACIONAL, DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

El Ilustrísimo Sr. José Luis Sanz Ruiz, alcalde-presidente del municipio de Sevilla, Reino de España, y D^a Rosa Carolina Mejía Gómez, alcaldesa del Ayuntamiento del Distrito Nacional, de la República Dominicana.

Ambos firmantes intervienen en función de sus respectivas posiciones, las cuales han manifestado, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le han sido otorgadas a tal fin.

PRIMERO.- El objetivo del presente memorando es formalizar las relaciones entre ambas ciudades para favorecer el entendimiento y la comprensión entre ellas y entre las instituciones de sus respectivos ámbitos territoriales, intensificar los esfuerzos colectivos y promover el intercambio de experiencias y el desarrollo de actividades comunes.

Ambas ciudades tienen la intención de desarrollar actividades de colaboración de conformidad con los actos deliberativos de ambas poblaciones, con especial atención a la cultura, al folklora, al turismo, a la historia y a las buenas prácticas, además de declarar su firme decisión de reforzar su relación de colaboración a través de canales *ad hoc*.

SEGUNDO.- El artículo 140 de la Constitución española garantiza la autonomía de los municipios, los cuales gozan de personalidad jurídica plena, y el artículo 25 de la Ley 7/1985 regula las competencias del régimen local estableciendo que «El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal».

TERCERO.- Este Memorándum se suscribe en virtud del artículo 11.4 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado y del artículo 53 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, que confirman la facultad del Ayuntamiento de Sevilla de firmar Acuerdos internacionales no normativos dentro de su ámbito competencial, con organismos análogos, y observando los principios de unidad de acción en el exterior,

Código Seguro De Verificación	iJvq+AonfeD+3DnIAW2heg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana María Leal del Ojo Chamorro	Firmado	11/09/2024 11:15:15
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/iJvq+AonfeD+3DnIAW2heg==		





lealtad institucional, coordinación y cooperación, y servicio al interés general, recogidos en el artículo 3.2 de la citada Ley 2/2014, de 25 de marzo.

CUARTO.- *El Ayuntamiento del Distrito Nacional es una entidad autónoma regida por las disposiciones de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios de fecha diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil siete (2007), encargada de la administración del Distrito Nacional. En virtud de la indicada Ley, constituye una entidad política y administrativa dotada de personalidad jurídica propia, patrimonio propio y capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios o útiles para el cumplimiento de sus objetivos, en las condiciones que la Constitución y las leyes determinen. La Alcaldesa tiene a su cargo el órgano ejecutivo del gobierno municipal del Distrito Nacional en la República Dominicana, y se encuentra facultada para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 31 y 60 ordinal 10 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.*

QUINTO.- Por todo lo anterior y con el objeto de intensificar y formalizar las relaciones de cooperación entre las dos ciudades, en aras del interés general de ambos municipios y de sus habitantes, los órganos de dichos municipios se comprometen a respetar los términos del presente documento.

Teniendo en cuenta los vínculos y las afinidades que unen a las dos ciudades, con la mutua convicción del enriquecimiento resultante de las acciones conjuntas en cuestiones de desarrollo cultural, social y económico que podrá generarse gracias a la cooperación entre ambas ciudades y de conformidad con la voluntad manifiestamente expresa de los órganos de ambos municipios,

PROPONEN:

PRIMERO.- Un Memorando de Entendimiento entre la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y el municipio de Sevilla para favorecer el desarrollo de relaciones estables de amistad y de colaboración entre las dos ciudades dentro de los siguientes ámbitos:

- Cultura
- Folclore, incluso religioso
- Turismo
- Modernización institucional
- Desarrollo del municipio
- Recursos humanos

Código Seguro De Verificación	iJvq+AonfeD+3DnIAW2heg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Maria Leal del Ojo Chamorro	Firmado	11/09/2024 11:15:15
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/iJvq+AonfeD+3DnIAW2heg==		





- Educación
- Ciencia y tecnología
- Medio ambiente

SEGUNDO.- Las acciones de cooperación en aras del interés general de ambos municipios se podrán desarrollar mediante las siguientes modalidades:

- Promoción y difusión
- Intercambio de objetivos institucionales
- Intercambio de información, documentación y materiales
- Organización de ferias, seminarios y congresos
- Estudios e investigaciones conjuntos
- Intercambio de técnicos, especialistas y profesionales
- Formación y preparación de los recursos humanos
- Intercambios culturales, deportivos y artísticos
- Cualquier otra modalidad acordada por las ciudades

TERCERO.- A fin de promover, supervisar y controlar todo lo acordado se prevé la creación de un comité de entendimiento que tendrá el deber de establecer los programas de trabajo, los intercambios y las acciones conjuntas que se vayan a desarrollar, así como su seguimiento.

El comité de entendimiento, de naturaleza eminentemente técnica, estará formado por dos representantes de cada ciudad.

CUARTO.- Ambas instituciones harán uso de sus propios canales habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración y, en los casos en los que proceda una nota de prensa conjunta, se acordará entre los firmantes. En todo caso y en cualquier actividad organizada conjuntamente la participación de ambas instituciones deberá establecerse en las mismas condiciones.

QUINTO.- El presente memorando de entendimiento será de duración indefinida y se podrá modificar o finalizar de mutuo acuerdo a petición de cualquiera de los signatarios.

SEXTO.- El presente memorando es un acuerdo internacional no normativo y no es jurídicamente vinculante ni está sometido al Derecho Internacional.

Toda diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Memorando de Entendimiento se resolverá amistosamente mediante negociaciones entre los firmantes.

Código Seguro De Verificación	iJvq+AonfeD+3DnIAW2heg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana María Leal del Ojo Chamorro	Firmado	11/09/2024 11:15:15
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/iJvq+AonfeD+3DnIAW2heg==		





Ambos signatarios suscriben el presente memorando de acuerdo con sus representantes en dos copias, las cuales firman y sellan el día XXXX y en XXXXX.

**EL ALCALDE DE SEVILLA
REINO DE ESPAÑA**

**LA ALCALDESA DEL
AYUNTAMIENTO DEL
DISTRITO NACIONAL,
REPUBLICA DOMINICANA**

José Luis Sanz Ruiz

Carolina Mejía Gómez

Código Seguro De Verificación	iJvq+AonfeD+3DnIAW2heg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Maria Leal del Ojo Chamorro	Firmado	11/09/2024 11:15:15
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/iJvq+AonfeD+3DnIAW2heg==		



**SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANÍSTICO**

Expte.: 4/2024 PTO
LC/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Mediante Resolución nº 703 de 2 de febrero de 2024 el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y edificios Municipales encomendó al Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico la redacción de una modificación del art. 6.6.11 de las Normas Urbanísticas del Plan General a los efectos de ampliar los usos compatibles con las instalaciones deportivas singulares. En su cumplimiento, mediante Resolución nº 805 de 8 de febrero de 2024 del Sr. Gerente de Urbanismo se tomó conocimiento del Avance de la Modificación Puntual 63 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística y se convocaron las consultas previas establecidas en el art. 77 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, mediante la publicación del avance en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 100 y 101 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Desde el 9 de febrero hasta el 11 de marzo pudo consultarse el documento en la web y presentarse sugerencias. Conforme a la diligencia obrante en el expediente no se presentó ninguna.

Efectuada consulta a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul sobre la necesidad de someter el documento a evaluación ambiental estratégica a la vista del objeto de la Modificación Puntual, que no es otro que ampliar los usos admitidos que coadyuven a los usos deportivos a todos aquellos que incrementen el desarrollo de la actividad para favorecer su gestión, impulso y mantenimiento, la Delegación Territorial, en informe de fecha 2 de julio de 2024 indica que, ya que se desconocen los usos que se pretenden ampliar y las ubicaciones concretas de esos nuevos usos resulta imposible pronunciarse sobre si la modificación requiere o no evaluación ambiental estratégica simplificada, pudiendo valorarse por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico si la Modificación propuesta produce diferencias en los efectos ambientales que ya generaba el PGOU o no y por lo tanto, si resulta o no necesaria la evaluación ambiental estratégica simplificada.

En este sentido, se hace constar en el documento el criterio de esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente en relación con la evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual 63 del Texto Refundido del PGOU, indicándose que el objeto de la modificación se limita a completar el apartado 3 del artículo 6.6.11 de las Normas

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	saq4Xx/VYztV48m1lgKPQO==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:24
Observaciones		Página	1/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/saq4Xx/VYztV48m1lgKPQO==		



Urbanísticas del PGOU vigente para permitir en las instalaciones deportivas singulares, además de usos compatibles que coadyuven a los fines dotacionales, otros usos que favorecen la gestión, impulso y mantenimiento de dichas instalaciones, exceptuando los usos ya inhabilitados por el artículo 6.6.5. (industria manufacturera y residencial) y las estaciones de servicio. Se especifica en el documento que, de acuerdo con el apartado 2.b. del artículo 6.6.2, las instalaciones deportivas singulares se limitan a las que disponen de una capacidad para más de 7.000 espectadores sentados. Actualmente hay cuatro instalaciones deportivas que cumplen estas características en la ciudad. Ya el propio Plan General vigente establece una diferencia entre estas instalaciones deportivas singulares y el resto de los suelos calificados como Equipamientos y Servicios Públicos en relación con la convivencia de otros usos. Así, el artículo 6.6.5 de las Normas Urbanísticas permite, como norma general para los equipamientos, la disposición de hasta un 20% de la edificabilidad máxima para cualquier uso pormenorizado, exceptuando los de industria manufacturera y residencial, que coadyuve a los fines dotacionales previstos o a la mejora de las condiciones urbanas de la zona en la que se inserta y el artículo 6.6.11 amplía esta concesión hasta el 30% solo en las instalaciones deportivas singulares. La modificación ahora propuesta únicamente amplía los usos compatibles (con limitaciones) solo y exclusivamente a este tipo de instalaciones deportivas. Dicha implantación de usos se ajustará a los usos pormenorizados previstos en la ciudad y a la edificabilidad máxima ya establecida por el PGOU a los equipamientos por lo que la modificación no produce diferencias en los efectos ambientales generados por el PGOU y por tanto la modificación está exenta de Evaluación Ambiental Estratégica. En cualquier caso, la aplicación de la presente modificación requerirá de informe previo de los Servicios Municipales competentes de acuerdo al Art. 6.6.5. apartado 1 y las actuaciones edificatorias estarán sometidas al procedimiento ambiental correspondiente al uso a implantar.

Según lo informado por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo urbanístico el 15 de julio de 2024, el carácter de Modificación de la presente Innovación se justifica en virtud del Art. 58 de la LISTA, pues el contenido de la misma no supone alteración de los objetivos y principios generales de ordenación establecidos por el vigente Plan General, tiene una repercusión limitada y en modo alguno altera el modelo territorial propuesto por el PGOU. De igual forma, el objeto de la innovación no está contemplado en el Art. 120 del Reglamento General de la LISTA por lo que, de acuerdo con el Art. 121.1. del anterior, se entenderá como modificación.

El Plan General define el uso deportivo como aquel que comprende las instalaciones para la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física y realiza una categorización del mismo en base a su naturaleza y función urbana.

En dicha clasificación, el rango máximo de estas instalaciones es ocupada por los espacios deportivos de ámbito ciudad. En esta categoría se encuentran las actividades de carácter recreativo (clubes náuticos, campos de golf o parques acuáticos); las dedicadas al deporte de élite o alto rendimiento; y las singulares, siendo estas últimas las que cuentan con capacidad para más de siete mil espectadores sentados.

Código Seguro De Verificación	saq4Xx/VYztV48m1lgKPQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:24
Observaciones		Página	2/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/saq4Xx/VYztV48m1lgKPQQ==		



La peculiaridad de las instalaciones singulares, su significativa preeminencia en la ciudad y el alcance económico y social de las mismas, evidencia lo verdaderamente excepcional de su naturaleza.

El prestigio de estas grandes instalaciones va más allá de la influencia en su ámbito, pues genera un dinamismo económico, social y urbano que trasciende lo estrictamente deportivo. Por su trascendencia en la ciudad y en la sociedad, se recomienda no restringir los usos compatibles a los que coadyuven a los fines deportivos, siendo oportuno incluir también otros usos que favorezcan y contribuyan al desarrollo, gestión o el mantenimiento de las citadas instalaciones, independientemente de la relación o vinculación con la actividad deportiva, excluyéndose, no obstante, los establecidos en el artículo 6.6.5 (industria manufacturera y residencial) y las Estaciones de Servicio.

Por este motivo, la modificación de la normativa del Plan General, considerando la especificidad de este uso, propone la ampliación de los usos permitidos a todos aquellos que incrementen el desarrollo de la actividad con el objeto de favorecer su gestión, impulso y mantenimiento.

Es evidente que la presencia de estas grandes instalaciones no puede considerarse como una mera localización para la práctica deportiva, sino como hitos urbanos que representan entidades de reconocido prestigio, que ocupan una importante cantidad de suelo y que se han convertido en iconos urbanos. La trascendencia de las sociedades que los gestionan superan el ámbito local alcanzando el internacional, son emblemas deportivos apoyados en un movimiento social de profundo calado. La existencia y permanencia de las instalaciones se sostienen sobre un complejo entramado de actividades deportivas, sociales y económicas, a menudo encorsetadas por la limitación urbanística a usos estrictamente deportivos. Es en este aspecto donde radica el interés general de la modificación, cooperar, desde la norma urbanística, no solo al mantenimiento, sino al desarrollo, renovación y promoción de estos hitos, cuya pérdida resultaría irreparable para la ciudad.

La Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, regula en su art. 86 el régimen de innovación de los instrumentos de ordenación urbanística, disponiendo que la innovación de los mismos se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación, definiéndose ambos conceptos en el citado artículo 86.

De la revisión se efectúa una definición expresa, entendiéndose por tal la adopción de un nuevo modelo de ordenación establecido por el instrumento de ordenación urbanística, indicando que estos instrumentos se revisarán cuando se produzcan los supuestos o circunstancias que legal o reglamentariamente se prevean.

La modificación, definida con carácter residual, será toda innovación de la ordenación establecida que no constituya revisión, precisándose que toda modificación que afecte a dotaciones públicas de espacios libres o zonas verdes requerirá el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	saq4Xx/VYztV48m1lgKPQO==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:24
Observaciones		Página	3/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/saq4Xx/VYztV48m1lgKPQO==		



Estamos pues, ante una modificación que no precisa de la intervención del Consejo Consultivo de Andalucía.

En lo relativo a su tramitación administrativa debe señalarse que, de conformidad con lo establecido en el art 77 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y art 100 de su Reglamento General, la consulta pública será preceptiva para los instrumentos de ordenación urbanística en los que sea preceptiva la elaboración de un Avance y potestativa en los restantes instrumentos.

El art. 101 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía establece que el Avance será preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los restantes instrumentos cuando éstos deban someterse a evaluación ambiental estratégica.

La Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en su art. 6.6.11 no tiene impacto alguno sobre el medio ambiente, como ha quedado justificado anteriormente. Por consiguiente, el presente documento no se someterá a evaluación ambiental estratégica. No obstante, el documento ha sido sometido al trámite de consultas previas, como ya se ha indicado.

De conformidad con lo establecido en el art. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la competencia para la aprobación del presente documento es municipal, correspondiéndole al Pleno según lo dispuesto en el art. 123 de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

De acuerdo con lo previsto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y art. 104.1 de su Reglamento General, el documento debe someterse a información pública por plazo no inferior a veinte días. El anuncio de información pública será publicado en el Boletín Oficial que corresponda y en el portal de la Administración urbanística con el contenido establecido en el art. 8 del RGLISTA.

De conformidad con lo establecido en el art. 70. ter. de la Ley 7/85 de 2 de abril, las Administraciones públicas con competencias en la materia, publicarán por medios telemáticos el contenido actualizado de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, del anuncio de su sometimiento a información pública y de cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para su aprobación o alteración. Y el art. 25.4 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana dispone que las Administraciones Públicas competentes impulsaran la publicidad telemática del contenido de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, así como del anuncio de su sometimiento a información pública.

Código Seguro De Verificación	saq4Xx/VYztV48m1lgKPQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:24
Observaciones		Página	4/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/saq4Xx/VYztV48m1lgKPQQ==		



Conforme a lo exigido por el art. 78.5.a) se dará audiencia a los municipios colindantes.

En virtud de lo dispuesto en el art. 78.4 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, y art. 56.1.b).1 de la Ley 16/2011 de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, se someterá el documento a Evaluación de Impacto en la Salud.

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 78.4 y 75.2.b) de la ley 7/2021 de 1 de diciembre se remitirá el documento a la Consejería de Fomento Articulación del territorio y Vivienda, que emitirá informe preceptivo y vinculante en el plazo máximo de tres meses.

Conforme a lo dispuesto en el citado precepto se solicitará asimismo informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de delimitación de términos municipales.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2024, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la Modificación Puntual 63 del Texto Refundido del PGOU, relativa a la modificación del artículo 6.6.11 de las Norma Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 797 de 16 de agosto de 2024, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Puntual 63 del Texto Refundido del PGOU, relativa a la modificación del artículo 6.6.11 de las Norma Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU. El artículo modificado tiene el siguiente tenor literal:

“Artículo 6.6.11. Condiciones particulares del uso Deportivo (D).

1. En parcelas dedicadas a instalaciones cubiertas con destino a la práctica y exhibición deportiva o instalaciones abiertas destinadas a la práctica y exhibición con más de cien (100) localidades sentadas, el diseño de estas instalaciones se adecuará a las características del entorno quedando relevado del específico cumplimiento de los parámetros de la zona. La conveniente integración en la ciudad no podrá ser deteriorada o desatendida por razones de la singularidad del uso de estas circunstancias.
2. En parcelas dedicadas a instalaciones abiertas destinadas a la práctica y exhibición deportiva con menos de (100) localidades sentadas, el suelo ocupado por instalaciones no superará el ochenta por ciento (80%) de la parcela. El resto de la parcela deberá destinarse a arbolado y ajardinamiento. Las instalaciones cubiertas complementarias cumplirán las condiciones expresadas en el epígrafe anterior.
3. En las instalaciones deportivas singulares, la compatibilidad de usos a la que se refiere el Artículo 6.6.5 anterior será de hasta el treinta por ciento (30%) de la máxima edificabilidad,

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	saq4Xx/VYztV48m1lgKPQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:24
Observaciones		Página	5/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/saq4Xx/VYztV48m1lgKPQQ==		



debiendo cumplirse las condiciones que, para cada uso, se establecen en estas Normas, especialmente las relativas a la dotación de aparcamientos.

En lo referente a la necesidad de que los usos compatibles coadyuven a los fines dotacionales previstos, para el caso de las instalaciones deportivas singulares podrán considerarse también los que favorezcan el desarrollo, la gestión o el mantenimiento de las citadas instalaciones, y ello con independencia de la relación o vinculación con la actividad deportiva; exceptuándose, además de los establecidos en el Artículo 6.6.5, el correspondiente a las Estaciones de Servicio”.

SEGUNDO: Someter el documento a trámite de información pública por plazo de veinte días, conforme a lo establecido en el art. 78.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA). El anuncio de información pública será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, de conformidad con el art. 104 del Reglamento General de la LISTA, art. art. 70. ter. de la Ley 7/85 de 2 de abril y art. 25.4 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

TERCERO: Durante el trámite de información pública se solicitará a la Consejería de Salud y Consumo la Evaluación de Impacto en Salud exigida en el art. 56.1.b).1 de la Ley 16/2011 de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

CUARTO: Durante el trámite de información pública se solicitará informe a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, conforme a lo establecido en el art. 107.3 del Reglamento General de la LISTA. Asimismo, se solicitará informe a dicha Consejería según lo previsto en el art. 78.4 de esta norma.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE
URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO, VIVIENDA,
EDIFICIOS MUNICIPALES, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón

Código Seguro De Verificación	saq4Xx/VYztV48m1lgKPQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:24
Observaciones		Página	6/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/saq4Xx/VYztV48m1lgKPQQ==		



MODIFICACIÓN PUNTUAL _ 63

DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE SEVILLA

Modificación del artículo 6.6.11 Condiciones particulares del uso Deportivo (D)

SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO
GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

JULIO 2023

Código Seguro De Verificación	saq4Xx/VyztV48mL1gKpQ0=	Estado	Firmado	Fecha y hora	12/09/2024 10:39:24
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Página			7/23
Observaciones					
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/saq4Xx/VyztV48mL1gKpQ0=				



modificación
puntual

Código Seguro De Verificación	saq4Xx/VyztV48mLgKPQO=	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	
Observaciones	Estado	Fecha y hora
Un De Verificación	Firmado	12/09/2024 10:39:24
	Página	8/23
https://www.sevilla.es/verificarmav2/code/saq4Xx/VyztV48mLgKPQO=		



índice

1. ANTECEDENTES
2. CONSULTA PÚBLICA
3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
4. OBJETO
5. JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA ELEGIDA PARA LA ALTERACIÓN DEL PLAN
6. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN
7. VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD
8. JUSTIFICACIÓN DE INNECESARIEDAD DE SOMETER LA MODIFICACIÓN A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
9. FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
10. ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO E INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
11. MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA
12. RESUMEN EJECUTIVO

ANEXO: Informe del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

modificación
puntual

Código Seguro De Verificación	saq4Xx/VyztV48mLgKPQO=	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonison	
Observaciones		
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verificarmav2/codex/saq4Xx/VyztV48mLgKPQO=	
Estado	Firmado	Fecha y hora
		12/09/2024 10:39:24
	Página	9/23



1. ANTECEDENTES

El Plan General incluye el Deportivo entre las clases del Uso de Equipamientos y Servicios Públicos, y lo define, en el Art. 6.6.2. de sus Normas Urbanísticas como el uso que comprende las instalaciones para práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física.

La Norma distingue distintos tipos de deportivos en función de su naturaleza y objetivo y, entre los espacios deportivos de ámbito ciudad, distingue especialmente las instalaciones deportivas singulares, que son las que cuentan con capacidad para más de siete mil espectadores sentados. A estas instalaciones le concede una disponibilidad de edificabilidad para usos coadyuvantes de hasta un 30% de acuerdo al Art. 6.6.11.

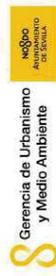
La aplicación del precepto de usos coadyuvantes con el deportivo, da lugar a limitaciones que dificultan el uso de las instalaciones, por lo que se precisa una revisión del citado Art. 6.6.11.

El Sr. Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales, mediante Resolución 703 de 2 de febrero de 2024 encomendó al Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico la redacción de una modificación del artículo 6.6.11 de las Normas Urbanísticas del Plan general a los efectos de ampliar los usos compatibles en las instalaciones deportivas singulares.

2. CONSULTA PÚBLICA

El Artículo 76 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), establece que consulta pública previa será preceptiva en los instrumentos de ordenación urbanística general y en el Plan de Ordenación Urbana, y facultativa para el resto de los instrumentos de ordenación urbanística y los instrumentos complementarios.

La Toma de conocimiento del Avance se realiza mediante Resolución nº 805 de fecha 8 de febrero de 2024, el Sr. Gerente, que también acuerda un plazo de 20 días de Consultas Públicas. El plazo de consultas previas finalizó el 11 de marzo de 2024.



Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

GERENCIA DE URBANISMO Libro de Resoluciones.

Órgano: Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales: D. Juan de la Rosa Bonsón.

Nº de Registro: 703 Fecha: 2 FEBRERO 2024
 Servicio: Planeamiento y Desarrollo Urbanístico Expte: 4/2024 PTO. LC/MDB

El Uso Dotacional, conforme a la definición del Plan General vigente es aquel que sirve para proveer a los ciudadanos prestaciones sociales que posibiliten su desarrollo integral y su bienestar, proporcionar los servicios propios de la vida urbana y garantizar el recreo y esparcimiento de la población mediante espacios deportivos y zonas verdes que contribuyan al equilibrio medioambiental y estético de la ciudad. Entre los usos pomenorizados del uso dotacional se encuentra el de Equipamientos y Servicios Públicos, uso que sirve para proveer a los ciudadanos de las dotaciones que hagan posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y su bienestar.

Entre estos se encuentran el Uso Deportivo, dentro del que existen diversos tipos, desde los espacios deportivos vecinales, de barrio, de barrio-ciudad y de ámbito ciudad.

Los espacios deportivos de ámbito ciudad son espacios recreativos y de ocio generalmente de grandes dimensiones, soporte físico de actividades deportivas difícilmente clasificables pero con un importante papel sectorial y urbanístico, debido a su fuerte carácter simbólico y a su capacidad de estructuración del territorio.

En este grupo se incluyen entre otras las instalaciones deportivas singulares, que son aquellas cuya capacidad supera siete mil (7.000) espectadores sentados y cuya significativa preeminencia así como su alcance económico y social fundamentan que el propio Plan General establezca una diferencia entre estas instalaciones deportivas y el resto de los Equipamientos y Servicios Públicos en relación con la convivencia de otros usos.

De modo que el artículo 6.6.5 de las Normas Urbanísticas permite como norma general para los equipamientos la disposición de hasta un 20%

Alda. de Carlos III s/n. 41.092 - Sevilla
 Teléfono: 955 476 300 - https://www.urbanismosevilla.org

Código Seguro De Verificación	saq4Xx/VYztV48m1lgKPQO==		
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson		
Observaciones			
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/saq4Xx/VYztV48m1lgKPQO==		
Estado	Firmado	Fecha y hora	12/09/2024 10:39:23
Firmado Por	Firmado	Fecha y hora	02/02/2024 08:11:44
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/saq4Xx/VYztV48m1lgKPQO==		



de la máxima edificabilidad permitida y previo informe de los Servicios Municipales competentes, de cualquier otro uso pomenorizado, excepto los de industria manufacturera y residencial, que coadyuve a los fines dotacionales previstos o a la mejora de las condiciones urbanas de la zona en la que se inserta, mientras el artículo 6.6.11, relativo a las condiciones particulares del uso deportivo, establece para las instalaciones deportivas singulares la compatibilidad de los usos a que se refiere el artículo 6.6.5 hasta el 30% de la edificabilidad máxima.

No obstante se considera que la trascendencia que para la ciudad tienen estas instalaciones deportivas singulares recomienda no restringir los usos compatibles a los que coadyuvan a los fines deportivos, siendo oportuno incluir también otros usos que favorezcan y contribuyan al desarrollo, gestión o el mantenimiento de las citadas instalaciones, independientemente de la relación o vinculación con la actividad deportiva, excluyéndose, no obstante, los establecidos en el artículo 6.6.5 y las Estaciones de Servicio.

Visto cuanto antecede,

VENGO EN DISPONER

UNICO: Encomendar al Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente la redacción de una modificación del artículo 6.6.11 de las Normas Urbanísticas del Plan General a los efectos de ampliar los usos compatibles con las instalaciones deportivas singulares.

EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PATRIMONIO, VIVIENDA, IDENTIDAD URBANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES

Fdo. Juan de la Rosa Bonsón Fdo. Fernando Manuel Gómez Rincón

CERTIFICADO: EL SECRETARIO DE LA GERENCIA P.D. EL OFICIAL MAYOR

Código Seguro De Verificación	saq4Xx/VYztV48m1lgKPQO==		
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson		
Observaciones			
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/saq4Xx/VYztV48m1lgKPQO==		
Estado	Firmado	Fecha y hora	12/09/2024 08:39:23
Firmado Por	Firmado	Fecha y hora	02/02/2024 08:11:44
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/saq4Xx/VYztV48m1lgKPQO==		



3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El Plan General define el uso deportivo como aquel que comprende las instalaciones para la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física y realiza una categorización del mismo en base a su naturaleza y función urbana.

En dicha clasificación, el rango máximo de estas instalaciones es ocupada por los espacios deportivos de ámbito ciudad, donde se enmarcan aquellos grandes espacios recreativos y de ocio que funcionan no solo como el soporte físico de actividades deportivas, sino que desempeñan un papel trascendental en su ámbito sectorial y en la estructura urbana.

En esta categoría se encuentran las actividades de carácter recreativo (clubes náuticos, campos de golf o parques acuáticos); las dedicadas al deporte de élite o alto rendimiento; y las singulares, siendo estas últimas las que cuentan con capacidad para más de siete mil espectadores sentados.

La peculiaridad de las instalaciones singulares, su significativa preeminencia en la ciudad y el alcance económico y social de las mismas, evidencia lo verdaderamente excepcional de su naturaleza.

Es por ello que el propio Plan General establece una diferencia entre estas instalaciones deportivas y el resto de los suelos calificados como Equipamientos y Servicios Públicos en relación con la convivencia de otros usos. Así, el artículo 6.6.5 de las Normas Urbanísticas permite, como norma general para los equipamientos, la disposición de hasta un 20% de la edificabilidad máxima para cualquier uso pormenorizado, exceptuando los de industria manufacturera y residencial, que coadyuve a los fines dotacionales previstos o a la mejora de las condiciones urbanas de la zona en la que se inserta. Mientras que el artículo 6.6.11 amplía esta concesión hasta el 30% solo en las instalaciones deportivas singulares.

El prestigio de estas grandes instalaciones va más allá de la influencia en su ámbito, pues genera un dinamismo económico, social y urbano que trasciende lo estrictamente deportivo. Por su trascendencia en la ciudad y en la sociedad, se recomienda no restringir los usos compatibles a los que coadyuven a los fines deportivos, siendo oportuno incluir también otros usos que favorezcan y contribuyan al desarrollo, gestión o el mantenimiento de las citadas instalaciones, independientemente de la relación o vinculación con la actividad deportiva, excluyéndose, no obstante, los establecidos en el artículo 6.6.5 y las Estaciones de Servicio.

Por este motivo, la modificación de la normativa del Plan General, considerando la especificidad de este uso, propone la ampliación de los usos permitidos a todos aquellos que incrementen el desarrollo de la actividad con el objeto de favorecer su gestión, impulso y mantenimiento.

Con respecto al interés general que debe motivar cualquier modificación de planeamiento general, es evidente que la presencia de estas grandes instalaciones no puede considerarse como una mera localización para la práctica deportiva, sino como hitos urbanos que representan entidades de reconocido prestigio, que ocupan una importante cantidad de suelo y que se han convertido en iconos urbanos.

La trascendencia de las sociedades que los gestionan superan el ámbito local alcanzando el internacional, son emblemas deportivos apoyados en un movimiento social de profundo calado.

Pero la existencia y permanencia de las instalaciones se sostienen sobre un complejo entramado de actividades deportivas, sociales y económicas, a menudo encorsetadas por la limitación urbanística a usos estrictamente deportivos.

Es en este aspecto donde radica el interés general de la Modificación Puntual, cooperar, desde la norma urbanística, no solo al mantenimiento, sino al desarrollo, renovación y promoción de estos hitos, cuya pérdida resultaría irreparable para la ciudad.

4. OBJETO

Modificar el artículo 6.6.11 de las Normas Urbanísticas vigentes para ampliar los usos permitidos en las instalaciones deportivas singulares con el objeto de favorecer su gestión, impulso y mantenimiento.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA ELEGIDA PARA LA ALTERACIÓN DEL PLAN

La Ley LISTA regula, en su Art. 86, el régimen de la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística, disponiendo que ésta se pueda llevar a cabo mediante su revisión o modificación, remitiendo a un desarrollo reglamentario la determinación de la documentación y procedimiento que hayan de observarse y definiendo ambos conceptos en el mencionado artículo.

Se entiende por revisión la adopción de un nuevo modelo de ordenación establecido por el instrumento de ordenación urbanística, considerándose modificación toda innovación de la ordenación establecida no contemplada en la definición anterior.

El objeto del presente documento, amplía los usos compatibles en una categoría muy concreta de equipamiento deportivo, sin provocar un nuevo modelo de ordenación, por lo que ha de entenderse encuadrado dentro de la segunda figura prevista para alterar los instrumentos de ordenación que es la modificación.

Código Seguro De Verificación	Firmado Por	Juan de la Rosa Bonison	Estado	Firmado	12/09/2024 10:39:24	Fecha y hora
	Observaciones			Página	1/123	
Uti De Verificación	https://www.sevilla.es/verificarmv2/codex/saq4xx/vyztv48m1gkPQ0=					



modificación
puntual

6. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

REDACCIÓN ACTUAL

- **Artículo 6.6.11. Condiciones particulares del uso Deportivo (D).**

1. En parcelas dedicadas a instalaciones cubiertas con destino a la práctica y exhibición deportiva o instalaciones abiertas destinadas a la práctica y exhibición con más de cien (100) localidades sentadas, el diseño de estas instalaciones se adecuará a las características del entorno quedando relevado del específico cumplimiento de los parámetros de la zona. La conveniente integración en la ciudad no podrá ser deteriorada o desatendida por razones de la singularidad del uso de estas circunstancias.

2. En parcelas dedicadas a instalaciones abiertas destinadas a la práctica y exhibición deportiva con menos de (100) localidades sentadas, el suelo ocupado por instalaciones no superará el ochenta por ciento (80%) de la parcela. El resto de la parcela deberá destinarse a arbolado y ajardinamiento. Las instalaciones cubiertas complementarias cumplirán las condiciones expresadas en el epígrafe anterior.

3. En las instalaciones deportivas singulares, la compatibilidad de usos a la que se refiere el Artículo 6.6.5 anterior será de hasta el treinta por ciento (30%) de la máxima edificabilidad, debiendo cumplirse las condiciones que, para cada uso, se establecen en estas Normas, especialmente las relativas a la dotación de aparcamientos.

REDACCIÓN PROPUESTA

- **Artículo 6.6.11. Condiciones particulares del uso Deportivo (D).**

1. En parcelas dedicadas a instalaciones cubiertas con destino a la práctica y exhibición deportiva o instalaciones abiertas destinadas a la práctica y exhibición con más de cien (100) localidades sentadas, el diseño de estas instalaciones se adecuará a las características del entorno quedando relevado del específico cumplimiento de los parámetros de la zona. La conveniente integración en la ciudad no podrá ser deteriorada o desatendida por razones de la singularidad del uso de estas circunstancias.

2. En parcelas dedicadas a instalaciones abiertas destinadas a la práctica y exhibición deportiva con menos de (100) localidades sentadas, el suelo ocupado por instalaciones no superará el ochenta por ciento (80%) de la parcela. El resto de la parcela deberá destinarse a arbolado y ajardinamiento. Las instalaciones cubiertas complementarias cumplirán las condiciones expresadas en el epígrafe anterior.

3. En las instalaciones deportivas singulares, la compatibilidad de usos a la que se refiere el Artículo 6.6.5 anterior será de hasta el treinta por ciento (30%) de la máxima edificabilidad, debiendo cumplirse las condiciones que, para cada uso, se establecen en estas Normas, especialmente las relativas a la dotación de aparcamientos.

En lo referente a la necesidad de que los usos compatibles coadyuven a los fines dotacionales previstos, para el caso de las instalaciones deportivas singulares podrán considerarse también los que favorezcan el desarrollo, la gestión o el mantenimiento de las citadas instalaciones, y ello con independencia de la relación o vinculación con la actividad deportiva; exceptuándose, además de los establecidos en el Artículo 6.6.5, el correspondiente a las Estaciones de Servicio.

Código Seguro De Verificación	saq4Xx/VyztV48m1gKpQq=	
Observaciones	Juan de la Rosa Bonison	
Uti De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/codex/saq4Xx/VyztV48m1gKpQq=	
Estado	Firmado	Fecha y hora
Página		12/09/2024 10:39:24
		12/23



7. VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

7.1. Introducción

7.1.1. Estructura de la evaluación

La Valoración del Impacto en Salud de la Modificación Puntual_63 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006 de Sevilla se estructura en un primer apartado que enmarca el documento en la normativa que lo regula y define el objeto del mismo, que no es otro que identificar, analizar y valorar las incidencias en la salud de la población que la modificación introducida puede provocar.

El segundo apartado describe la actuación que se pretende realizar para definir las acciones que serán objeto de análisis. En los apartados tercero y cuarto se exponen las características del ámbito y de la población a la que previsiblemente afectará la actuación.

En el quinto apartado se relacionan las acciones del instrumento de planeamiento sobre la salud de la población, para poder identificar, analizar y valorar los efectos previsibles de la actuación propuesta. El objeto es adoptar las medidas que se estimen oportunas a fin de anular o minimizar los posibles efectos negativos en la salud y potenciar aquellos efectos positivos que sobre la salud de la población pudiera provocar la actuación.

Finalmente, se incluye un último apartado de conclusiones.

7.1.2. Marco normativo

El Art. 35 de la Ley 33/2011 de 4 de octubre, General de Salud Pública, establece el deber de las administraciones públicas de someter a evaluación del impacto en salud, (en adelante EIS) las normas, planes, programas y proyectos que pueden tener un impacto significativo en la salud, en los términos previstos en la Ley.

En igual sentido, la Ley 16/2011 de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía (en adelante LSPA), regula en su Capítulo V la EIS, determinando las actuaciones que necesariamente deben someterse a dicho procedimiento y que en cuanto a los instrumentos de planeamiento son las siguientes (Art. 56):

- Los instrumentos de planeamiento general así como sus innovaciones.
- Los instrumentos de planeamiento de desarrollo que afecten a áreas urbanas socialmente desfavorecidas.
- Los instrumentos de planeamiento de desarrollo con especial incidencia en la salud determinados así por la Consejería competente en materia de salud.

La Ley prevé que reglamentariamente se establezcan los contenidos y metodologías para la EIS en cada uno de los supuestos contemplados en la misma, aprobándose a tal efecto el Decreto

169/2014 de 9 de diciembre por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que entró en vigor el 16 de junio de 2015.

Dado que esta Modificación del PGOU constituye una innovación del mismo, el presente documento se somete a evaluación del impacto en salud, a los efectos de valorar los posibles efectos, tanto positivos como negativos, que el mismo pudiera tener sobre la salud de la población.

7.1.3. Objeto de la modificación

El objeto de esta Modificación Puntual Modificar el artículo 6.6.11 de las Normas Urbanísticas vigentes para ampliar los usos permitidos en las instalaciones deportivas singulares con el objeto de favorecer su gestión, impulso y mantenimiento.

7.2. Descripción de la actuación

7.2.1. Situación de partida y Objetivo final.

El Plan General define y clasifica en su artículo 6.6.2 los equipamientos y servicios públicos. La definición, clases y tipos de equipamiento deportivo se realiza en su apartado b).

Este uso que comprende las instalaciones para práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física. En función de su naturaleza y su función urbana se distinguen los siguientes tipos:

- Espacios deportivos vecinales: Se definen como aquellos espacios de reducidas dimensiones, destinados a la práctica deportiva mayoritaria y cotidiana, una de cuyas características fundamentales es la proximidad a las viviendas de los usuarios. vecinal.
- Espacios deportivos de barrio. Son aquellos espacios deportivos que satisfacen las demandas del ámbito de barrio, constituido, fundamentalmente, por pequeños complejos deportivos al aire libre y por pequeños complejos cubiertos, ya sean pistas polideportivas cubiertas o piscinas cubiertas.
- Espacios deportivos de barrio-ciudad: Se conciben como espacios deportivos que integran instalaciones deportivas de diverso tipo capaces de albergar prácticas deportivas reglamentadas junto con otras de uso generalizado. Esta tipología incluye fundamentalmente los polideportivos públicos en sus dos modalidades: Polideportivos intensivos, con índices de edificabilidad elevados y bajo consumo de suelo, y polideportivos extensivos, con bajas tasas de edificabilidad sobre parcelas de grandes dimensiones. En este último tipo de instalaciones coexisten espacios deportivos complejos, capaces de recibir prácticas deportivas más minoritarias, junto con otros destinados a usos mayoritarios.

Uti De Verificación	Observaciones	Firmado Por Juan de la Rosa Bonison	Estado Firmado	Fecha y hora 12/09/2024 10:39:24
	Código Seguro De Verificación			



https://www.sevilla.es/verificarmv2/codex/saq4xx/vyztv48m1gkPQ0=

modificación
puntual

- Espacios deportivos de ámbito ciudad: Son espacios recreativos y de ocio, generalmente de grandes dimensiones, soporte físico de actividades deportivas difícilmente clasificables, pero con un importante papel tanto sectorial como urbanístico, debido a su fuerte carácter simbólico y a su capacidad de estructuración del territorio. Esta red deportiva incluye:

- Instalaciones de carácter recreativo: Agrupan tanto dotaciones especializadas como golf, parques acuáticos, clubes deportivos y clubes náuticos, como las ligadas a instituciones como la Universidad.

- Instalaciones para el deporte de élite o alto rendimiento: Requieren características concretas vinculadas a las necesidades específicas de cada disciplina deportiva.

- Instalaciones deportivas singulares: Las instalaciones deportivas con capacidad para más de siete mil (7.000) espectadores sentados.

El rango máximo de estas instalaciones es ocupada por los espacios deportivos de ámbito ciudad, siendo los grandes espacios recreativos de gran capacidad y con fuerte componente de ocio que funcionan no solo como el soporte físico de actividades deportivas, sino que desempeñan un papel trascendental en su ámbito sectorial y en la estructura urbana.

Es tal su identidad en el entramado urbano, que el propio Plan General establece una diferencia entre estas instalaciones deportivas y el resto de los suelos calificados como Equipamientos y Servicios Públicos en relación con la convivencia de otros usos.

El artículo 6.6.5 Compatibilidad de usos, permite, como norma general para los equipamientos, la disposición de hasta un 20% de la edificabilidad máxima para usos pormenorizados que coadyuven a los fines dotacionales previstos o a la mejora de las condiciones urbanas de la zona en la que se inserta. Excepcionando los de industria manufacturera y residencial.

1. En las parcelas de Equipamientos y Servicios Públicos, además del uso indicado en los Planos de Ordenación Detallada se podrá disponer, hasta un máximo del veinte por ciento (20%) de la máxima edificabilidad permitida y previo informe de los Servicios Municipales competentes, de cualquier otro uso pormenorizado, excepto los de industria manufacturera y residencial, que coadyuve a los fines dotacionales previstos o a la mejora de las condiciones urbanas de la zona en la que se inserta. Se podrá autorizar la vivienda familiar de quien custodie la instalación o, en su caso, la residencia comunitaria de los agentes del servicio.

La diferencia que establece el Plan General para las instalaciones deportivas singulares es ampliar esta concesión hasta el 30% (artículo 6.6.11).

La importancia de estas grandes instalaciones supera el ámbito deportivo al generar un dinamismo económico, social y urbano propio.

Su magnitud en la ciudad y en la sociedad, implica contribuir a su permanencia, por lo que se recomienda no restringir los usos compatibles a los que coadyuven a los fines deportivos, siendo oportuno incluir también otros usos que favorezcan y contribuyan al desarrollo, gestión o el mantenimiento de las citadas instalaciones, independientemente de la relación o vinculación con la actividad deportiva, excluyéndose, no obstante, los establecidos en el artículo 6.6.5 y las Estaciones de Servicio.

En este sentido, la Modificación Puntual 63 propone la ampliación de los usos permitidos a todos aquellos que incrementen el desarrollo de la actividad con el objeto de favorecer su gestión, impulso y mantenimiento.

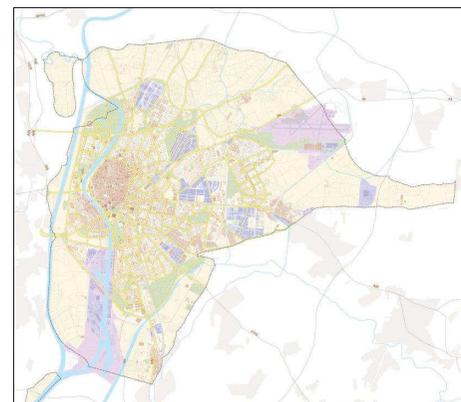
La situación de partida, es decir, antes de la presente Modificación Puntual es que las instalaciones singulares pueden compatibilizar hasta el 30% de su edificabilidad con otros usos que cooperen con el implantado en el equipamiento, esto es, el deportivo.

La Norma termina encorsetando el desarrollo de estas instalaciones privándolas de un adecuado crecimiento, ya que, como se ha adelantado, su ámbito de afección engloba muchos sectores además del deportivo.

La situación final no disminuye la práctica deportiva que es la finalidad de este equipamiento, ni afecta negativamente a la misma, lo único que propone es favorecer la aparición de otros usos que promuevan su desarrollo, garanticen su mantenimiento, y faciliten su gestión e impulso.

7.2.2. Enquadre geográfico

El ámbito de aplicación engloba a todas las instalaciones deportivas de más de siete mil espectadores, existentes y futuras del término municipal.



Código Seguro De Verificación	Firmado Por	Juan de la Rosa Bonison	Estado	Firmado	Fecha y hora
	Observaciones			Página	12/09/2024 10:39:24
Un De Verificación					14/23



modificación
puntual

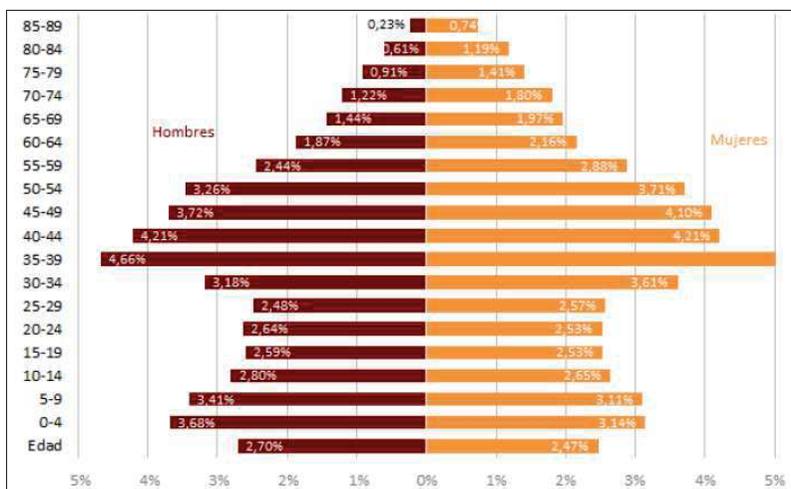
7.3 Descripción de la población afectada.

Si bien la Modificación atañe tan solo a la aplicación de la Norma Urbanística en una calificación muy concreta y específica como es el equipamiento deportivo de nivel ciudad instalaciones singulares, es evidente que podemos considerar como zona de afección la totalidad del término municipal. Además, estas instalaciones singulares pertenecen a la categoría de deportivos de ámbito ciudad.

Según del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la población de Sevilla en 2022 es:

HOMBRES	MUJERES	TOTAL
323.275	358.723	691.215

El último Anuario Estadístico de Sevilla, de 2022, recoge los datos que se utilizan en la elaboración de este impacto en la salud (en adelante VIS) y adelantan una imagen general de la población que rodea el ámbito de actuación.



7.4 Incidencia de la Modificación Puntual en cuestiones relacionadas con la salud.

Según se expone en el "Manual para la evaluación de impacto en salud de los instrumentos de planeamiento urbanístico en Andalucía" el urbanismo presenta impactos en la salud desde una óptica que contempla tres dimensiones críticas:

- Como medio de supervivencia en las catástrofes naturales como inundaciones u olas de calor, escenarios que, según la evidencia disponible en materia de cambio climático, se darán cada vez con mayor frecuencia e intensidad.
- Como factor estructural que puede potenciar o facilitar hábitos saludables, el contacto humano y la interacción social e influir en la tasa de accidentabilidad.
- Como fuente de exposición a contaminantes químicos, físicos y biológicos.

Es evidente que estas tres dimensiones del urbanismo inciden sobre los determinantes clásicos de salud como son los estilos de vida y/o la exposición a los factores ambientales. Por todo lo anterior, se considera que la Modificación propuesta no tiene incidencia alguna en la población.

No obstante, y teniendo en cuenta que las instalaciones singulares susceptibles de ver aplicada la modificación se localizan en diferentes ámbitos de la ciudad, se expone un acercamiento a los perfiles ambientales y las posibles incidencias de la modificación en los mismos.

Perfil ambiental:

Consultados los anuarios del Ayuntamiento y las empresas municipales, de recopilan los principales indicadores medioambientales se exponen a continuación:

INDICADOR	CÁLCULO	OBSERVACIONES
RUIDO Y CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA		
Zonas saturadas acústicamente	0	Se analizará, si fuese el caso, según localización de la instalación
RESIDUOS		
aceite	109	No afectados
contenedor de papel	2.264	No afectados
contenedor de vidrio	3.922	No afectados
contenedor de envases	2.979	No afectados
contenedor orgánico	12.750	No afectados
contenedor de textiles	449	No afectados
AGUA		
Consumo de agua por habitante y día	109 l/hab	No afectado, no incrementa población
SUELOS CONTAMINADOS		
Superficie	0	Se analizará, si fuese el caso, según localización de la instalación
URBANISMO Y ARQUITECTURA		
Superficie equipamientos por habitantes	14,227 m2/hab	No afectados
Superficie espacios libres locales	4,707 m2/hab	No afectados

Código Seguro De Verificación	Firmado Por	Juan de la Rosa Bonison	Estado	Firmado	12/09/2024 10:39:24
	Observaciones			Página	15/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.es/verificarmv2/codex/saq4xx/vyztv48m1gkPQ0=				



modificación
puntual

CONTAMINACIÓN DEL AIRE		
Calidad del aire / dióxido de azufre		Se analizará, si fuese el caso, según localización de la instalación
Calidad del aire / dióxido de nitrógeno		
Calidad aire / partículas en suspensión		
Calidad del aire / monóxido de carbono		

Perfil Socioeconómico

En el siguiente cuadro se encuentran las rentas medias personales y por hogares. La aplicación de la Norma no puede afectar negativamente al perfil socio-económico de la ciudad de Sevilla, en todo caso un desarrollo económico y ampliación de actividades redundarán en nuevos puestos de trabajo.

11.6.3. RENTA MEDIA POR PERSONA Y RENTA MEDIA POR HOGAR DE LOS DISTRITOS MUNICIPALES DE SEVILLA. AÑOS 2020-2021

DISTRITOS	RENDA NETA MEDIA POR PERSONA 2020	RENDA NETA MEDIA POR PERSONA 2021	RENDA NETA MEDIA POR HOGAR 2020	RENDA NETA MEDIA POR HOGAR 2021
SEVILLA	12.490	13.085	32.289	33.543
CASCO ANTIGUO	16.677	17.577	38.251	39.934
MACARENA	10.646	11.124	25.897	26.814
NERVIÓN	17.874	18.554	44.946	46.398
CERRO-AMATE	8.382	8.809	22.145	23.045
SUR	12.610	13.270	33.560	35.113
TRIANA	14.469	15.123	34.555	35.837
NORTE	10.087	10.612	26.823	27.892
SAN PABLO-SANTA JUSTA	13.525	14.035	33.884	34.803
ESTE	10.858	11.388	30.691	31.856
BELLAVISTA-LA PALMERA	13.612	14.309	38.032	39.820
LOS REMEDIOS	17.845	18.682	47.306	49.483

Perfil de Salud

	General	Por sexo	
		Hombres	Mujeres
Tasa de Mortalidad tanto por mil	4,16)	4,44	3,86
Esperanza de vida	80,51	77,73	83,30
Tasa de discapacidad (miles de personas)	81,3	31,3	49,9
Tasa de Tabaquismo	27%	24%	30%
Tasa de nacimientos	9,48		
Tasa de mortandad	8,55		

Los ámbitos sobre los que la presente Modificación Puntual pudiera tener incidencia en la salud son los siguientes:

- **Equipamientos y Servicios Públicos.**

El Plan General destina el Capítulo VI del Título VI a los Usos Dotacionales, y los define en el artículo 6.6.1 como el que sirve para proveer a los ciudadanos prestaciones sociales que hagan posible su desarrollo integral y su bienestar, proporcionar los servicios propios de la vida urbana, así como garantizar el recreo y esparcimiento de la población mediante espacios deportivos y zonas verdes que contribuyan al reequilibrio medioambiental y estético de la ciudad.

En el segundo apartado enumera los usos pormenorizados comprendidos:

- Uso pormenorizado de Equipamientos y Servicios Públicos.
- Uso Pormenorizado de Espacios Libres.
- Uso pormenorizado de Viario.
- Uso pormenorizado de Transporte e Infraestructuras básicas.

Tal y como se ha adelantado en la descripción de la actuación, apartado segundo de este Estudio de Impacto en la Salud, la Modificación Puntual_63 se refiere al Equipamiento Deportivo.

No es objeto de la Modificación Puntual eliminar, modificar o analizar la calificación actual de las dotaciones ni equipamientos en la ciudad, tampoco cuantificar las demandas actuales o alterar las condiciones de implantación de los mismos. Por todo ello, la configuración zonal de las dotaciones en el término municipal no se verá alterada.

El alcance de la modificación se refiere a una categoría muy concreta, la de las instalaciones deportivas singulares de nivel ciudad, que, por su especificación y relevancia económica y social, serán favorecidas con cierta flexibilidad e cuanto a los usos compatibles permitidos.

Hay que tener en cuenta de que la cuantificación de estos usos no podrá superar el 30% de la edificabilidad del deportivo y que se prohíben las estaciones de servicios, la industria manufacturera y los usos residenciales.

Por tanto, la presente Modificación Puntual no afecta en ningún caso a las parcelas que el PGOU ha calificado como Equipamientos y Servicios Públicos por lo que no se produce una disminución en la oferta de los mismos que pudiera suponer una afección negativa a la salud de los ciudadanos.

Código Seguro De Verificación	Firmado Por	Juan de la Rosa Bonison
	Observaciones	
Un De Verificación	Estado	Firmado
	Página	16/23
	Fecha y hora	12/09/2024 10:39:24



https://www.sevilla.a.org/verificar/v2/codex/saq4xx/vyztv48m1gkPQO=

modificación
puntual

- **Zonas verdes y espacios libres.** Los espacios verdes, además de favorecer la configuración del paisaje, ayudan a mejorar la calidad del aire, por lo que su disminución se considera que afecta negativamente a la salud.

Por otra parte, la existencia de vegetación y arbolado en la ciudad, ya sea en suelos públicos o privados, contribuye de manera importante a la reducción de la contaminación que es uno de los principales problemas de las ciudades. Así mismo, la vegetación y espacios verdes aumentan el confort térmico, siendo éste un factor beneficioso para la salud de las personas, que al igual que el resto de seres vivos, precisan regular la temperatura de su organismo para sobrevivir.

La Modificación Puntual_63, referida a los equipamientos deportivos singulares, no va a impedir la implantación de nuevas zonas verdes, ni va a eliminar las que ya están calificadas, por lo que la relación zonas verdes/población en ningún caso será disminuida o alterada negativamente puesto que se trata de otro uso pormenorizado.

Por otro lado, es importante señalar que las Normas Urbanísticas permiten la sustitución de cualquier uso pormenorizado de equipamiento por espacio libre.

- **Confort acústico.** La contaminación acústica y la exposición a niveles elevados de ruido son, según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la segunda de las causas ambientales reconocidas que más afecta a las personas, justo por detrás de la contaminación atmosférica.

La compatibilidad de usos coadyuvantes en las instalaciones singulares ya está recogida en las Normas, de hecho, la nueva redacción propuesta se limita a ampliar los usos. Al tratarse de implantaciones de gran confluencia de público y con diversos usos que conviven con el deportivo, es probada la emisión acústica inherente al propio uso de la instalación. La introducción de otros usos no tiene porqué aportar más contaminación sonora al entorno que el propio evento deportivo, por lo que no se puede afirmar que la Modificación_63 resulte perjudicial para el confort acústico de la zona.

No obstante lo anterior, será el proyecto urbanístico finalista el que garantice el cumplimiento de los niveles de contaminación acústica e imponga las medidas correctoras para ello si fuese el caso.

- **Contaminación atmosférica.** La exposición a altos niveles de contaminación del aire puede causar una variedad de resultados adversos para la salud: aumenta el riesgo de infecciones respiratorias, enfermedades cardíacas, cáncer de pulmón, etc. las cuales afectan en mayor proporción a la población vulnerable: niños, adultos mayores y mujeres. La Organización Mundial de la Salud estima que cada año se producen en el mundo millones de muertes por los efectos de la contaminación del aire, principalmente por enfermedades no transmisibles. El aire limpio debería ser un derecho humano fundamental y una condición necesaria para que las sociedades estén sanas y sean productivas.

El flujo de vehículos, demanda energética, volumen de residuos e implantación de instalaciones efímeras que reporta una instalación singular es considerable debido, precisamente, a su volumen edificado y a la concentración de personas.

Se estima que cualquier otro uso o actividad que comparta espacio con la instalación singular supone un incremento irrelevante de los factores enumerados, por lo que su compatibilidad no debe producir efectos negativos en la atmósfera.

De todas formas, y al igual que en el ámbito acústico, deben ser los proyectos edificatorios los que estudien, propongan y diseñen las medidas correctoras necesarias si fuese el caso.

- **Ocupación del territorio.** La modificación del artículo 6.6.11 amplía los usos permitidos en las instalaciones deportivas singulares con el objeto de favorecer su gestión, impulso y mantenimiento, pero su aplicación se ciñe a la parcela calificada como equipamiento deportivo de carácter singular, por lo que no ocupará territorio más allá de su propia parcela urbanística.
- **Empleo local y desarrollo económico.** El interés de la modificación del artículo 6.6.11 se fundamenta, entre otros aspectos, en favorecer el desarrollo e impulso de unas instalaciones deportivas de gran alcance. No suponen solo una localización para la práctica deportiva, son hitos urbanos que representan entidades de reconocido prestigio, que ocupan una importante cantidad de suelo y que se han convertido en iconos urbanos.

La permanencia de estas instalaciones se sostiene sobre un complejo entramado de actividades deportivas, sociales y económicas, la Modificación Puntual pretende flexibilizar la norma urbanística, colaborando con el mantenimiento, sino al desarrollo, renovación y promoción de estos hitos, cuya pérdida resultaría irreparable para la ciudad.

La existencia de un mayor número y clases de usos pormenorizados redunda en el mantenimiento de una instalación con la consecuente pervivencia de los puestos de trabajo, y apuesta por la generación de más sinergias económicas de desarrollo y generación de empleo.

- **Entorno urbano.** La esencia de las instalaciones deportivas singulares, que disponen de, al menos, 7.000 espectadores sentados, implica una actividad frenética en cada evento deportivo que afecta al entorno cercano. La confluencia de público genera afecciones en su cercanía que desvirtúan el espíritu vecinal de los días en los que no hay actividad deportiva. Comparado con el impacto de la actividad deportiva, los usos coadyuvantes permitidos hasta el momento no son capaces de suscitar mayores afecciones al entorno de lo que ya lo hace el evento deportivo.

La presente Modificación Puntual, que se limita a ampliar el concurso de actividades, no provocará más perturbaciones en el entorno urbano que las derivadas de la actividad del equipamiento.

Código Seguro De Verificación	Firmado Por	Juan de la Rosa Bonison	Estado	Firmado	Fecha y hora
	Observaciones			Página	12/09/2024 10:39:24
Uti De Verificación					17/23

https://www.sevilla.es/verificarmv2/codig/saq4xx/vyztv48m1gkPQO=



modificación
puntual

FACTORES EVALUABLES	IMPACTO PREVISIBLE		
	NO	QUIZÁS	SI
Equipamientos y Servicios Públicos	x		
Zonas Verdes y Espacios libres	x		
Confort acústico		x	
Contaminación atmosférica		x	
Ocupación del territorio	x		
Empleo local y desarrollo económico			x
Entorno urbano		x	

7.5. Análisis preliminar

La Modificación Puntual 63 propone la ampliación de los usos permitidos a todos aquellos que incrementen el desarrollo de la actividad con el objeto de favorecer su gestión, impulso y mantenimiento.

El resultado final no disminuye la práctica deportiva, objeto de este equipamiento, ni afecta negativamente a la misma, lo que propone es favorecer la aparición de otros usos que promuevan su desarrollo, garanticen su mantenimiento, y faciliten su gestión e impulso.

Se considera que, desde el punto de vista de una posible afección a la salud, la presente Modificación Puntual no altera técnicas constructivas, no disminuye o produce componentes contaminantes, no incide en cuestiones ambientales y la población no verá afectado su modo de vida.

7.6. Conclusión

Tras el análisis realizado de los posibles efectos que la misma pudiera ocasionar sobre la salud de la población, se puede afirmar que la modificación introducida en el art 6.6.11 de las Normas Urbanísticas no afecta negativamente a ningún determinante individual o colectivo de la salud de las personas.

A la vista de las consideraciones expuestas en los apartados anteriores, debe concluirse que la Modificación Puntual_63 del Texto Refundido del PGOU 2006, no supone afección a la salud, no estimándose necesaria la adopción de medidas adicionales.

8. JUSTIFICACIÓN DE INNECESARIEDAD DE SOMETER LA MODIFICACIÓN A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

De acuerdo con el artículo 40.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación urbanística general, entendiéndose por modificaciones menores los "Cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia".

Al inicio de la tramitación de la presente modificación, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente de Sevilla realizó consulta a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul sobre la pertinencia de someter a Evaluación Ambiental Estratégica la Modificación Puntual.

A este respecto, el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial ha informado con fecha 2 de julio sobre la imposibilidad de pronunciarse sobre si la modificación requiere o no evaluación ambiental estratégica simplificada al desconocer los usos a implantar y las ubicaciones concretas de esos nuevos usos. En este sentido, habilita al propio Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico para valorar "si la modificación propuesta produce diferencias en los efectos ambientales que ya generaba el PGOU (en cuyo caso la modificación estaría sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada) o no los produce en cuyo caso estaría exenta" (se adjunta dicho informe en Anexo).

El objeto de la modificación, se limita a completar el apartado 3 del artículo 6.6.11 de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente para permitir en las instalaciones deportivas singulares, además de usos compatibles que coadyuven a los fines dotacionales, otros usos que favorecen su gestión, impulso y mantenimiento de dichas instalaciones exceptuando los usos ya inhabilitados por el artículo 6.6.5. (industria manufacturera y residencial) y las estaciones de servicio.

Hay que especificar que, de acuerdo al apartado 2.b. del artículo 6.6.2. las instalaciones deportivas singulares se limitan a las que disponen de una capacidad para más de 7.000 espectadores sentados. Actualmente hay cuatro instalaciones deportivas que cumplen estas características en la ciudad. Ya el propio Plan General vigente establece una diferencia entre estas instalaciones deportivas singulares y el resto de los suelos calificados como Equipamientos y Servicios Públicos en relación con la convivencia de otros usos. Así, el artículo 6.6.5 de las Normas Urbanísticas permite, como norma general para los equipamientos, la disposición de hasta un 20% de la edificabilidad máxima para cualquier uso pomenorizado, exceptuando los de industria manufacturera y residencial, que coadyuve a los fines dotacionales previstos o a la mejora de las condiciones urbanas de la zona en la que se inserta y el artículo 6.6.11 amplía esta concesión hasta el 30% solo en las instalaciones deportivas singulares.

Código Seguro De Verificación	Firmado Por	Juan de la Rosa Bonison	Estado	Firmado	Fecha y hora
	Observaciones				12/09/2024 10:39:24
Un De Verificación			Página		18/23

saq4Xx/VyztV48m1gKpQ0=
<https://www.sevilla.org/verificar/v2/codex/saq4Xx/VyztV48m1gKpQ0=>



modificación puntual

La modificación ahora propuesta únicamente amplía los usos compatibles (con limitaciones) solo y exclusivamente a este tipo de instalaciones deportivas. Dicha implantación de usos se ajustará a los usos pormenorizados previstos en la ciudad y a la edificabilidad máxima ya establecida por el PGOU a los equipamientos por lo que la modificación no produce diferencias en los efectos ambientales generados por el PGOU y por tanto la modificación está exenta de Evaluación Ambiental Estratégica.

En cualquier caso, la aplicación de la presente modificación requerirá de informe previo de los Servicios Municipales competentes de acuerdo al Art. 6.6.5. apartado 1 y las actuaciones edificatorias estarán sometidas al procedimiento ambiental correspondiente al uso a implantar.

9. FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De conformidad con lo establecido en el art. 10.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el art. 7 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba su reglamento general y art 4.2.c) del real decreto legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y rehabilitación urbana, la ciudadanía, las entidades representativas de los intereses de la ciudadanía y, en su caso, las entidades de participación ciudadana reguladas en su legislación correspondiente tendrán derecho a participar en los procesos de elaboración, tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación, gestión y ejecución territorial y urbanística.

La Administración urbanística adoptará las medidas necesarias para garantizar el efectivo ejercicio del derecho de participación ciudadana, difundiendo los procesos participativos de consulta pública y de información pública y facilitando, a través de su portal web o sede electrónica, la participación y el acceso a los instrumentos en trámite en cada una de sus fases.

Conforme a lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y art 104 de su Reglamento General, el documento de ordenación urbanística aprobado inicialmente se someterá a información pública por un plazo no inferior a 20 días. El correspondiente anuncio de información pública será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en cumplimiento de lo establecido en el art. 8 del Reglamento General de la ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, art 70 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, art 25.4 del Real decreto legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, art. 13 de la ley 1/2014 de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

10. ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO E INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, LISTA, establece en su Art. 62 lo siguiente:

“Los instrumentos de ordenación urbanística deberán incorporar, en función de su alcance y determinaciones, los siguientes documentos: (...) a) 4º. Memoria económica, que contendrá un estudio económico financiero y, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal, un informe de sostenibilidad económica y una memoria de viabilidad económica.”

Por otra parte, el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en su Art. 22.4 establece que los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberán incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, definiendo las citadas actuaciones de transformación urbanística en el Art. 7, como:

a) Las actuaciones de urbanización, que incluyen:

1.) *Las de nueva urbanización, que suponen el paso de un ámbito de suelo de la situación de suelo rural a la de urbanizado, para crear, junto con las correspondientes infraestructuras y dotaciones públicas, una o más parcelas aptas para la edificación o uso independiente y conectadas funcionalmente con la red de los servicios exigidos por la ordenación territorial y urbanística.*

2.) *Las que tengan por objeto reformar o renovar la urbanización de un ámbito de suelo urbanizado, en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior*

b) *Las actuaciones de dotación, considerando como tales las que tengan por objeto incrementar las dotaciones públicas de un ámbito de suelo urbanizado para reajustar su proporción con la mayor edificabilidad o densidad o con los nuevos usos asignados en la ordenación urbanística a una o más parcelas del ámbito y no requieran la reforma o renovación de la urbanización de éste.”*

La presente Modificación Puntual pretende flexibilizar los usos compatibles con el principal deportivo solo en las instalaciones singulares, no teniendo repercusión alguna en la programación y gestión del Plan General. Por otra parte, la Modificación Puntual no implica una actuación de transformación urbanística, no conllevando obras de urbanización, bien sea de nueva creación o de reforma de las existentes.

A la vista de lo anterior, se concluye que no es necesario estudio económico-financiero ni informe de sostenibilidad económica.

Código Seguro De Verificación	Firmado Por	Juan de la Rosa Bonison	Estado	Firmado	12/09/2024 10:39:24	Fecha y hora
	Observaciones			Página	19/23	
Url De Verificación	https://www.sevilla.es/verificar/verificarv2/codigosegurodeverificacion/saq4xx/vyztv48m1gkPQ0=					



11. MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA

El RDL 7/2015 citado en el apartado anterior, establece en su Art. 22.5:

“La ordenación y ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano, sean o no de transformación urbanística, requerirá la elaboración de una memoria que asegure su viabilidad económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación (...)”

La finalidad de esta Modificación Puntual es extender el abanico de usos a implantar como compatibles en las parcelas de equipamiento singular sin alterar la calificación de dotación establecida por el Plan General, por lo que se considera que no es necesaria la redacción de una Memoria de Viabilidad Económica.

12. RESUMEN EJECUTIVO

Objeto

Modificar el artículo 6.6.11 de las Normas Urbanísticas vigentes para ampliar los usos permitidos en las instalaciones deportivas singulares con el objeto de favorecer su gestión, impulso y mantenimiento.

Antecedentes

La Norma distingue distintos tipos de deportivos en función de su naturaleza y objetivo y, entre los espacios deportivos de ámbito ciudad, distingue especialmente las instalaciones deportivas singulares, que son las que cuentan con capacidad para más de siete mil espectadores sentados. A estas instalaciones le concede una disponibilidad de edificabilidad para usos coadyuvantes de hasta un 30%.

La aplicación del precepto de usos coadyuvantes con el deportivo, da lugar a limitaciones que dificultan el uso de las instalaciones, por lo que se precisa una revisión del citado Art. 6.6.11.

Justificación

El rango máximo de la calificación de equipamiento deportivo es ocupado los espacios de ámbito ciudad donde se enmarcan aquellos grandes espacios recreativos y de ocio que funcionan no solo como el soporte físico de actividades deportivas, sino que desempeñan un papel trascendental en su ámbito sectorial y en la estructura urbana, como clubes náuticos, campos de golf, de fútbol o parques acuáticos, las que cuentan con capacidad para más de siete mil espectadores sentados.

El Plan General establece una diferencia entre estas instalaciones deportivas y el resto de los suelos calificados como Equipamientos y Servicios Públicos en relación con la convivencia de otros usos. Así, el artículo 6.6.5 de las Normas Urbanísticas permite, como norma general para los equipamientos, la disposición de hasta un 20% de la edificabilidad máxima para cualquier uso pormenorizado que coadyuve a los fines dotacionales previstos o a la mejora de las condiciones urbanas de la zona en la que se inserta. Mientras que el artículo 6.6.11 amplía esta concesión hasta el 30% solo en las instalaciones deportivas singulares.

El prestigio de estas grandes instalaciones va más allá de la influencia en su ámbito, pues genera un dinamismo económico, social y urbano que trasciende lo estrictamente deportivo. Por su trascendencia en la ciudad y en la sociedad, se recomienda no restringir los usos compatibles a los que coadyuven a los fines deportivos, siendo oportuno incluir también otros usos que favorezcan y contribuyan al desarrollo, gestión o el mantenimiento de las citadas instalaciones, independientemente de la relación o vinculación con la actividad deportiva, excluyéndose, no obstante, los establecidos en el artículo 6.6.5 y las Estaciones de Servicio.

Esta modificación propone la ampliación de los usos permitidos a todos aquellos que incrementen el desarrollo de la actividad con el objeto de favorecer su gestión, impulso y mantenimiento.

Con respecto al interés general que debe motivar cualquier modificación de planeamiento general, es evidente que la presencia de estas grandes instalaciones no puede considerarse como una mera localización para la práctica deportiva, sino como hitos urbanos que representan entidades de reconocido prestigio, que ocupan una importante cantidad de suelo y que se han convertido en iconos urbanos. La trascendencia de las sociedades que los gestionan superan el ámbito local alcanzando el internacional, son emblemas deportivos apoyados en un movimiento social de profundo calado.

En este aspecto radica el interés general de la Modificación Puntual: cooperar, desde la norma urbanística, no solo al mantenimiento, sino al desarrollo, renovación y promoción de estos hitos, cuya pérdida resultaría irreparable para la ciudad.

REDACCIÓN ACTUAL

• Artículo 6.6.11. Condiciones particulares del uso Deportivo (D).

1. En parcelas dedicadas a instalaciones cubiertas con destino a la práctica y exhibición deportiva o instalaciones abiertas destinadas a la práctica y exhibición con más de cien (100) localidades sentadas, el diseño de estas instalaciones se adecuará a las características del entorno quedando relevado del específico cumplimiento de los parámetros de la zona. La conveniente integración en la ciudad no podrá ser deteriorada o desatendida por razones de la singularidad del uso de estas circunstancias.

Código Seguro De Verificación	Firmado Por	Juan de la Rosa Bonison	Estado	Firmado	12/09/2024 10:39:24
	Observaciones			Página	20/23
Un De Verificación	https://www.sevilla.es/verificarmav2/coqe/saq4xx/vyztv48m1gkPQ0=				



modificación
puntual

2. En parcelas dedicadas a instalaciones abiertas destinadas a la práctica y exhibición deportiva con menos de (100) localidades sentadas, el suelo ocupado por instalaciones no superará el ochenta por ciento (80%) de la parcela. El resto de la parcela deberá destinarse a arbolado y ajardinamiento. Las instalaciones cubiertas complementarias cumplirán las condiciones expresadas en el epígrafe anterior.

3. En las instalaciones deportivas singulares, la compatibilidad de usos a la que se refiere el Artículo 6.6.5 anterior será de hasta el treinta por ciento (30%) de la máxima edificabilidad, debiendo cumplirse las condiciones que, para cada uso, se establecen en estas Normas, especialmente las relativas a la dotación de aparcamientos.

El citado artículo se modifica en el siguiente sentido (marcado en azul):

REDACCIÓN PROPUESTA

- **Artículo 6.6.11. Condiciones particulares del uso Deportivo (D).**

1. En parcelas dedicadas a instalaciones cubiertas con destino a la práctica y exhibición deportiva o instalaciones abiertas destinadas a la práctica y exhibición con más de cien (100) localidades sentadas, el diseño de estas instalaciones se adecuará a las características del entorno quedando relevado del específico cumplimiento de los parámetros de la zona. La conveniente integración en la ciudad no podrá ser deteriorada o desatendida por razones de la singularidad del uso de estas circunstancias.

2. En parcelas dedicadas a instalaciones abiertas destinadas a la práctica y exhibición deportiva con menos de (100) localidades sentadas, el suelo ocupado por instalaciones no superará el ochenta por ciento (80%) de la parcela. El resto de la parcela deberá destinarse a arbolado y ajardinamiento. Las instalaciones cubiertas complementarias cumplirán las condiciones expresadas en el epígrafe anterior.

3. En las instalaciones deportivas singulares, la compatibilidad de usos a la que se refiere el Artículo 6.6.5 anterior será de hasta el treinta por ciento (30%) de la máxima edificabilidad, debiendo cumplirse las condiciones que, para cada uso, se establecen en estas Normas, especialmente las relativas a la dotación de aparcamientos.

En lo referente a la necesidad de que los usos compatibles coadyuven a los fines dotacionales previstos, para el caso de las instalaciones deportivas singulares podrán considerarse también los que favorezcan el desarrollo, la gestión o el mantenimiento de las citadas instalaciones, y ello con independencia de la relación o vinculación con la actividad deportiva; exceptuándose, además de los establecidos en el Artículo 6.6.5, el correspondiente a las Estaciones de Servicio.

Código Seguro De Verificación	saq4Xx/VyztV48m1gKPQ0=	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonison	
Observaciones		
Url De Verificación	https://www.sevilla.es/verificar/verificarv2/code/saq4Xx/VyztV48m1gKPQ0=	
Estado	Firmado	Fecha y hora
Página		12/09/2024 10:39:24
		2/123



ANEXO

_MODIFICACIÓN PUNTUAL_63 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE SEVILLA_ JULIO-2024

modificación
puntual

Código Seguro De Verificación	saq4Xx/VYztV48m1lgKPQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:24
Observaciones		Página	22/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/saq4Xx/VYztV48m1lgKPQQ==		





Fecha: la de la firma
 Ref.: SPA/DPA/ROG
 Expediente: C/SE/126/2024
 Asunto: Respuesta a consulta sobre sometimiento a EAE

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
 GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
 SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y PROGRAMAS DE VIVIENDA

Con fecha 1 de febrero de 2024 tuvo entrada en el registro de la Junta de Andalucía un escrito de la Ley de Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, consultando la pertinencia de someter al trámite de evaluación ambiental estratégica la Modificación Puntual del PGOU de Sevilla, consistente en la modificación del apartado 3 del artículo 6.6.11. Condiciones particulares del uso Deportivo (D).

A este respecto se informa que de acuerdo con el artículo 40.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación urbanística general, entendiendo por modificaciones menores los "Cambios en los contenidos de los planes o programas ya adoptados o propuestos que no constituyen variaciones fundamentales de los estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen alteraciones en los efectos previstos o en la zona de influencia". Por tanto, habida cuenta de que la modificación puntual que se solicita para el apartado 3 del artículo 6.6.11 del PGOU de Sevilla, no supone una modificación menor y por tanto estaría sujeta a trámite ambiental.

En el documento que remite el Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla se expone únicamente que el objeto de dicha Modificación Puntual del PGOU de Sevilla es el de ampliar los usos emitidos que corresponden a los fines deportivos a todos aquellos que incrementen el desarrollo de la actividad para favorecer su gestión, impulso y mantenimiento. Puesto que se desconocen los usos que se pretenden ampliar y las ubicaciones concretas de esos nuevos usos resulta imposible pronunciarse sobre si la modificación requiere o no evaluación ambiental estratégica simplificada.

No obstante, el propio Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla puede valorar si la modificación propuesta produce diferencias en los efectos ambientales que ya generaba el PGOU (en cuyo caso la modificación estaría sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada) o no los produce en cuyo caso estaría sujeta a trámite ordinario.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
 Fdo.: Ricardo Olivera García

Escopia biblioteca de documentos electrónicos



Calle: de Sevilla, 17
 41014 - Sevilla
 T: 954 211 104
 correo: info@ayuntamientodesevilla.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/saq4Xx/VYztV48m1lgKPQQ==	
VERIFICACIÓN	REGISTRO: RP78737341704DPAV3483
FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA
FECHA	02/07/2024
PAGINA	1/1

Código Seguro De Verificación	saq4Xx/VYztV48m1lgKPQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:24
Observaciones		Página	23/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/saq4Xx/VYztV48m1lgKPQQ=		



**SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANÍSTICO**

Expte.: 10/2024 PTO
LC/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el 7 de junio de 2024 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la manzana GSM-3 de la Modificación Puntual 48 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana que efectuó un cambio de uso de las parcelas SA-1 y SA-2 del Plan Parcial del sector SUS-DMN-05 Higerón Sur.

El Estudio de Detalle, cumpliendo la función instrumental prevista por la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, plantea un área de movimiento con separación a linderos (públicos y privado) de cinco metros (5 m.) y tres plantas (3 P) con una altura máxima absoluta de quince metros (15 m.) en la que se desarrollará la edificabilidad que como Gran Superficie Minorista le corresponde conforme a las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU.

La aprobación definitiva del documento quedó condicionada a la aportación de la ficha de accesibilidad justificativa del Decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad de las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, la cual ya ha sido incorporada al expediente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía y artículo 104 de su Reglamento General, el documento ha sido sometido a trámite de exposición pública por plazo de veinte días mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincial nº 121 de 24 de junio de 2024 y en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Durante este trámite no se presentó ninguna alegación y así se hace constar en el expediente mediante diligencia expedida al efecto.

En virtud de cuanto ha sido expuesto procede la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana GSM-3 de la Modificación Puntual 48 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana (Sector SUS-DMN-05 Higerón Sur), que ha sido informado favorablemente por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 2 de septiembre de 2024.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	1/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



De conformidad con lo establecido en el art. 75 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía es competencia municipal la aprobación del presente documento. La competencia la ostenta la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo con lo previsto en el art. 40.5.b) de la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el documento no está sometido a evaluación ambiental estratégica.

Según lo establecido en el art. 75.2.b) de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, no resulta preceptivo solicitar informe a la Consejería con competencias en materia de ordenación de territorio y urbanismo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, resulta preceptivo el informe previo del Sr. Secretario, si bien, conforme al apartado 4 del citado precepto, la emisión del informe podrá consistir en una nota de conformidad al presente informe.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2024, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana GSM-3 de la Modificación Puntual 48 del Texto Refundido del PGOU (Sector SUS-DMN-05 Higuierón Sur), en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 797 de 16 de agosto de 2024, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana GSM-3 de la Modificación Puntual 48 del Texto Refundido del PGOU (Sector SUS-DMN-05 Higuierón Sur), promovido por IRIDIO INVERSIONES, S.L.

SEGUNDO: Conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, remitir a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, un ejemplar del Estudio de Detalle a efectos de su depósito en el Registro de Instrumentos Urbanísticos y practicar la inscripción del mismo en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

TERCERO: Hechas las inscripciones a las que se refiere el anterior acuerdo, publicar el Estudio de Detalle y la resolución de la aprobación definitiva en la sede electrónica de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.2

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	2/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

CUARTO: Conforme al artículo 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre y artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE
URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO, VIVIENDA,
EDIFICIOS MUNICIPALES, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

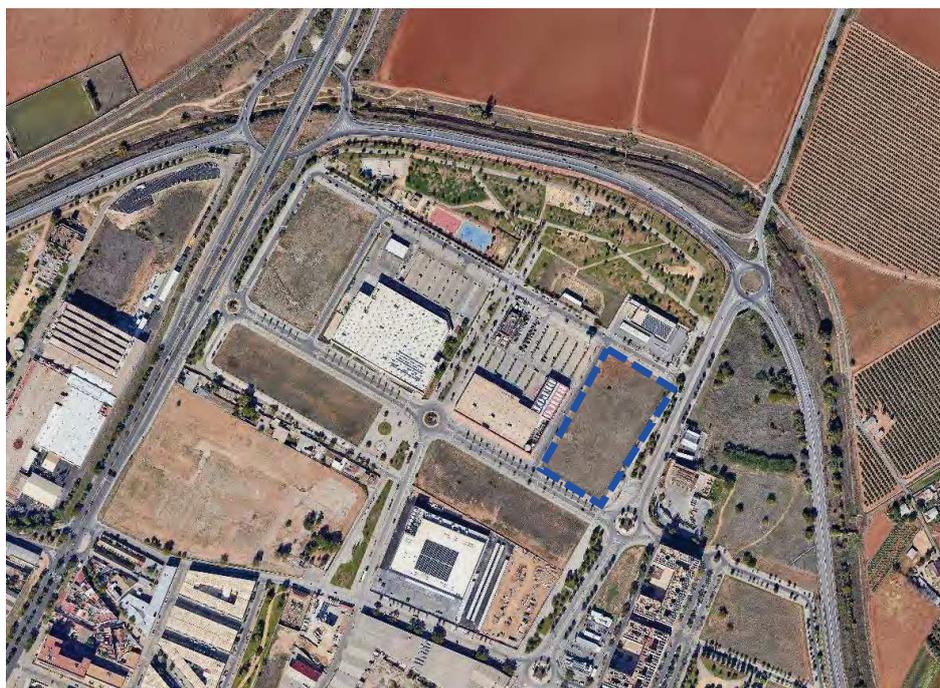
Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	3/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



ESTUDIO DE DETALLE
MANZANA GSM3 DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL MP-48 DEL PGOU
(SECTOR SUS-DMN-05 “HIGUERÓN SUR”) SEVILLA



Promotor: IRIDIO INVERSIONES, S.L.

Redactor: URBANISMO Y ARQUITECTURA, LÓPEZ BERMÚDEZ S.L Abril 2024

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	4/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



ÍNDICE:

1.	RESUMEN EJECUTIVO.....	2
2.	MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA.....	7
2.1.	Antecedentes.....	7
2.2.	Iniciativa y redacción del proyecto.....	10
2.3.	Objeto y justificación del Estudio de Detalle.....	10
2.4.	Determinaciones del planeamiento sobre el sector.....	10
2.5.	Caracterización urbanística del ámbito del Estudio de Detalle.....	17
2.6.	Afecciones y servidumbres.....	20
2.7.	Justificación de las determinaciones del Estudio de Detalle.....	22
2.8.	Justificación de la legalidad de las determinaciones adoptadas.....	26
	ANEXO 1. Consulta descriptiva y gráfica de las parcelas catastrales.....	27
3.	PLANOS.....	29

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	5/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



1. RESUMEN EJECUTIVO.

El ámbito del presente Estudio de Detalle se ubica dentro del ámbito del Sector SUS-DMN-05 “Higuerón Sur”, sector delimitado como Suelo Urbanizable Sectorizado por el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla de 2006.



Ámbito del Estudio de Detalle

En la actualidad, el ámbito del Sector SUS-DMN-05 se encuentra totalmente urbanizado en desarrollo de las determinaciones del Plan General vigente y del Plan Parcial SUS-DMN-05 “Higuerón Sur”, aprobado en 2012 y, en gran parte, consolidado por edificaciones construidas siguiendo las determinaciones del mencionado Plan Parcial. La urbanización ha sido recepcionada en 2014, adquiriendo los suelos la condición de Suelo Urbano Consolidado.

Sin embargo, dentro de dicho sector quedan algunas manzanas aún no edificadas, como es el caso de la parcela GSM3 (antes SA2) que ha sido objeto de varias modificaciones de planeamiento:

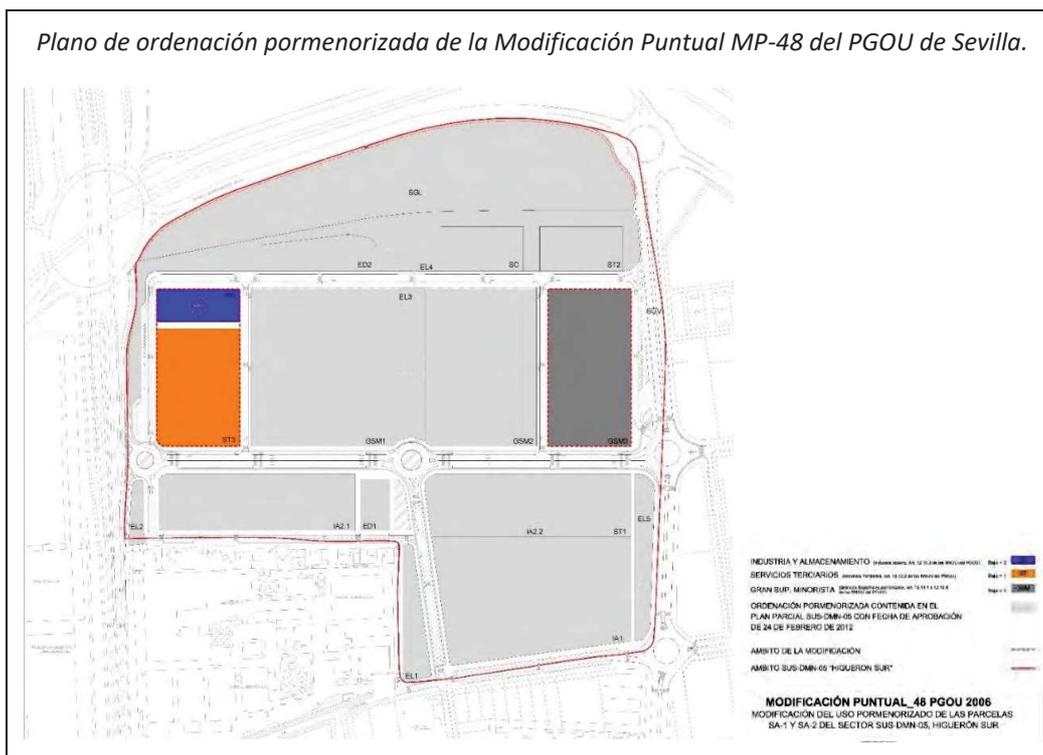
- El **Plan Parcial del sector SUS-DMN-05 “Higuerón Sur”**, aprobado en 2012, establece para la parcela objeto de estudio la calificación de Servicios Avanzados SA2, siéndole de aplicación las condiciones de ordenación del PGOU para esta categoría de suelo.
- Posteriormente, se tramita una **Modificación MP48 del Plan Parcial SUS-DMN-05 “Higuerón Sur”**, aprobada inicialmente, en la cual se le asigna a la parcela SA2 la calificación de Gran Superficie Minorista GSM3 y en la que se mantienen las condiciones de posición de las edificaciones dentro de la parcela que se incluyeron en el Plan Parcial SUS DMN 05 y que son distintas a las contenidas en el PGOU para este uso, como es el caso de la separación mínima a linderos de parcela que se mantiene en la Modificación del Plan Parcial MP 48 aprobada inicialmente en 5 metros en lugar de los 10 metros establecidos por el PGOU en su artículo 12.13.3 apartado 2.
- Pero finalmente, tras un período de alegaciones y por seguridad jurídica del procedimiento administrativo, se tramita y aprueba definitivamente la **Modificación Puntual MP48 del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla 2006**, en la que se modifica la calificación de la parcela SA2 a Gran Superficie Minorista GSM3, estableciendo la ordenación pormenorizada de dicha parcela y asumiendo esta ordenación pormenorizada como propia del Plan General, una vez ejecutada la urbanización y recibida por el Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	6/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



Esta modificación, que es el planeamiento vigente para la parcela GSM3, establece que las normas de aplicación dentro de su ámbito son las condiciones de ordenación de Grandes Superficies Comerciales fijadas en los Art. 12.13.1 a 12.13.5 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Sevilla, que no son coincidentes con las del Plan Parcial; como por ejemplo en lo referente a separación de las edificaciones a los linderos de parcela que vuelve a quedar fijada en 10 metros.

PARCELA	ORDENANZA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	COEF. USO	APROVECHAMIENTO
GSM-3	Grandes Superficies comerciales	17.663 m2	8.831,00 m2t	1,30	11.480,00



Durante este proceso se han desarrollado y comercializado distintos proyectos para la parcela GSM3 que no se adecúan a las condiciones urbanísticas establecidas en la MP-48 del PGOU y cuya implantación en la parcela genera problemas debido a las condiciones de ocupación y separación a linderos marcadas por el planeamiento vigente. Resulta, por tanto, necesario modificar estas condiciones haciéndolas similares a las que regulan otras parcelas del mismo uso dentro del sector, tales como las parcelas GSM-1 y GSM-2, ambas ya edificadas.

Se plantea, por tanto, la necesidad de redactar un Estudio de Detalle que permita reajustar las condiciones de posición de las edificaciones dentro de la manzana GSM3, así como una propuesta de carácter indicativo (no vinculante) de las edificaciones previstas dentro de dicha parcela y que serán objeto de proyectos de edificación diferenciados.

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	7/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



En virtud del artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, el presente Estudio de Detalle de la manzana GSM3 del sector SUS-DMN-05 “Higuerón Sur”, tiene competencia plena para determinar las alineaciones de la parcela GSM3.

“Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.”

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto la adaptación de las determinaciones de ordenación pormenorizada establecidas para la manzana GSM3 en la Modificación Puntual MP48 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla de 2006, aprobada definitivamente por el pleno del Ayuntamiento con fecha 27 de julio de 2023, y su objetivo es reajustar las alineaciones y condiciones de posición de las edificaciones en la parcela GSM3 atendiendo a los requerimientos de implantación de los nuevos edificios en proyecto sobre dicha parcela; proponiendo una reducción de la distancia mínima de retranqueo de la edificación similar a la existente en las parcelas GSM1 y GSM2.

El Estudio de Detalle no modifica ni el uso urbanístico del suelo ni la edificabilidad, ni se incrementa el aprovechamiento urbanístico y no se afecta de ningún modo a las dotaciones.

El promotor del Estudio de Detalle es la empresa IRIDIO INVERSIONES, S.L. con CIF B91999771 y domicilio en Avda. Charles Darwin, s/n Isla de la Cartuja (Pabellón Monorrail), 41092 Sevilla. El arquitecto redactor del proyecto es D. Javier Grondona España arquitecto socio de Urbanismo y Arquitectura López- Bermúdez S.L.

El Estudio de Detalle, de acuerdo con las previsiones de la Ley y con lo establecido en las normas urbanísticas del planeamiento superior, ordena el ámbito mediante:

- El señalamiento de las **alineaciones exteriores** de parcela, que son coincidentes con las definidas en el planeamiento vigente.
- Las **rasantes** de la urbanización en el perímetro de la parcela que son coincidentes con las existentes, según proyecto de urbanización del sector SUS-DMN-05.
- El establecimiento de un **área de movimiento**, con la fijación de separación de las edificaciones a linderos de parcela. Las nuevas edificaciones podrán disponerse libremente dentro de esta área de movimiento, flexibilizándose esta ocupación en función del tipo de edificación a implantar, pero respetando la separación mínima a linderos de parcela y sin superar la edificabilidad máxima definida en el Estudio de Detalle.
- La fijación de la **altura** de la edificación en un máximo de 3 plantas, con una altura métrica que no superará la establecida en el apartado 5 del artículo 12.13.3. del Plan General de Sevilla.

El Estudio de Detalle no altera el uso de la parcela y mediante el presente documento se concretan las condiciones de la nueva edificación, que atendiendo a la propia morfología de la parcela y a las condiciones de implantación de los edificios en proyecto, se corresponderán, salvo en la separación a linderos de parcela, con las establecidas en los artículos 12.13.1 a 12.13.5 de las normas urbanísticas del Plan General de Sevilla para la categoría de **Grandes Superficies Comerciales**, sin superar, en ningún caso, la edificabilidad máxima fijada en el presente Estudio de Detalle.

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	8/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



El Estudio de Detalle mantiene la **superficie** de la parcela y la **edificabilidad** establecida en el planeamiento vigente, tal como se comprueba en la tabla adjunta:

MANZANA (Parcela)	USO	PLANEAMIENTO VIGENTE (MP48)		ESTUDIO DE DETALLE		
		Superficie (M2)	Edificabilidad (M2T)	Superficie (M2)	Edificabilidad (M2T)	Área de movimiento edificación (M2)
GSM3	Gran Superficie Minorista	17.663	8.831,00	17.663	8.831,00	14.965,24

Las determinaciones del presente Estudio de Detalle, serán completadas con las contenidas en los artículos 12.13.1 a 12.13.5, *Condiciones particulares de la ordenación de Grandes Superficies Comerciales*, del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, sin superar la edificabilidad máxima ni el área de movimiento establecidos en el Estudio de Detalle.

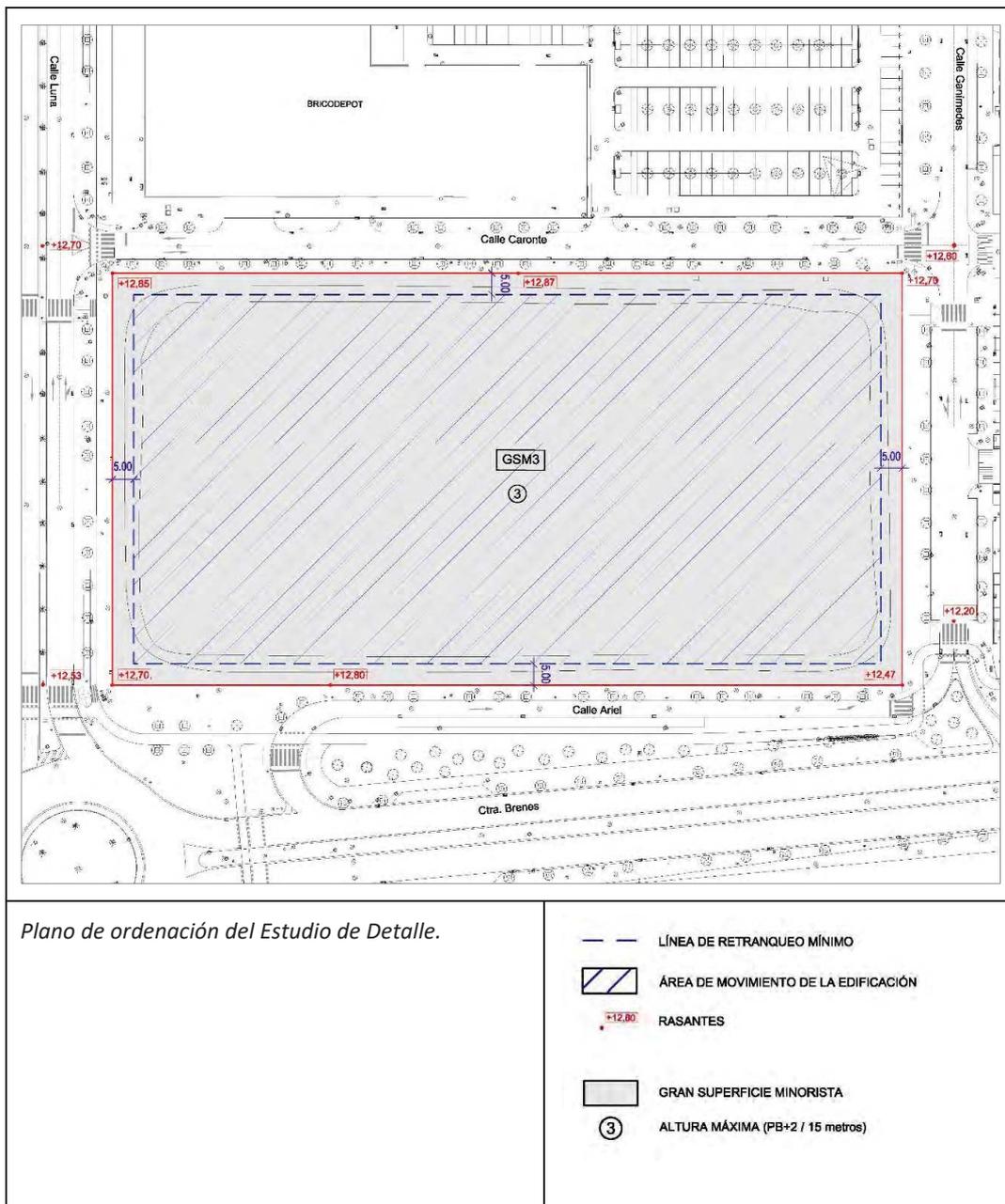
Respecto a las **afecciones aeroportuarias**, la totalidad del ámbito del Estudio de Detalle se encuentra afectado por las determinaciones relativas a las servidumbres aeronáuticas establecidas mediante el Real Decreto 764/2017, de 21 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Sevilla (B.O.E. nº 216, de 8 de septiembre). De acuerdo a estas servidumbres, cualquier edificación, antenas, medios auxiliares,...etc. no puede superar los 87 metros sobre el nivel medio del mar en Alicante (snmma), al estar los suelos entre las cotas 12 y 13 snmma y la altura máxima de edificación de 15 metros las servidumbres no resultan limitantes.

Respecto a las afecciones derivadas de la **Ley de Costas**, los terrenos objeto del Estudio de Detalle se localizan en lugar exterior a la línea de dominio público marítimo-terrestre, de la zona de protección y de la zona de influencia. El punto más cercano se localiza a unos 1.445m de distancia de la zona de afección.

Finalmente, en relación con las **afecciones ambientales**, de acuerdo con la información publicada por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, los suelos objeto del Estudio de Detalle están fuera de la zona inundable para el período de retorno de 500 años.

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13	
Observaciones		Página	9/81	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==			





Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	10/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



2. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA.

2.1. Antecedentes.

La manzana GSM3 sobre la que se redacta el presente Estudio de Detalle, se encuentra dentro del ámbito del Sector SUS-DMN-05 "Higuerón Sur". Este sector fue un ámbito delimitado como Suelo Urbanizable Sectorizado por el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla de 2006. El Plan Parcial para el desarrollo del Sector fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla con fecha 24 de febrero de 2012 y el Proyecto de Urbanización con fecha 5 de octubre de 2012.

En la actualidad, el ámbito del Sector, con una extensión de 31,7 has., se encuentra totalmente urbanizado (incluyendo los Sistemas Generales propios del Sector) en desarrollo de las determinaciones del Plan General vigente y del Plan Parcial del sector SUS DMN 05 "Higuerón Sur".

El Sector se haya, en gran parte, consolidado por edificaciones construidas siguiendo las determinaciones del mencionado Plan Parcial. La urbanización ha sido recepcionada con fecha de mayo de 2014 por el Ayuntamiento de Sevilla y se ha constituido la correspondiente Entidad Urbanística de Conservación, por lo que el suelo ha adquirido la condición de Suelo Urbano Consolidado.

Sin embargo, dentro de dicho sector quedan algunas manzanas aún no edificadas propiedad de Iridio, como es el caso de la parcela SA2 (ahora GSM3), las cuales han sido objeto de sucesivas modificaciones del planeamiento que afectan a su ordenación detallada.



El Plan Parcial aprobado establecía para la parcela objeto de estudio la calificación de Servicios Avanzados SA2. Posteriormente, se tramita una Modificación de este Plan Parcial (MP48), aprobada inicialmente, en la cual se le asigna a la parcela SA2 la calificación de Gran Superficie Minorista GSM3 y para la que se establece unas condiciones de separación mínima a linderos de parcela de 5 metros.

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	11/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



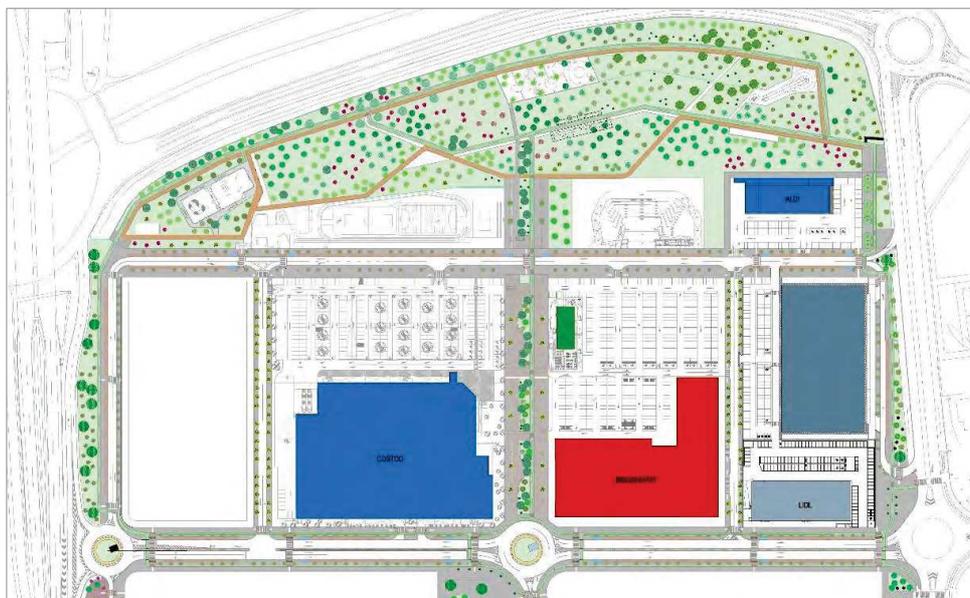
El Ayuntamiento de Sevilla, en respuesta a las alegaciones presentadas en el proceso de participación pública de esta modificación, y por seguridad jurídica y garantía del procedimiento administrativo, decide que la modificación del uso pormenorizado de las parcelas SA-1 y SA-2 del Plan Parcial del sector SUS-DMN-05 "Higueron Sur", se tramite como una Modificación de la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, y no como una Modificación del Plan Parcial SUS DMN 05.

De este modo, la Modificación Puntual 48 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla de 2006, aprobada definitivamente por el pleno del Ayuntamiento con fecha 27 de julio de 2023 y publicado en el BOP nº237 de 13 de octubre de 2023, tiene por objeto el cambio de uso de las parcelas SA-1 y SA-2 localizadas en el suelo urbano generado por la ejecución del Plan Parcial del Sector SUS-DMN-05, con la ordenación pormenorizada de las parcelas IA3 y ST3 (antes SA1) y GSM3 (antes SA2), asumiendo para esta ordenación pormenorizada como propia la del Plan General, una vez que ya fue ejecutada la urbanización y recibida por el Ayuntamiento de Sevilla en el año 2014.

La Modificación MP-48 del PGOU que conlleva el cambio de calificación de la parcela SA2 a Gran Superficie Minorista (GSM3), establece como condiciones de ordenación las fijadas en los Art. 12.13.1 a 12.13.5 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Sevilla, que no son coincidentes con las del Plan Parcial inicial ni con las de la Modificación MP48 aprobada inicialmente, como por ejemplo en lo referente a separación mínima de las edificaciones a los linderos de parcela.

Durante este proceso se han desarrollado y comercializado proyectos para la parcela GSM3, como los que se muestran en los gráficos adjuntos, que no se adecúan a las condiciones urbanísticas establecidas en la MP-48 del PGOU aprobada definitivamente, especialmente en lo referente a las condiciones de posición de las edificaciones y los retranqueos mínimos exigidos.

Las condiciones de ocupación y separación a linderos marcadas por la normativa del Plan General para las parcelas de Grandes Superficies Minoristas (GSM), y que son de aplicación a la parcela GSM-3 generan problemas para la implantación de los edificios en proyecto sobre esta parcela, por lo que es necesario modificar dichas condiciones haciéndolas similares a las que regulan otras parcelas del mismo uso dentro del sector ya edificadas, como en el caso de las parcelas GSM-1 y GSM-2.



Ordenación conjunta edificaciones

ESTUDIO DE DETALLE MANZANA GSM3 DE LA MP-48 DEL PGOU (Sector SUS-DMN-05 "HIGUERÓN SUR") SEVILLA

8

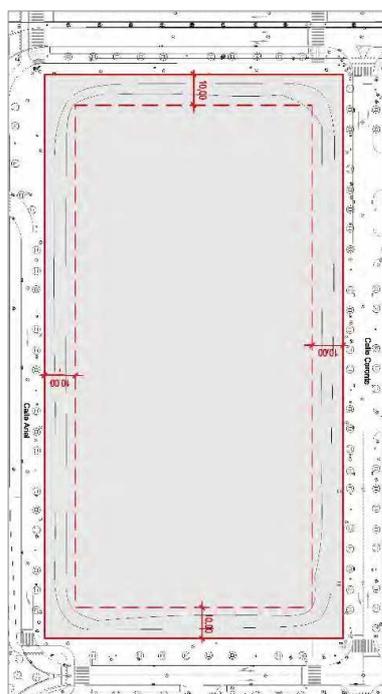
Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	12/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



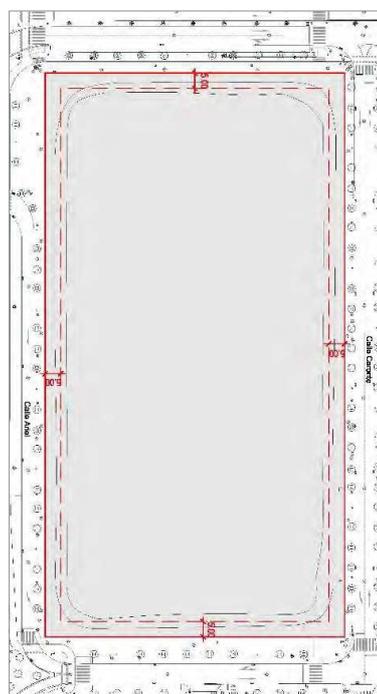


Proyecto de Comercialización Manzana GSM3

Ante esta situación, se plantea la necesidad de redactar un Estudio de Detalle que permita reajustar las condiciones de posición de las edificaciones dentro de la manzana GSM-3 para modificar la distancia mínima de retranqueo de la edificación, incluyendo en el mismo con carácter indicativo y no vinculante una propuesta de implantación de las dos edificaciones previstas dentro de dicha parcela y que son objeto de proyectos de edificación diferenciados, uno de los cuales se encuentra en fase de solicitud de licencia de obras (el que se corresponde con la zona sur de la parcela para la implantación de un LIDL).



Retranqueo mínimo según MP48 (10m)



Retranqueo mínimo según Estudio de Detalle (5m)

ESTUDIO DE DETALLE MANZANA GSM3 DE LA MP-48 DEL PGOU (Sector SUS-DMN-05 "HIGUERÓN SUR") SEVILLA

9

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	13/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



2.2. Iniciativa y redacción del proyecto.

Se redacta el presente Estudio de Detalle por iniciativa de la empresa IRIDIO INVERSIONES, S.L. con CIF B91999771 y domicilio en Avda. Charles Darwin, s/n Isla de la Cartuja (Pabellón Monorrail), 41092 Sevilla.

El arquitecto redactor del proyecto es D. Javier Grondona España, arquitecto socio de Urbanismo y Arquitectura López- Bermúdez S.L.

2.3. Objeto y justificación del Estudio de Detalle.

El presente Estudio de Detalle de la manzana GSM3 de la Modificación Puntual MP-48 del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (Sector SUS-DMN-05 "Higuerón Sur"), se redacta en virtud del artículo 71 de la LISTA y tiene por objeto reajustar las alineaciones, rasantes y condiciones de posición de las edificaciones en la parcela.

Como se ha indicado en los antecedentes, el Estudio de Detalle viene a definir una ordenación de alineaciones y condiciones de posición de las edificaciones en la parcela GSM3 atendiendo a los requerimientos de implantación de los nuevos edificios en proyecto sobre dicha parcela; proponiendo una reducción de la distancia mínima de retranqueo de la edificación similar a la existente en las parcelas ya edificadas GSM1 y GSM2.

En virtud del artículo 71 de la LISTA, el presente Estudio de Detalle de la manzana GSM3, tiene competencia plena para determinar las alineaciones de la parcela GSM3; así como establecer gráficamente las condiciones de posición y forma de las nuevas edificaciones en esta parcela.

El Estudio de Detalle, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, en ningún caso podrá:

- Modificar el uso urbanístico del suelo.
- Alterar la edificabilidad.
- Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- Afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito.

2.4. Determinaciones del planeamiento sobre el sector.

- El **Plan Parcial**, aprobado en 2012 y consolidado en gran parte por edificaciones, establecía para la parcela objeto del Estudio de Detalle la calificación de Servicios Avanzados SA2.

PARCELA	ORDENANZA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	COEF. USO	APROVECHAMIENTO
SA-2	Servicios Avanzados	17.663	17.270	0,85	14.679,50

El Plan Parcial incorporaba como propia la ordenanza de *Servicios Avanzados* del Plan General de ordenación Urbanística, que limita extraordinariamente los usos compatibles, reduciéndolos únicamente a los contemplados en el artículo 12.11.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13	
Observaciones		Página	14/81	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==			





Cuadro de superficies y edificabilidades

USOS LUCRATIVOS				
	IA1	30.220 m ²	38.580 m ²	baja+6
	IA2.1	14.949 m ²	16.065 m ²	baja+2
	IA2.2	10.192 m ²	10.940 m ²	baja+2
INDUSTRIA Y ALMACENAMIENTO		55.361 m²	65.585 m²	
	SA1	17.641 m ²	17.230 m ²	baja+4
	SA2	17.663 m ²	17.270 m ²	baja+4
SERVICIOS AVANZADOS		35.304 m²	34.500 m²	
	ST1	7.045 m ²	23.212 m ²	baja+11
	ST2	5.000 m ²	2.000 m ²	baja+1
SERVICIOS TERCIARIOS		12.045 m²	25.212 m²	
	GSM1	31.177 m ²	12.750 m ²	baja+2
	GSM2	23.654 m ²	9.308 m ²	baja+2
GRAN SUP. MINORISTA		54.831 m²	22.058 m²	
TOTAL USOS LUCRATIVOS		157.541 m²	147.355 m²	

Detalle Plano de ordenación del Plan Parcial SUS DMN 05 Higuero Sur

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	15/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



- Posteriormente, se tramita una **Modificación MP48 del Plan Parcial SUS-DMN-05**, aprobada inicialmente, que modifica la calificación de la parcela SA2 a Gran Superficie Minorista GSM3, con condiciones de ordenación, como la separación mínima a linderos de parcela de 5 metros, iguales a las otras parcelas del mismo uso dentro del sector, parcelas GSM1 y GSM2, actualmente edificadas y consolidadas.



Cuadro de superficies y edificabilidades

USOS LUCRATIVOS				
	IA1	30.220 m ²	38.580 m ²	baja+6
	IA2.1	14.949 m ²	16.065 m ²	baja+2
	IA2.2	10.192 m ²	10.940 m ²	baja+2
	IA3	3.666 m ²	5.500 m ²	baja+2
	INDUSTRIA Y ALMACENAMIENTO	59.027 m²	71.085 m²	
	ST1	7.045 m ²	23.212 m ²	baja+11
	ST2	5.000 m ²	2.000 m ²	baja+1
	ST3	13.170 m ²	13.170 m ²	baja+1
	SERVICIOS TERCIARIOS	25.215 m²	38.382 m²	
	GSM1	31.177 m ²	12.750 m ²	baja+2
	GSM2	23.654 m ²	9.308 m ²	baja+2
	GSM3	17.663 m ²	8.831 m ²	baja+2
	GRAN SUP. MINORISTA	72.494 m²	30.889* m²	
	TOTAL USOS LUCRATIVOS	157.541 m²	140.356 m²	

Detalle Plano de ordenación de la Modificación MP48 aprobada inicialmente

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	17/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



- Finalmente, el planeamiento vigente de aplicación para la parcela objeto del presente Estudio de Detalle es la **Modificación Puntual MP48 del PGOU de Sevilla 2006 (sector SUS-DMN-05 “Higuerón Sur”)**, aprobada definitivamente por el pleno del Ayuntamiento con fecha 27 de julio de 2023, que modifica la calificación de la parcela SA2 a Gran Superficie Minorista GSM3 y establece la ordenación pormenorizada de dicha parcela GSM3.

PARCELA	ORDENANZA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	COEF. USO	APROVECHAMIENTO
GSM-3	Grandes Superficies comerciales	17.663 m2	8.831,00 m2t	1,30	11.480,00

Esta Modificación posibilita directamente el uso de Gran Superficie Minorista con la ordenanza de aplicación de *Grandes Superficies Comerciales* recogidas en los Artículos 12.13.1 al 12.13.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Sevilla.

Las determinaciones que afectan de manera más significativa a la ordenación pormenorizada de la parcela son los correspondientes al apartado 3 de dicho artículo que a continuación se transcribe:

- Artículo 12.13.3. Condiciones particulares de posición y forma de los edificios.*

 - Alineación exterior. La alineación exterior, que es la señalada en los Planos de Ordenación Pormenorizada Completa, vendrá marcada en todos los casos con elementos de cerramientos que garanticen una adecuada integración ambiental con la trama urbana circundante.*
 - Separación a Linderos. Se admiten las edificaciones medianeras y alineadas a vial que estuvieran construidas con anterioridad a la aprobación definitiva del presente Plan. Las nuevas edificaciones e instalaciones se separarán, como mínimo, diez (10) metros de todos los linderos de la parcela.*
 - Ocupación. La máxima ocupación vendrá determinada por la separación a linderos establecida en el punto 2 anterior. Bajo rasante podrá ocuparse el cien por cien (100%) de la superficie máxima comprendida por el perímetro de la ocupación sobre rasante.*
 - Edificabilidad. La existente a la aprobación definitiva del Plan General. En casos de justificada necesidad por razones técnicas de ampliación ineludibles, la edificabilidad asignada podrá ser superada a condición de cumplir con el exceso mediante la transferencia del aprovechamiento necesario por operaciones de reparcelación voluntaria y siempre que no supere su tope máximo en más de un veinte por ciento (20%). En casos de parcelas no edificadas la máxima edificabilidad será de 0,5 metros cuadrados de techo por metro cuadrado de suelo de parcela neta.*
 - Altura. La señalada en los Planos de Ordenación Pormenorizada Completa. Excepcionalmente, y por las justificadas razones técnicas a que se refiere el punto 4 anterior, se podrá autorizar una planta más en el veinte por ciento (20%) de los edificios.*
 - La preexistencia de especies arbóreas de buen porte puede justificar, a juicio de la Administración, el incumplimiento de alguna de las disposiciones relativas a retranqueos, alienaciones y distancias de los volúmenes edificatorios, debiéndose ordenar el volumen resultante mediante un Estudio de Detalle, sin que ello implique modificación de Plan.*

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	18/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



De este modo, el planeamiento vigente establece unas condiciones de separación a linderos de parcela de 10 metros, tal como se define en el apartado 2 del citado artículo 12.13.2 de las NNUU del PGOU de Sevilla, y que no son coincidentes con los 5 metros fijados en la aprobación inicial de la modificación MP48 del Plan Parcial.

El artículo 6.5.1 apartado 3.b. de las Normas Urbanísticas del Plan General define el uso de *Grandes Superficies Comerciales* de la siguiente forma:

“b. USO DE GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES.

Comprende las actividades relacionadas con el suministro directo de mercancías al público, mediante ventas al por menor, y que tiene lugar en locales independientes o agrupados cuya superficie de venta, individual o del conjunto de locales agrupados, sea superior a mil setecientos cincuenta (1.750) metros cuadrados.”



Cuadro de superficies y edificabilidades

INDUSTRIA Y ALMACENAMIENTO (Industria Abierta, Art. 12,10,3 de las NNUU del PGOU)	Baja + 2	A
SERVICIOS TERCIARIOS (Servicios Terciarios, Art. 12,12,3 de las NNUU del PGOU)	Baja + 1	ST
GRAN SUP. MINORISTA (Grandes Superficies comerciales, Art. 12.13.1 a 12.13.5 de las NNUU del PGOU)	Baja + 2	GSM
ORDENACIÓN PORMENORIZADA CONTENIDA EN EL PLAN PARCIAL SUS-DMN-05 CON FECHA DE APROBACIÓN DE 24 DE FEBRERO DE 2012		
AMBITO DE LA MODIFICACIÓN ---		
AMBITO SUS-DMN-05 "HIGUERON SUR" —		

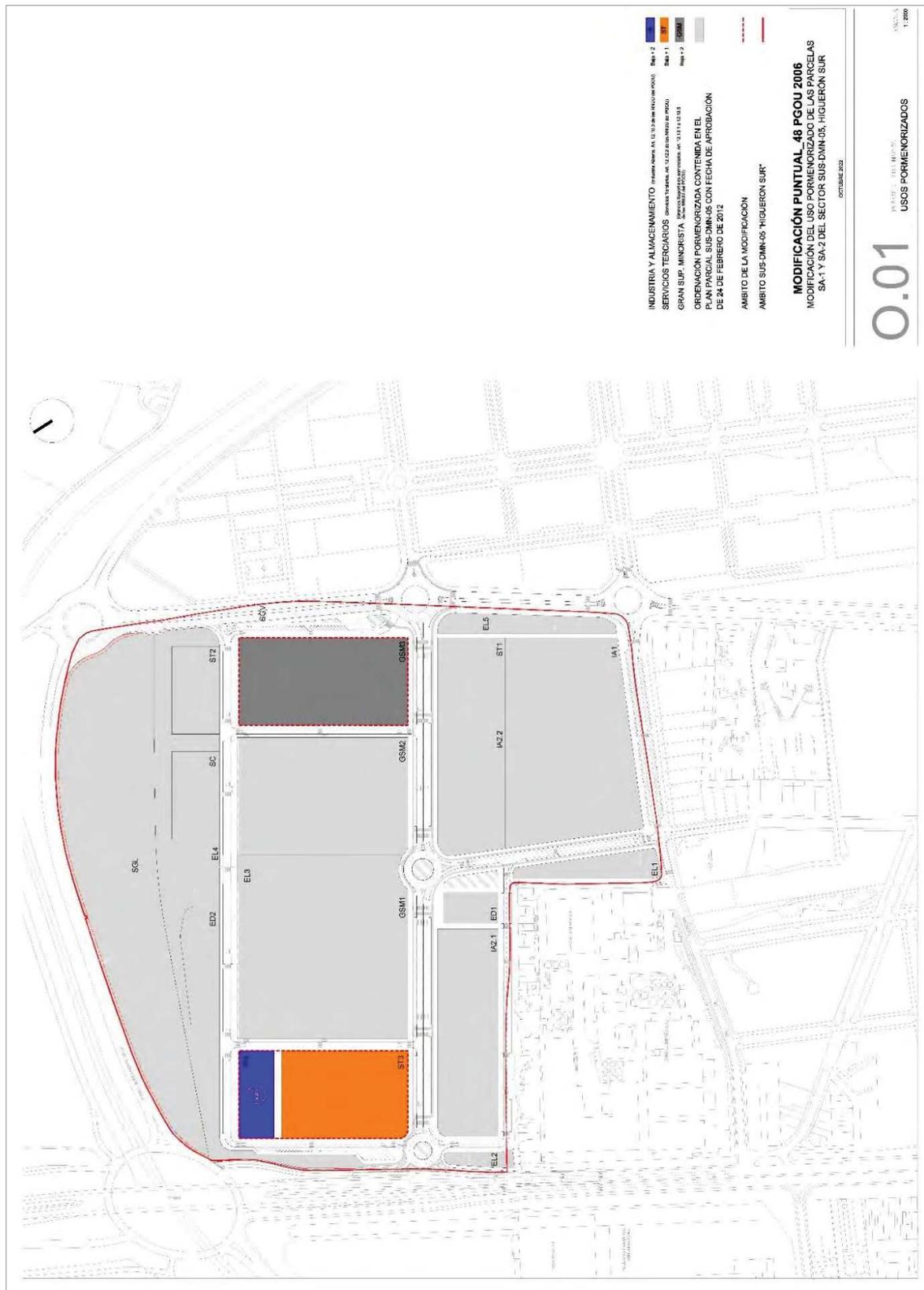
Detalle Plano de ordenación de la Modificación Puntual MP-48 aprobada definitivamente

ESTUDIO DE DETALLE MANZANA GSM3 DE LA MP-48 DEL PGOU (Sector SUS-DMN-05 "HIGUERÓN SUR") SEVILLA

15

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	19/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		





0.01

MODIFICACIÓN PUNTUAL 48 PGOU 2006
 MODIFICACIÓN DEL USO PORMENORIZADO DE LAS PARCELAS SA.1 Y SA.2 DEL SECTOR SUS-DMN-05, HIGUERÓN SUR

ESCALA
1:200

PLAZA DEL REINO
USOS PORMENORIZADOS

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	20/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



2.5. Caracterización urbanística del ámbito del Estudio de Detalle.

a. Situación.

El ámbito incluido en este Estudio de Detalle se ubica al norte del núcleo urbano de Sevilla, dentro del sector de suelo urbanizable sectorizado SUS-DMN-05 delimitado por el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla. El sector se encuentra completamente urbanizado en desarrollo de las determinaciones del Plan General vigente y del Plan Parcial del sector SUS-DMN-05 “Higuerón Sur”, y en gran parte consolidado por edificaciones construidas siguiendo las determinaciones del mencionado Plan Parcial. Dentro de dicho sector quedan, sin embargo, algunas manzanas aún no edificadas, como es el caso de la parcela objeto del presente Estudio de Detalle.

El Estudio de Detalle coincide con la parcela denominada GSM3 en la Modificación Puntual MP48 del PGOU de Sevilla y linda al este con la calle Ariel, al sur la calle Luna, al oeste la calle Caronte y al norte la calle Ganímedes. La parcela constituye una manzana completa, de forma rectangular y de topografía natural con terrenos prácticamente planos.



Ámbito del Estudio de Detalle

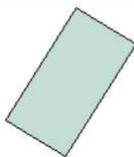
Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	21/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



b. Titularidad y propiedad del suelo.

Los terrenos del Estudio de Detalle incluyen la parcela con referencia catastral 7369901TG3476N0001MQ propiedad de la empresa IRIDIO INVERSIONES, S.L., con CIF B91999771 y domicilio en Avda. Charles Darwin, s/n Isla de la Cartuja (Pabellón Monorraíl), 41092 Sevilla.

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE	
Referencia catastral	7369901TG3476N0001MQ  
Localización	PL SUS-DMN-05 HIGUERON SUR Suelo PARCELA SA2 41015 SEVILLA (SEVILLA)
Clase	Urbano
Uso principal	Suelo sin edif.

PARCELA CATASTRAL	
	Localización PL SUS-DMN-05 HIGUERON SUR PARCELA SA 2 SEVILLA (SEVILLA)
	Superficie gráfica 17.561 m ²



GOBIERNO DE ESPAÑA
VICEPRESIDENCIA PRIMEA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 7369901TG3476N0001MQ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE	PARCELA
<p>Localización: PL SUS-DMN-05 HIGUERON SUR Suelo PARCELA SA2 41015 SEVILLA (SEVILLA)</p> <p>Clase: URBANO Uso principal: Suelo sin edif. Superficie construida: Año construcción:</p>	<p>Superficie gráfica: 17.561 m² Participación del inmueble: 100.00 % Tipo:</p>
	 <p style="font-size: small; text-align: right;">Escala: 1/2000</p>

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	22/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



c. Usos, edificaciones e infraestructuras existentes.

En la actualidad no tiene ningún uso. La parcela no tiene ninguna construcción existente ni cuenta con arbolado alguno.

La parcela tiene la condición de SOLAR, pues se encuentra dentro de un sector de suelo completamente urbanizado, por lo que cuenta con todos los servicios: Abastecimiento de Agua, Red Eléctrica, Alumbrado Público, Red de Saneamiento, Red de Telecomunicaciones, Gas, y Red Viaria. Las obras de urbanización fueron recepcionadas por el Ayuntamiento de Sevilla en mayo de 2014, adquiriendo el sector la condición de Suelo Urbano Consolidado y la parcela consideración se solar.

La superficie de la parcela coincide con la del ámbito de este Estudio de Detalle y, según levantamiento topográfico, es de 17.663 m²s.



Vista del estado actual de la parcela y edificaciones del entorno.



Vista desde calle Ariel

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	23/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		





Vista desde calle Luna



Vista desde calle Caronte



Vista desde calle Ganimedes

2.6. Afecciones y servidumbres.

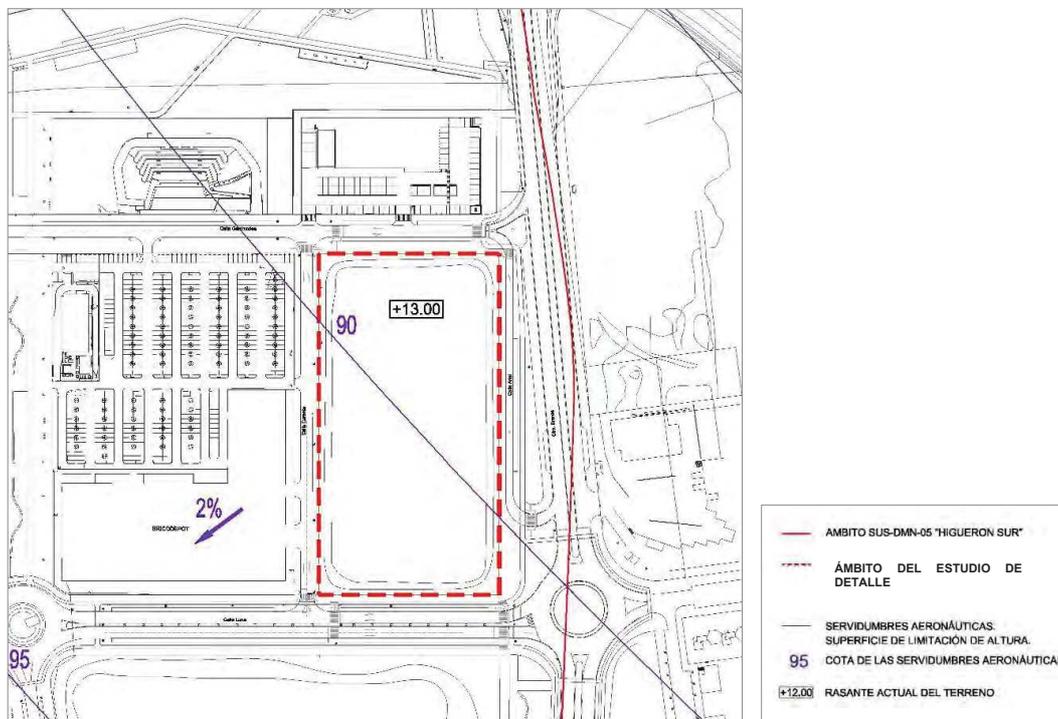
Aeronáuticas. Servidumbres de operación y radioeléctricas del aeropuerto de Sevilla.

La totalidad del ámbito del Estudio de Detalle se encuentra afectado por las determinaciones relativas a las servidumbres aeronáuticas establecidas mediante el Real Decreto 764/2017, de 21 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla (B.O.E. nº 216, de 8 de septiembre). De acuerdo a estas servidumbres, cualquier edificación, antenas, medios auxiliares, ...etc. no puede superar los 87 metros sobre el nivel medio del mar en Alicante (snmma). Los suelos se encuentran entre las cotas altimétricas 12 y 13 snmma, por lo que no es previsible,

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	24/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



dada la diferencia de alturas, que existan problemas para su cumplimiento, ya que la altura máxima de las nuevas edificaciones está limitada a 15 metros (PB+2) y la rasante de las mismas se situará en torno a la cota +13.00, por lo que las servidumbres no resultan limitantes, ya que existen 59 metros de resguardo entre la cota del terreno y las servidumbres, sin perjuicio de que sea necesario solicitar informe sobre las mismas a la Agencia Española de Seguridad Aérea (AESA).



Servidumbres aeronáuticas

En el siguiente cuadro figuran la cota de terreno y la altura de la servidumbre aérea.

	Cota terreno	Cota mínima servidumbre
MANZANA GSM3	Oscilan entre la cota 12 y 13 m	87 m

Costas.

El municipio de Sevilla está afectado por el deslinde de dominio público marítimo-terrestre DL-7-SE aprobado por O.M. de 7 de febrero de 1990.

Trasladado el deslinde sobre planimetría del municipio de Sevilla se observa que los terrenos objeto del Estudio de Detalle se localizan en lugar exterior a la línea de dominio público, de la zona de protección y de la zona de influencia. El punto más cercano se localiza a unos 1.445m de distancia de la zona de afección.

La localización del Estudio de Detalle y las líneas de dominio, zona de protección y zona de influencia se grafían en el plano correspondiente de información.

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	25/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



Ambientales.

Por otra parte, de acuerdo con la información publicada por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir los suelos objeto del Estudio de Detalle están fuera de la zona inundable para el período de retorno de 500 años.



Zona inundable para el período de retorno de 500 años.

2.7. Justificación de las determinaciones del Estudio de Detalle.

El presente Estudio de Detalle de la manzana GSM3 del sector SUS-DMN-05 “Higuerón Sur”, tiene por objeto reajustar las alineaciones, rasantes y condiciones de posición de las edificaciones en la parcela, atendiendo a los requerimientos de implantación de los nuevos edificios en proyecto sobre dicha parcela y proponiendo una reducción de la distancia mínima de retranqueo de la edificación similar a la existente en las parcelas GSM1 y GSM2.

a. Alineaciones y rasantes.

El Estudio de Detalle, de acuerdo con las previsiones de la Ley, define las siguientes alineaciones exteriores en la manzana, que son coincidentes con las definidas en el planeamiento vigente:

- En el norte la alineación definida deja un acerado de 6,60 metros hacia la calle Ganímedes.
- En el oeste, hacia la calle Caronte la alineación exterior permite un acerado de unos 3,25 metros, dejando una distancia libre de 1,84 metros entre esta alineación y la línea de alcorques previstos en esta calle.
- Por el sur hacia la calle Luna se mantiene también la alineación exterior vigente, dejando una distancia libre de unos 3,70 metros entre esta alineación y el carril bici que discurre por la acera.

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	26/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



- Finalmente, por el este, hacia la calle Ariel la alineación exterior permite un acerado de unos 3,60 metros, dejando una distancia libre de 2,08 metros entre esta alineación y la línea de alcorques previstos en esta calle.

Las **rasantes** de la urbanización en el perímetro de la parcela son coincidentes con las existentes, según el proyecto de urbanización ejecutado, situándose entre la 12.47 y la 12.87, y quedan reflejadas en la planimetría del presente Estudio de Detalle.

b. Área de movimiento de las edificaciones.

El Estudio de Detalle define un área de movimiento de las edificaciones, con la fijación de una separación mínima a linderos de parcela de 5 metros, siendo este valor inferior a los 10 metros que establece el planeamiento vigente y que se recoge en el apartado 2 del artículo 12.13.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

Las nuevas edificaciones podrán disponerse libremente dentro de esta área de movimiento, flexibilizándose esta ocupación en función del tipo de edificación a implantar, pero respetando la separación mínima a linderos de parcela y sin superar la ocupación ni la edificabilidad máxima definida en la MP 48 y el Estudio de Detalle.

Como resultado de estas condiciones de posición y forma de la nueva edificación en la manzana GSM3, se fija un área de movimiento para la edificación de 14.965,24 m² de superficie.

El Estudio de Detalle, sin modificar el uso urbanístico de la manzana, concreta las condiciones de ordenación de la nueva edificación

Atendiendo a la morfología de la parcela, a las condiciones de implantación de los edificios en proyecto dentro de la misma y a las condiciones de implantación del resto de parcelas calificadas como GSM dentro del sector, se concretan mediante la fijación de la separación mínima de la edificación a los linderos de parcela de 5 metros, manteniéndose para el resto de condiciones de ordenación, las establecidas en los artículos 12.13.1 a 12.13.5 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla para las **Grandes Superficies Comerciales**, sin superar, en ningún caso, la edificabilidad máxima fijada ni el área de movimiento de la edificación definidas en la MP 48 y en este Estudio de Detalle.

El **área de movimiento** definida para la manzana GSM3, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3. del citado artículo 12.13.3. del Plan General de Sevilla, permite ser ocupada libremente por las nuevas edificaciones, flexibilizándose esta ocupación en función del tipo de edificación terciaria a implantar, y en cualquier caso dentro de los límites que supone la edificabilidad máxima de la parcela.

Respecto a la **altura de la edificación** se establece un máximo de 3 plantas con una altura métrica que no superará los 15 m de altura total, siendo de aplicación además lo establecido en el apartado 5 del artículo 12.13.3. del Plan General de Sevilla.

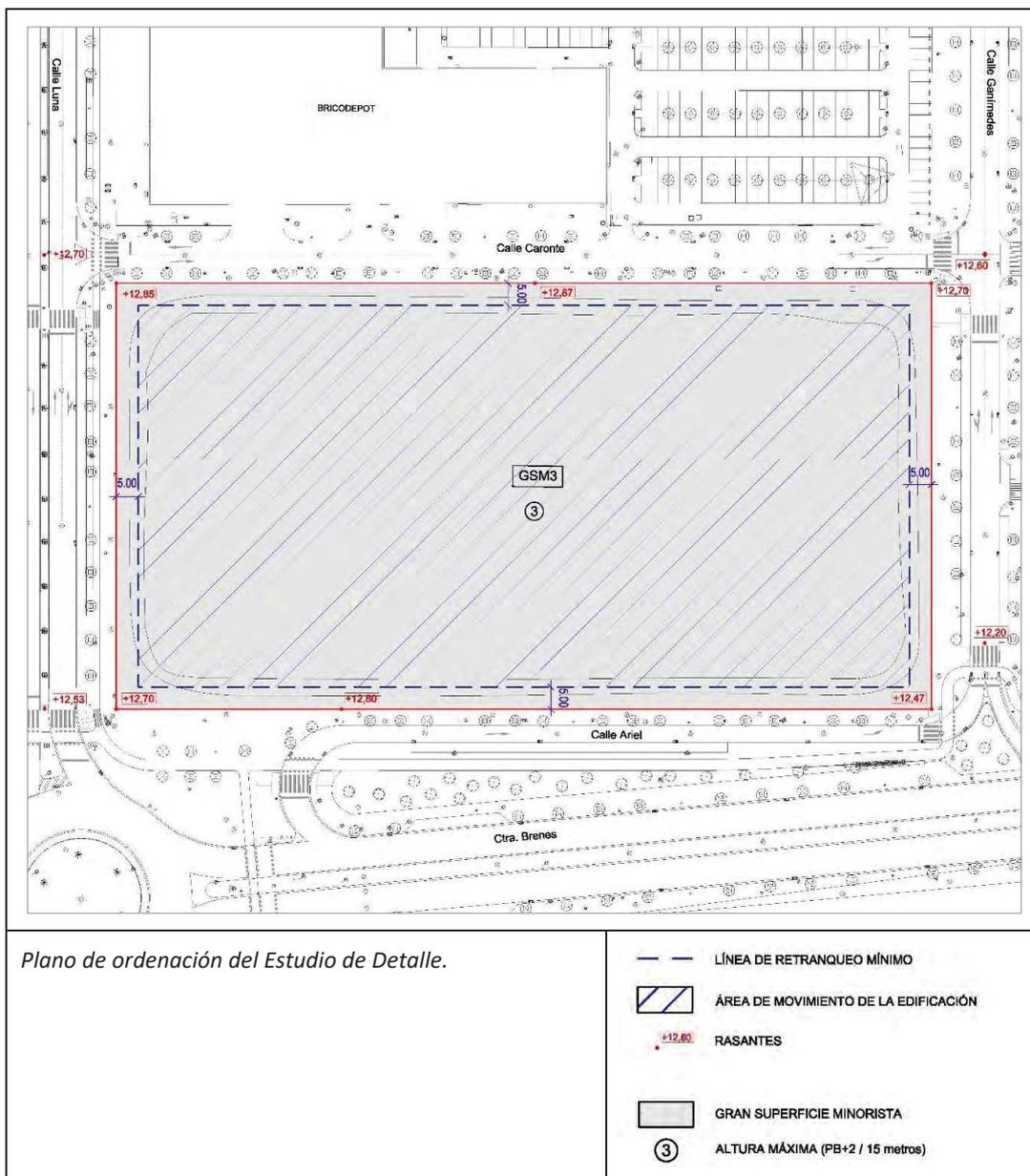
c. Superficies y Edificabilidad.

En la tabla adjunta se comparan los parámetros de superficie de parcela y edificabilidad máxima definidos por el planeamiento vigente y por el presente Estudio de Detalle; comprobando que no se produce un incremento de la edificabilidad ni una disminución de la superficie destinada a espacios libres y zonas verdes.

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	27/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



MANZANA (Parcela)	USO	PLANEAMIENTO VIGENTE (MP48)		ESTUDIO DE DETALLE		
		Superficie (M2)	Edificabilidad (M2T)	Superficie (M2)	Edificabilidad (M2T)	Área de movimiento edificación (M2)
GSM3	Gran Superficie Minorista	17.663	8.831,00	17.663	8.831,00	14.965,24



ESTUDIO DE DETALLE MANZANA GSM3 DE LA MP-48 DEL PGOU (Sector SUS-DMN-05 "HIGUERÓN SUR") SEVILLA

24

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	28/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		

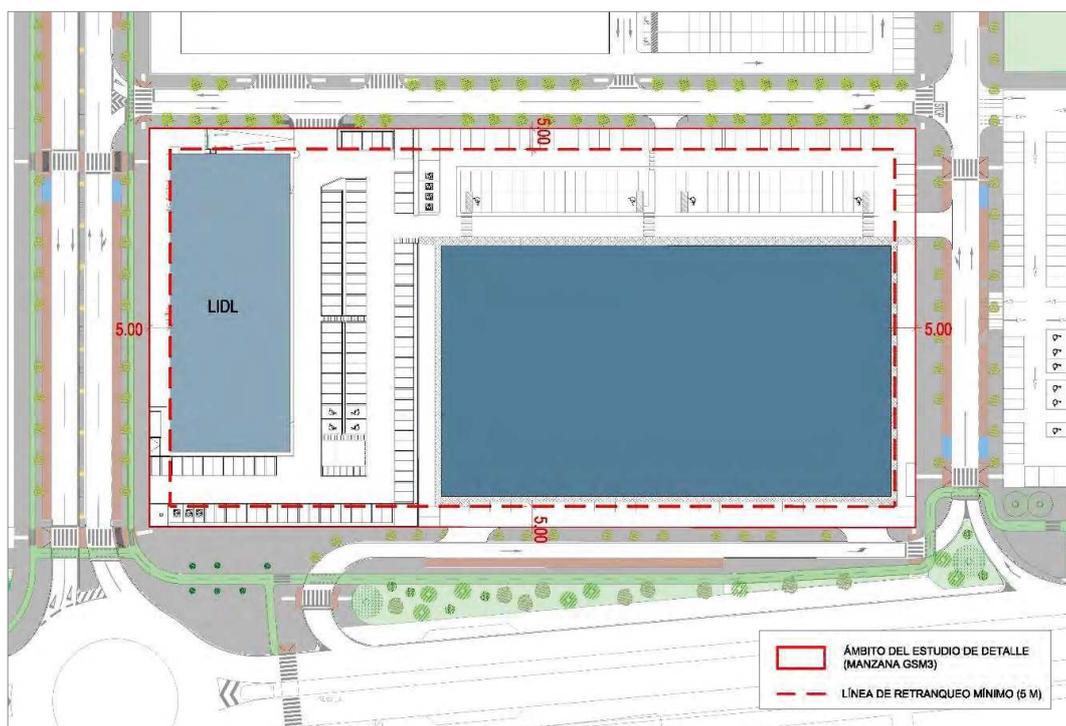


En el presente Estudio de Detalle se incluye una propuesta de carácter indicativo (no vinculante), que se adjunta a continuación, de las edificaciones previstas dentro de dicha parcela y que serán objeto de proyectos de edificación diferenciados. Estos proyectos se localizan dentro de una parcela única no segregable en la que se desarrollan dos proyectos diferentes consecutivos (no simultáneos) pero coordinados, por lo que la parcela GSM3 no se segrega y se mantendrá con un único propietario.

Para el desarrollo de estos proyectos se ha previsto solicitar dos licencias diferentes, para la primera de ellas, ya solicitada por la empresa Lidl, el proyecto explica el procedimiento previsto para la ejecución de las obras en el conjunto de la parcela indicando que el resto de la parcela que no ocupan se desarrollará mediante otra licencia que será de ampliación por colmatación de la parcela, según ha indicado el servicio de licencias de la Gerencia de Urbanismo.

Por tanto, el proyecto de LIDL ya presentado para solicitud de licencia de obras se refiere sólo a una parte de la parcela insegregable GSM3, y deberá cumplir los parámetros urbanísticos de dicha parcela, no agotando la ocupación, ni edificabilidad y cumpliendo con los parámetros de altura máxima y retranqueos exigidos.

Este proyecto se completará con la solicitud de otra licencia por parte de promotor diferente que es el titular de la propiedad de toda la parcela GSM3, IRIDIO INVERSIONES, al objeto de ampliación por colmatación de la parcela completa. Dicho proyecto deberá incluir un resumen de los parámetros urbanísticos conjunto de toda la parcela, incorporando los del proyecto tramitado por la empresa Lidl donde se especifique el cumplimiento a las condiciones urbanísticas de la parcela completa, especialmente ocupación y edificabilidad.



Ordenación conjunta edificaciones (no vinculante)

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	29/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



d. Cumplimiento de las servidumbres aeronáuticas.

Serán de aplicación las limitaciones a la altura de la edificación provenientes de las servidumbres aeronáuticas establecidas mediante el Real Decreto 764/2017, de 21 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Sevilla (B.O.E. nº 216, de 8 de septiembre).

Al encontrarse la totalidad del ámbito del Estudio de Detalle incluido en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares) o plantación, requerirá del acuerdo favorable previo que regule la normativa sectorial de aplicación en materia de infraestructuras aeroportuarias.

2.8. Justificación de la legalidad de las determinaciones adoptadas.

Cumplimiento del artículo 71 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Como se ha visto anteriormente, el artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en su sección 4 de instrumentos complementarios de la ordenación urbanística, regula los Estudios de Detalle de la siguiente forma:

“Artículo 71. Los Estudio de Detalle.

1. Los estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar algunas de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un estudio de detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establezcan la ordenación detallada en ámbitos sometidos actuaciones transformación urbanística.”

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto la adaptación de las determinaciones de ordenación pormenorizada establecidas para la manzana GSM3 en la Modificación Puntual MP48 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla de 2006, aprobada definitivamente por el pleno del Ayuntamiento con fecha 27 de julio de 2023, y su objetivo es reajustar las alineaciones y condiciones de posición de las edificaciones en la parcela GSM3 atendiendo a los requerimientos de implantación de los nuevos edificios en proyecto sobre dicha parcela; proponiendo una modificación de la distancia mínima de retranqueo de la edificación similar a la existente en las parcelas GSM1 y GSM2, ambas ya edificadas.

El Estudio de Detalle no modifica ni el uso urbanístico del suelo ni la edificabilidad, ni se incrementa el aprovechamiento urbanístico y no se afecta de ningún modo a las dotaciones.

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	30/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



ANEXO 1. Consulta descriptiva y gráfica de las parcelas catastrales.

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13	
Observaciones		Página	31/81	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==			



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMEIRA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 7369901TG3476N0001MQ

PARCELA

Superficie gráfica: 17.561 m²

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
PL SUS-DMN-05 HIGUERON SUR Suelo PARCELA SA2
41015 SEVILLA (SEVILLA)

Clase: URBANO
Uso principal: Suelo sin edif.
Superficie construida:
Año construcción:

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	32/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



3. PLANOS.

INFORMACIÓN

INF-01. Situación.

INF-02. Topográfico.

INF-03.1. Plan Parcial SUS-DMN-05 "Higuerón Sur". Usos pormenorizados.

INF-03.2. Modificación MP48 del Plan Parcial SUS-DMN-05 "Higuerón Sur" (Aprobación inicial). Usos pormenorizados.

INF-03.3. Planeamiento vigente. Modificación Puntual MP48 del PGOU 2006.

INF-04. Servidumbres aeronáuticas.

INF-05. Afección Dominio Público Marítimo Terrestre.

ORDENACIÓN

ORD-01. Definición geométrica.

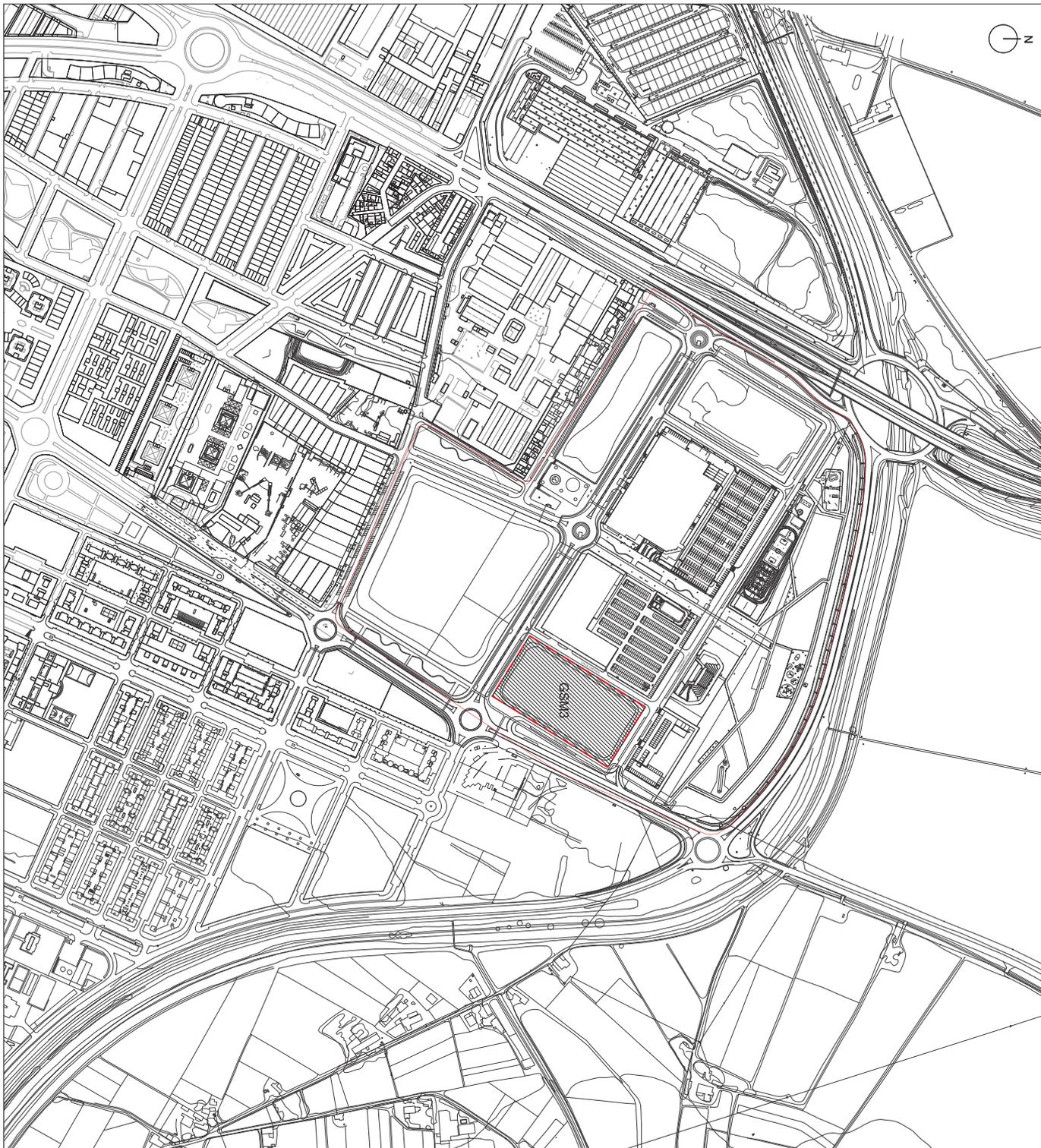
ORD-02. Alineaciones, rasantes y retranqueos.

ORD-03. Alineaciones. Retranqueos obligatorios.

ORD-04. Ordenación conjunta edificaciones (no vinculante).

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	33/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		





LOCALIZACIÓN. Escala: 1/20.000

 AMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE
 AMBITO SUS-DMN-05 "HIGUERÓN SUR"

ESTUDIO DE DETALLE MANZANA GSMMS
 DE LA MODIFICACIÓN MP48 DEL PGOU DE SEVILLA
 (SECTOR SUS-DMN-05 "HIGUERÓN SUR")

INF-01 SITUACIÓN
 E: 1/5.000

Promotor: RIDIO INVERSIONES, S.L.
 Redactor: URBANISMO Y ARQUITECTURA IBA S.L.

Abril 2024

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	34/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		





AMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE

ESTUDIO DE DETALLE MANZANA GSMS
 DE LA MODIFICACIÓN MP48 DEL P.GOU DE SEVILLA
 (SECTOR SUS-DMN-05 "HIGUERÓN SUR")

INF-02 ESTADO ACTUAL
 E: 1/2.000

Promotor: RIDIO INVERSIONES, S.L.
 Redactor: URBANISMO Y ARQUITECTURA S.A. S.L.

Abril 2024

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13	
Observaciones		Página	35/81	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==			



SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR		317.476 m ²
SS. G.O.	SS. G.O. VARIOS	3.473 m ²
SS. G.O. E. LIBRES	SS. G.O. VARIOS	48.400 m ²
TOTAL SS. G.O.		51.873 m ²
SS. LOCALES	EL.1	3.598 m ²
	EL.2	1.718 m ²
	EL.3	18.484 m ²
	EL.4	3.872 m ²
	EL.5	32.891 m ²
TOTAL SS. LOCALES		59.563 m ²
USOS LICENCIATIVOS	IA1	30.220 m ²
	IA2	16.948 m ²
	IA3	16.948 m ²
	IA4	16.948 m ²
	IA5	16.948 m ²
	IA6	16.948 m ²
	IA7	16.948 m ²
	IA8	16.948 m ²
	IA9	16.948 m ²
	IA10	16.948 m ²
	IA11	16.948 m ²
	IA12	16.948 m ²
	IA13	16.948 m ²
	IA14	16.948 m ²
	IA15	16.948 m ²
	IA16	16.948 m ²
	IA17	16.948 m ²
	IA18	16.948 m ²
	IA19	16.948 m ²
	IA20	16.948 m ²
	IA21	16.948 m ²
	IA22	16.948 m ²
	IA23	16.948 m ²
	IA24	16.948 m ²
	IA25	16.948 m ²
	IA26	16.948 m ²
	IA27	16.948 m ²
	IA28	16.948 m ²
	IA29	16.948 m ²
	IA30	16.948 m ²
	IA31	16.948 m ²
	IA32	16.948 m ²
	IA33	16.948 m ²
	IA34	16.948 m ²
	IA35	16.948 m ²
	IA36	16.948 m ²
	IA37	16.948 m ²
	IA38	16.948 m ²
	IA39	16.948 m ²
	IA40	16.948 m ²
	IA41	16.948 m ²
	IA42	16.948 m ²
	IA43	16.948 m ²
	IA44	16.948 m ²
	IA45	16.948 m ²
	IA46	16.948 m ²
	IA47	16.948 m ²
	IA48	16.948 m ²
	IA49	16.948 m ²
	IA50	16.948 m ²
	IA51	16.948 m ²
	IA52	16.948 m ²
	IA53	16.948 m ²
	IA54	16.948 m ²
	IA55	16.948 m ²
	IA56	16.948 m ²
	IA57	16.948 m ²
	IA58	16.948 m ²
	IA59	16.948 m ²
	IA60	16.948 m ²
	IA61	16.948 m ²
	IA62	16.948 m ²
	IA63	16.948 m ²
	IA64	16.948 m ²
	IA65	16.948 m ²
	IA66	16.948 m ²
	IA67	16.948 m ²
	IA68	16.948 m ²
	IA69	16.948 m ²
	IA70	16.948 m ²
	IA71	16.948 m ²
	IA72	16.948 m ²
	IA73	16.948 m ²
	IA74	16.948 m ²
	IA75	16.948 m ²
	IA76	16.948 m ²
	IA77	16.948 m ²
	IA78	16.948 m ²
	IA79	16.948 m ²
	IA80	16.948 m ²
	IA81	16.948 m ²
	IA82	16.948 m ²
	IA83	16.948 m ²
	IA84	16.948 m ²
	IA85	16.948 m ²
	IA86	16.948 m ²
	IA87	16.948 m ²
	IA88	16.948 m ²
	IA89	16.948 m ²
	IA90	16.948 m ²
	IA91	16.948 m ²
	IA92	16.948 m ²
	IA93	16.948 m ²
	IA94	16.948 m ²
	IA95	16.948 m ²
	IA96	16.948 m ²
	IA97	16.948 m ²
	IA98	16.948 m ²
	IA99	16.948 m ²
	IA100	16.948 m ²
TOTAL USOS LICENCIATIVOS		37.941 m ²

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson		Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones			Página	36/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==			



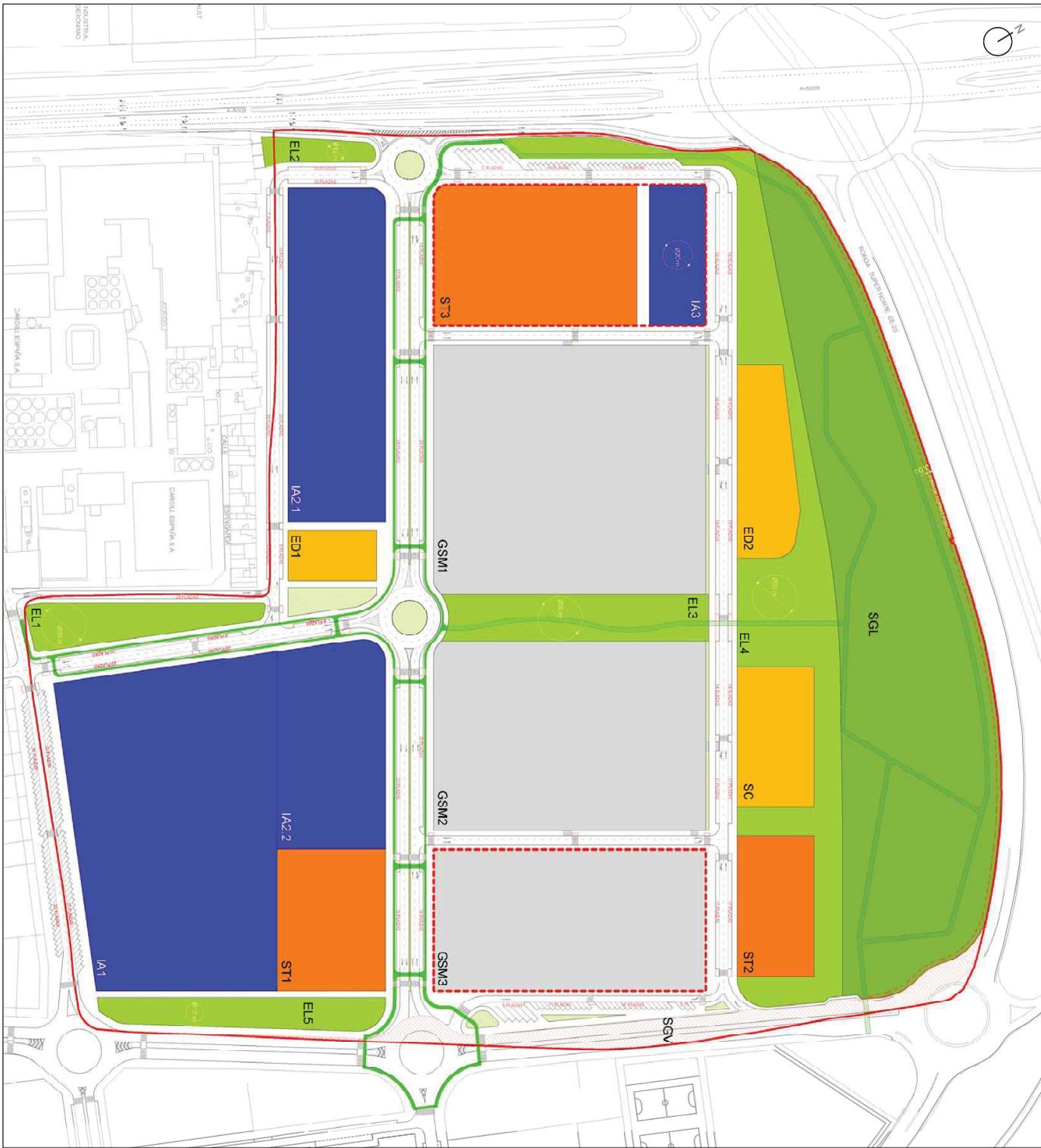
ESTUDIO DE DETALLE MANZANA GMS3
 DE LA MODIFICACIÓN MP48 DEL P.GOU DE SEVILLA
 (SECTOR SUS-DMN-05 "HIGUERÓN SUR")

INF-03.1 PLAN PARCIAL SUS-DMN-05 "HIGUERÓN SUR"
 USOS FORTALECIDOS

El: 12.500

Promotor: RIDIO INVERSIONES, S.L.
 Redactor: URBANISMO Y ARQUITECTURA, S.A.

Avril 2024



SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR		37.436 m ²	GRUPO/REINO	ALBUJA
SS GO	SS GO VARIADO	3.439 m ²	SS GO	3.439 m ²
SS GO E LIBRES	SS GO E LIBRES	46.440 m ²	SS GO E LIBRES	46.440 m ²
TOTAL SS GO		49.879 m ²		
SS SOCIALES				
ED1	3.596 m ²			
ED2	1.117 m ²			
ED3	8.500 m ²			
ED4	3.912 m ²			
ED5	22.859 m ²			
SERVICIOS VERDES				
ED1	2.091 m ²			
ED2	4.810 m ²			
ED3	5.000 m ²			
ED4	1.391 m ²			
SERVICIOS SOCIALES				
ED1	46.516 m ²			
ED2	169.986 m ²			
TOTAL SERVICIOS SOCIALES		216.502 m ²		
PLAZA DE ARQUEOLOGICO/INSTITUCIONAL VARIADO		724 Plaza		
USOS LUCRATIVOS				
IA1	20.220 m ²	28.550 m ²	IA1+2	
IA2.1	4.016 m ²	11.920 m ²	IA2+3	
IA2.2	1.117 m ²	11.920 m ²	IA2+3	
IA3	3.856 m ²	5.500 m ²	IA3+2	
INDUSTRIAL Y SERVICIOS				
SI1	7.015 m ²	23.212 m ²	SI1+11	
SI2	5.000 m ²	12.200 m ²	SI2+11	
SI3	35.345 m ²	38.552 m ²	SI3+11	
SERVICIOS TERCEARIOS				
GSM1	11.177 m ²	12.550 m ²	GSM1+2	
GSM2	25.654 m ²	8.308 m ²	GSM2+2	
GSM3	7.853 m ²	18.331 m ²	GSM3+2	
SERVICIOS MICHONISTAS				
SGV	2.244 m ²	20.858 m ²	SGV+2	
TOTAL USOS LUCRATIVOS		117.511 m ²	143.558 m ²	

ESTUDIO DE DETALLE MANZANA GSM3
 DE LA MODIFICACION MP48 DEL PGOU DE SEVILLA
 (SECTOR SUS-DMN-05 "HIGUERON SUR")

INF-03.2 MODIFICACION MP48 DEL PLAN PARCIAL SUS-DMN-05
 "HIGUERON SUR" (Aprobacion Inicial)
 usos promocionados

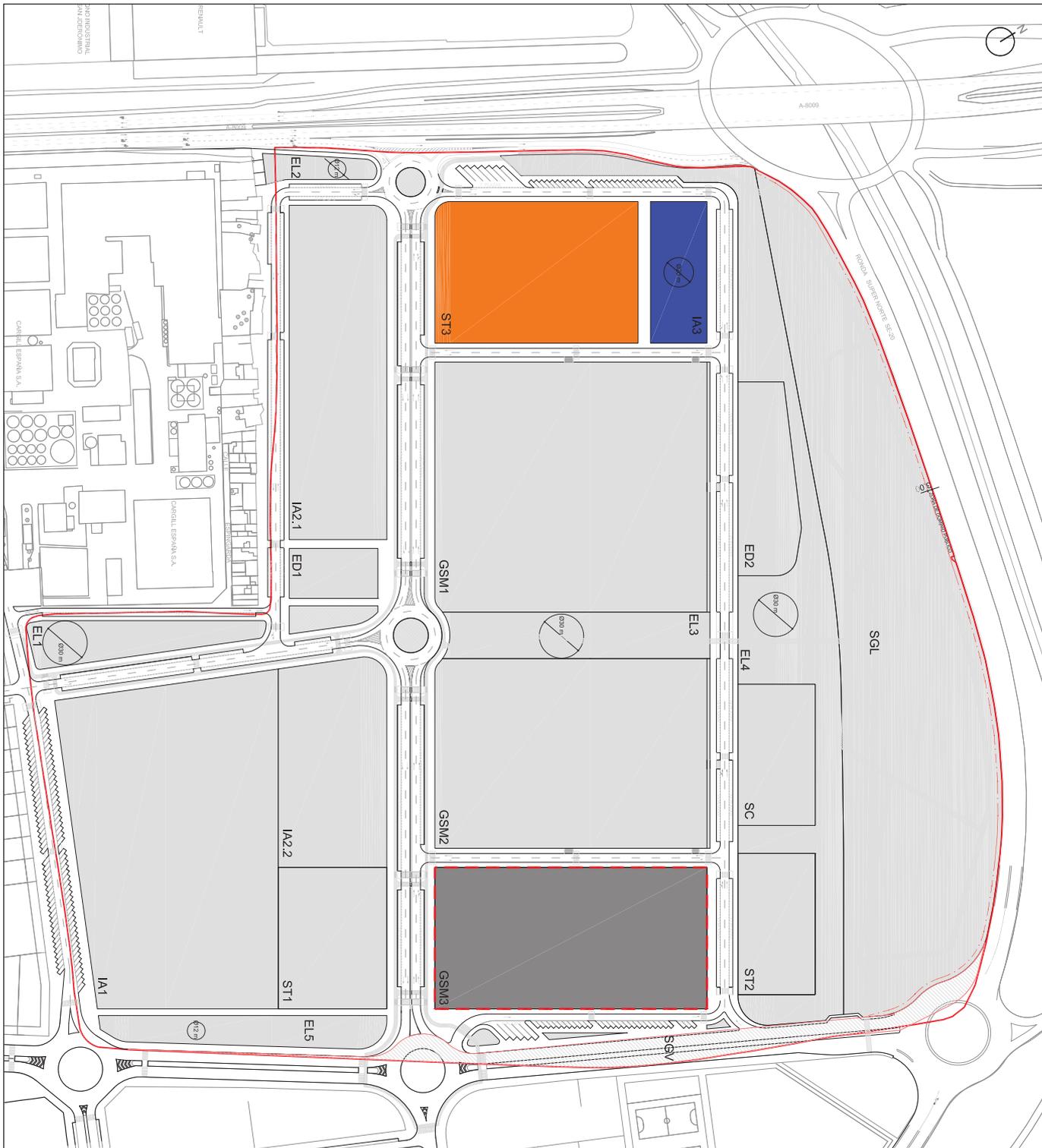
E: 1/2.500

Promotor: RIDIO INVERSIONES, S.L.
 Redactor: URBANISMO Y ARQUITECTURA LBA S.L.

Avril 2024

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	37/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		





INDUSTRIA Y ALMACENAMIENTO - Área de Urbanización: 11.02.04.01 (Módulo de Edificio)

SERVICIOS TERCIARIOS - Área de Urbanización: 11.02.03.01 (Módulo de Edificio)

GRAN SUP. MINORISTA - Área de Urbanización: 11.02.03.02 (Módulo de Edificio)

ORDENACION PROMOCIONADA CONTENIDA EN EL PLAN PARCIAL SUS-DMN-05 CON FECHA DE APROBACION DE 24 DE FEBRERO DE 2012

AMBITO DE LA MODIFICACION

AMBITO SUS-DMN-05 "HIGUERON SUR"

MODIFICACION PUNTUAL 48 PGOU 2006

MODIFICACION DEL USO PROMOCIONADO DE LAS PARCELAS S-N4 Y S-N2 DEL SECTOR SUS-DMN-05, HIGUERON SUR

OCTUBRE 2022

ESTUDIO DE DETALLE MANZANA GSM3

DE LA MODIFICACION MP48 DEL PGOU DE SEVILLA (SECTOR SUS-DMN-05 "HIGUERON SUR")

INF-03.3 PLANEAMIENTO VIGENTE.

MODIFICACION PUNTUAL MP48 DEL PGOU 2006

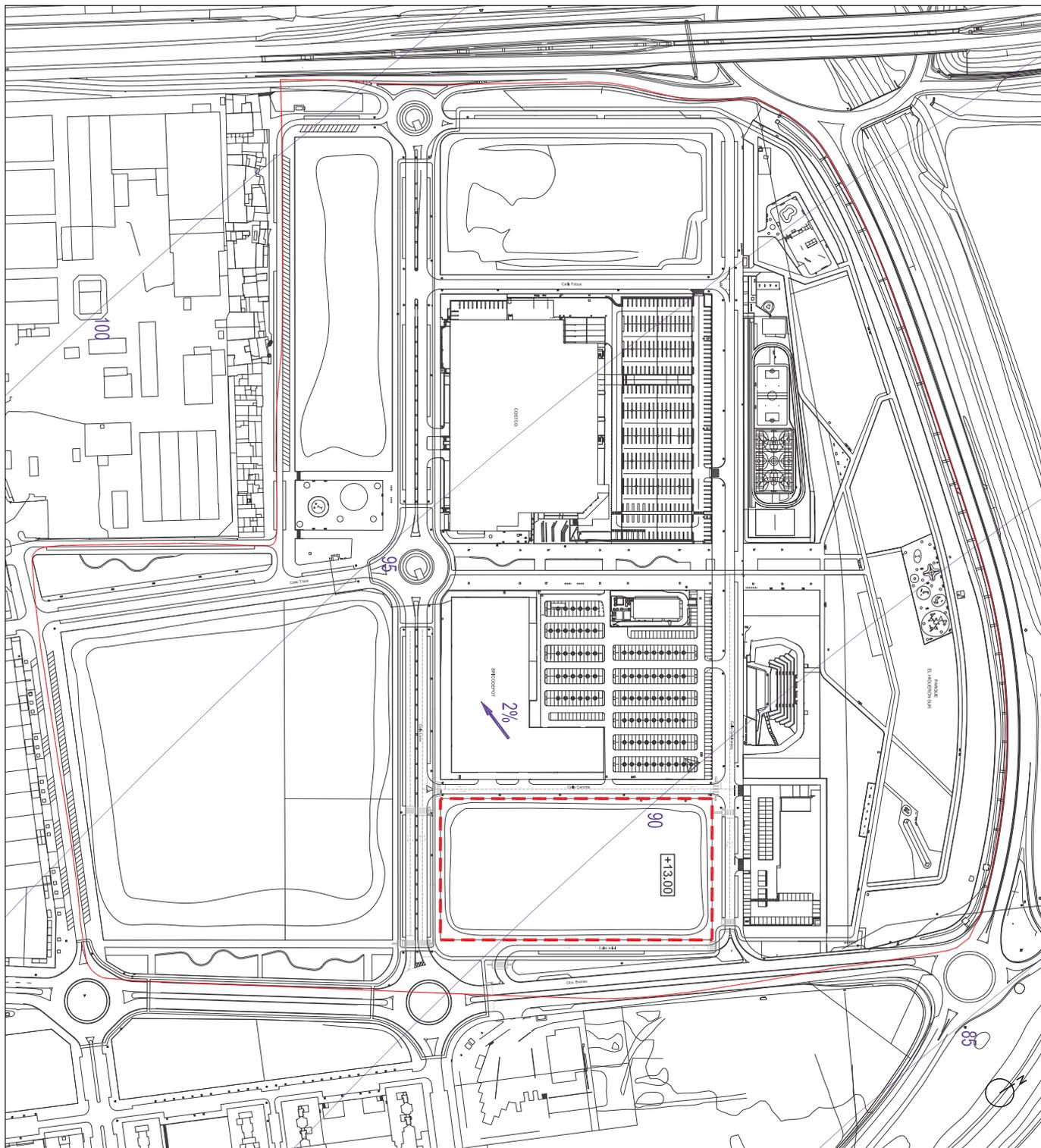
Promotor: RIDIO INVERSIONES, S.L.

Redactor: URBANISMO Y ARQUITECTURA, S.L.

Abril 2024

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Firmado	Fecha y hora	12/09/2024 10:39:13
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Página	38/81		
Observaciones					
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==				





- AMBITO SUS-DMN-05 "HIGUERON SUR"
- - - AMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE
- SERVIDUMBRES AERONAUTICAS, SUPERFICIE DE LIMITACION DE ALTURA,
- 95 COTA DE LAS SERVIDUMBRES AERONAUTICAS
- +13.00 RASANTE ACTUAL DEL TERRENO

ESTUDIO DE DETALLE MANZANA GSM3
 DE LA MODIFICACION MP48 DEL PGOU DE SEVILLA
 (SECTOR SUS-DMN-05 "HIGUERON SUR")

INF-04 SERVIDUMBRES AERONAUTICAS
 E: 1/2.500

Promotor: RIDIO INVERSIONES, S.L.
 Redactor: URBANISMO Y ARQUITECTURA, IBA S.L.

Abril 2024

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13	
Observaciones		Página	39/81	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==			





ESTUDIO DE DETALLE MANZANA GSM3
 DE LA MODIFICACIÓN MP48 DEL PGOU DE SEVILLA
 (SECTOR SUS-DMN-05 "HIGUERÓN SUR")

INF-05 AFECCION DOMINIO PUBLICO MARTIMO TERRESTRE
 E: 1/10.000

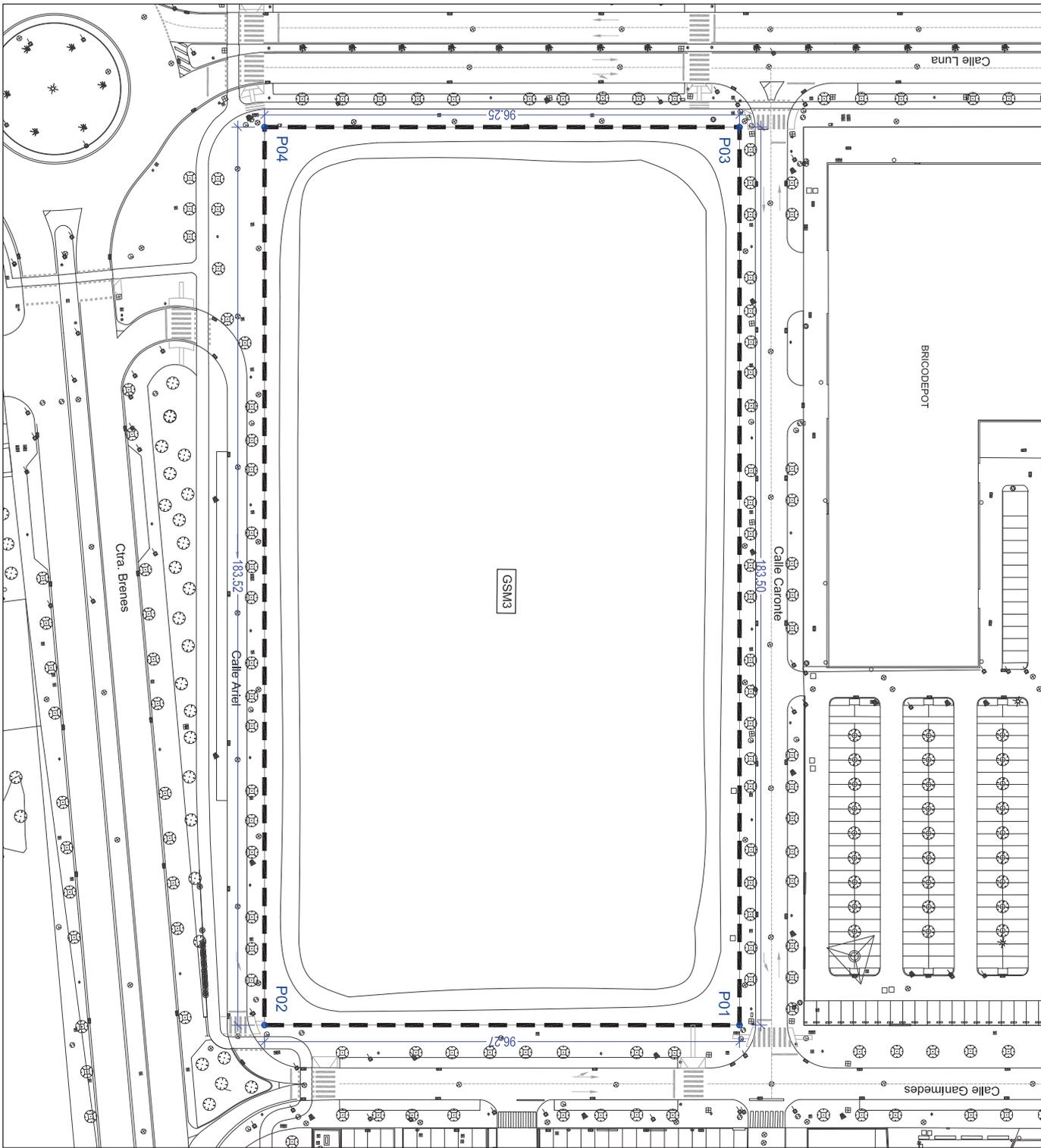
Promotor: INDIO INVERSIONES, S.L.
 Redactor: URBANISMO Y ARQUITECTURA IBA S.L.
 Abril 2024

AMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE

- LINEA DOMINIO PUBLICO MARTIMO TERRESTRE (Poligonal actualizada a 30 de junio de 2022)
- LINEA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCION
- ZONA DE INFLUENCIA

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13	
Observaciones		Página	40/81	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==			





PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
P01	237347.7901	4147061.9669
P02	237429.6853	4147011.3527
P03	237251.2900	4146905.8900
P04	237333.1602	4146855.2709



AMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE

ESTUDIO DE DETALLE MANZANA GSM3
 DE LA MODIFICACIÓN MP48 DEL PCOU DE SEVILLA
 (SECTOR SUS-DMN-05 "HIGUERÓN SUR")

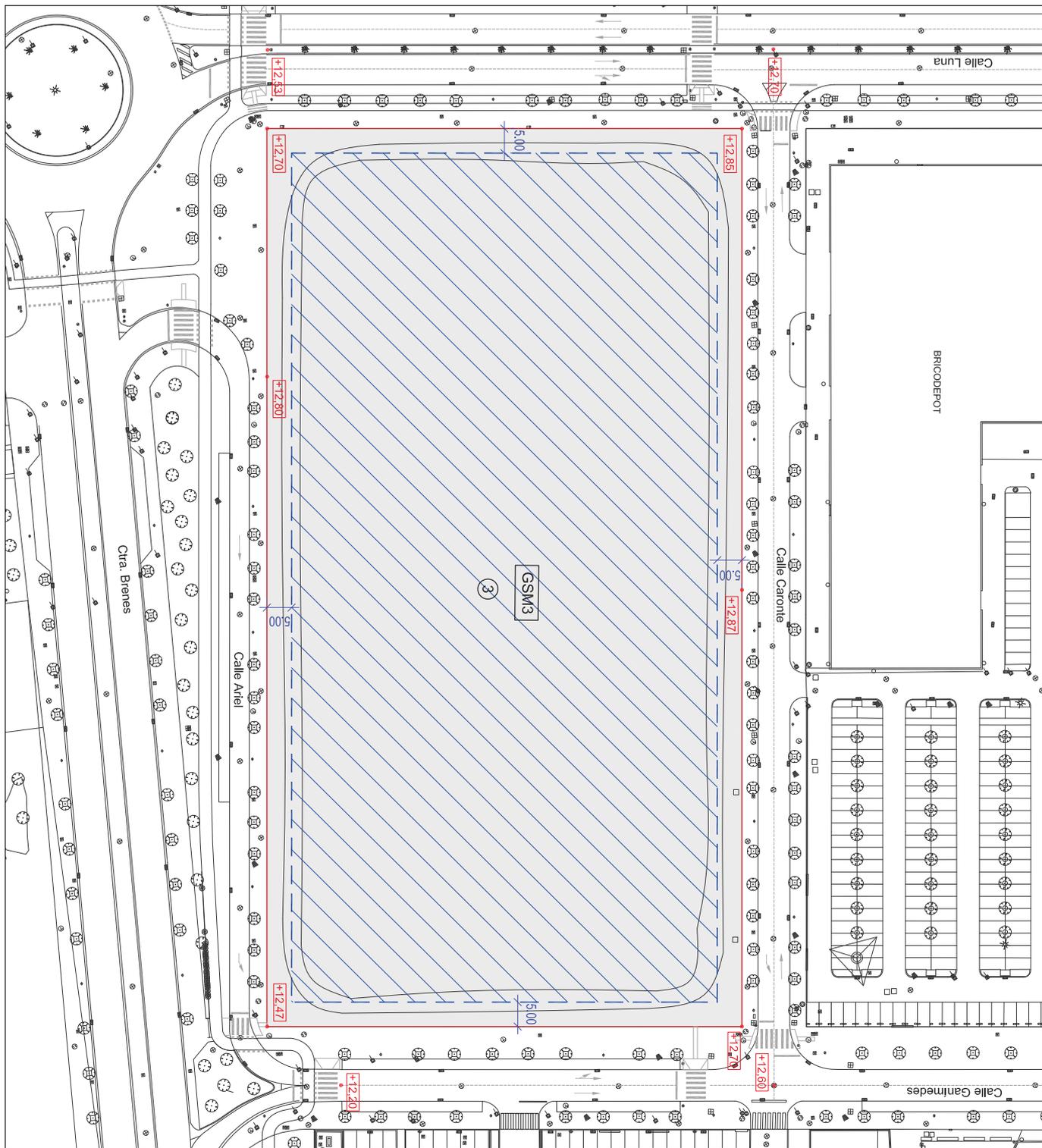
ORD-01 DEFINICIÓN GEOMÉTRICA
 E: 1/750

Promotor: RIDIO INVERSIONES, S.L.
 Redactor: URBANISMO Y ARQUITECTURA LBA S.L.

Abril 2024

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	41/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		





- ALINEACION EXTERIOR
- - - LINEA DE RETRANQUEO MINIMO
- ▨ AREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACION
- ③ GRAN SUPERFICIE MINORISTA
- ALTIMA MAXIMA (99+2/15 metros)

MANZANA	USO	SUPERFICIE (M2)	EDIFICABILIDAD (M2)	AREA DE MOVIMIENTO EDIFICACION (M2)
GSM3	Gran Superficie Minorista	17.653	8.831,00	14.965,24

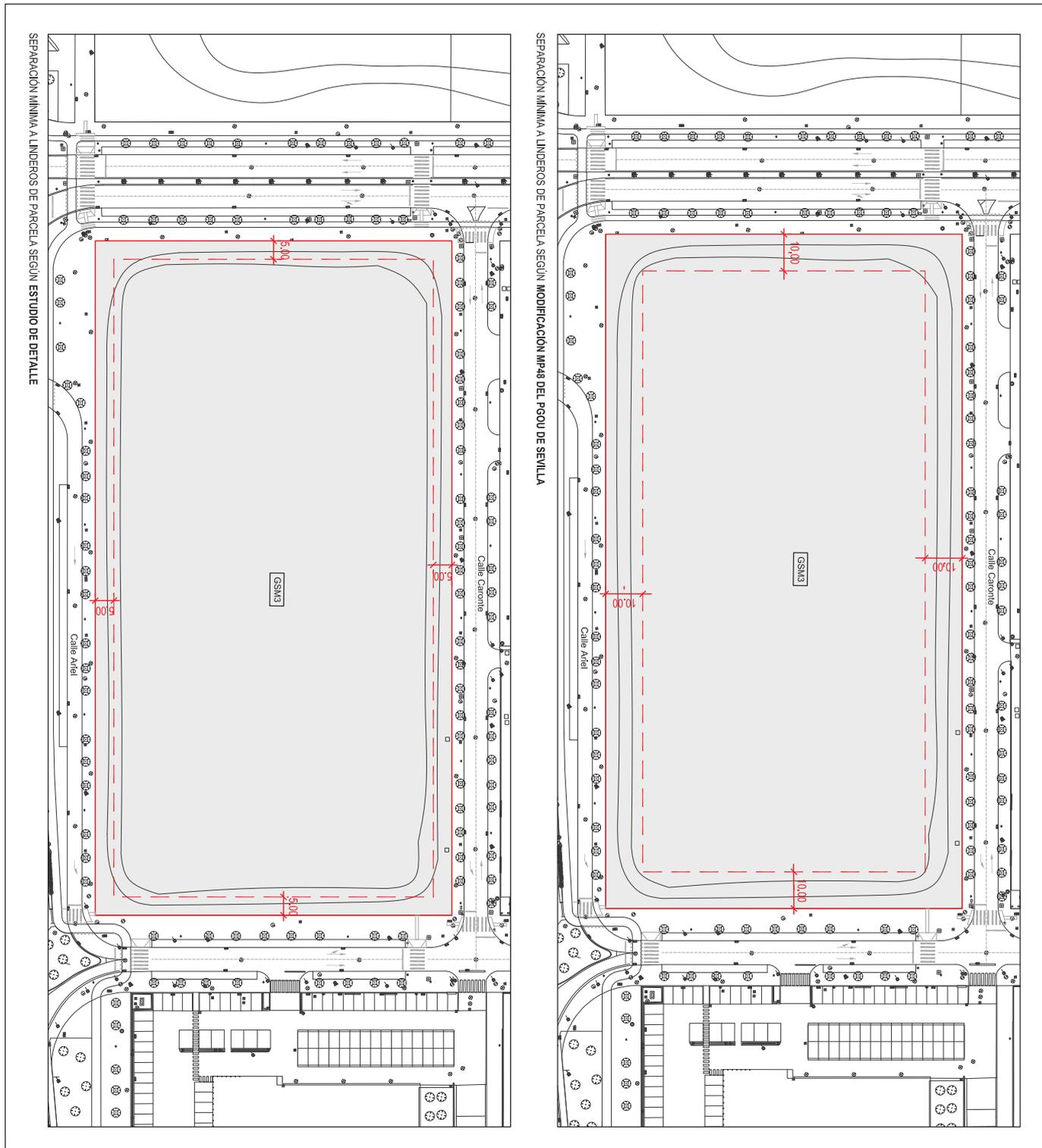
ESTUDIO DE DETALLE MANZANA GSM3
 DE LA MODIFICACION MP48 DEL PGOU DE SEVILLA
 (SECTOR SUS-DMN-05 "HIGUERÓN SUR")

ORD-02 ALINEACIONES, RASANTES Y RETRANQUEOS

Promotor: RIDIO INVERSIONES, S.L.
 Redactor: URBANISMO Y ARQUITECTURA LBA S.L.
 E: 1/750
 Abril 2024

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13	
Observaciones		Página	42/81	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==			





ESTUDIO DE DETALLE MANZANA GSNM3
 DE LA MODIFICACION MP48 DEL PGOU DE SEVILLA
 (SECTOR SUS-DMN-05 "HIGUERÓN SUR")

ORD-03 ALINEACIONES.
 RETRANQUEOS OBLIGATORIOS

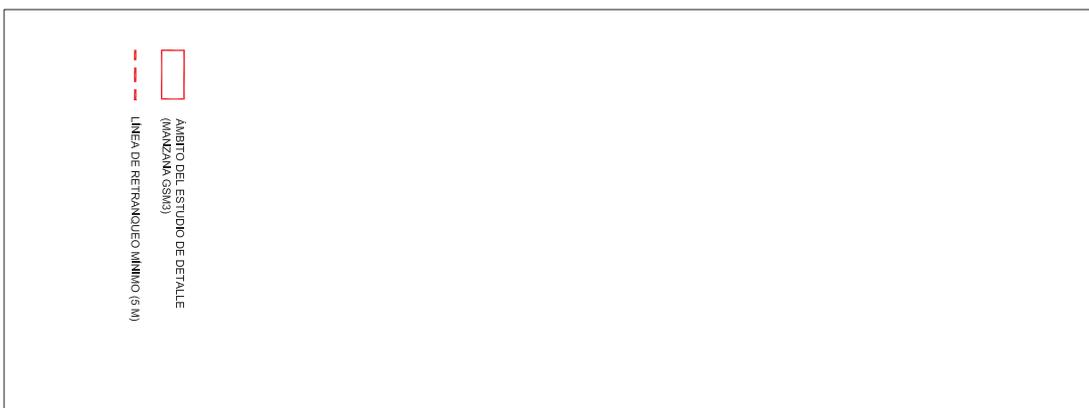
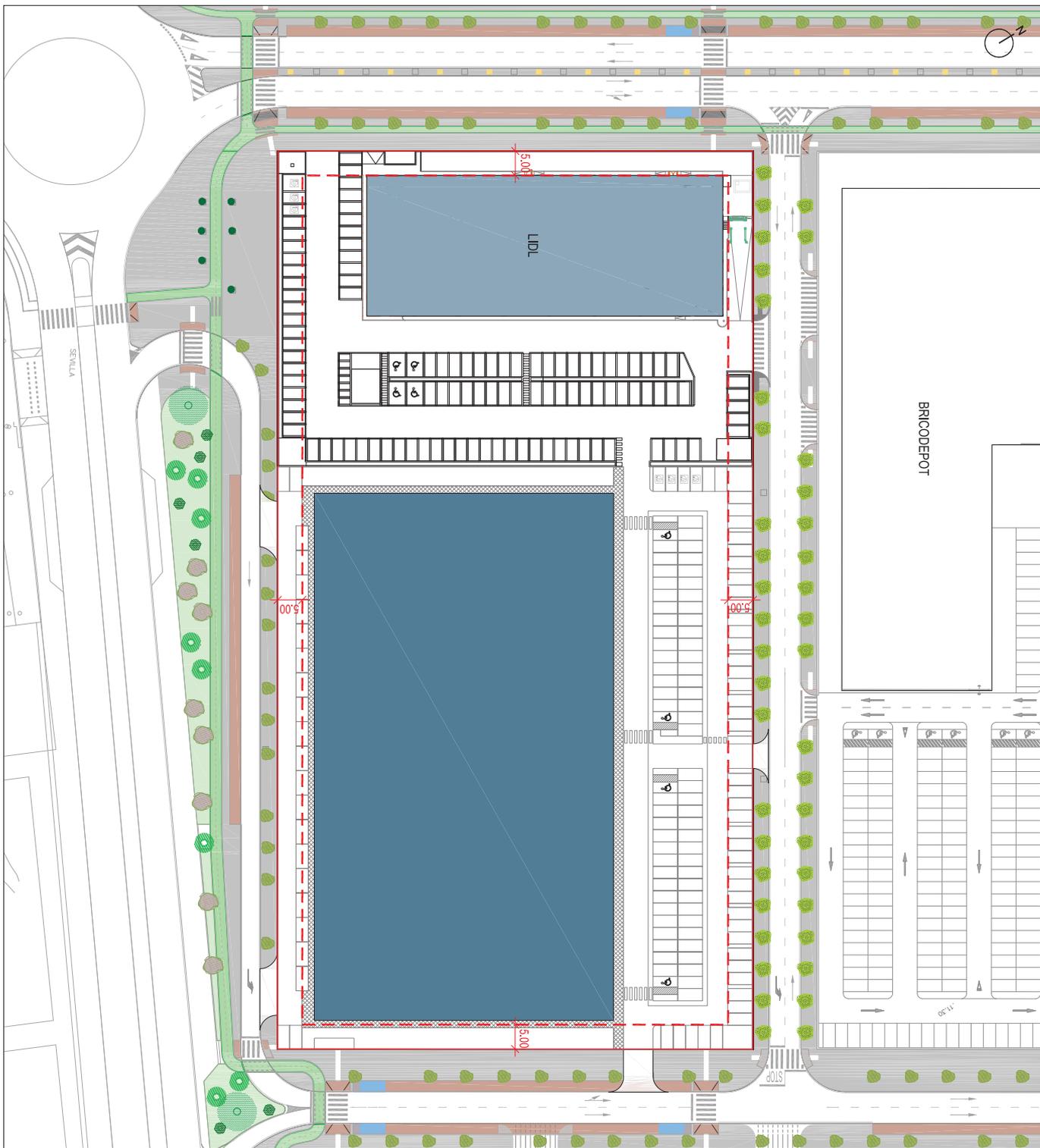
E: 1/1.000

Promotor: RIDIO INVERSIONES, S.L.
 Redactor: URBANISMO Y ARQUITECTURA LBA S.L.

Abril 2024

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13	
Observaciones		Página	43/81	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==			





ESTUDIO DE DETALLE MANZANA GSMS
 DE LA MODIFICACIÓN MP48 DEL PGOU DE SEVILLA
 (SECTOR SUS-DMN-05 "HIGUERÓN SUR")

ORD-04 ORDENACIÓN CONJUNTA EDIFICACIONES
 (NO VINCULANTE)
 E: 1/750

Promotor: RIDIO INVERSIONES, S.L.
 Redactor: URBANISMO Y ARQUITECTURA LBA S.L.

Abril 2024

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	44/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



El presente **ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA GSM3 DE LA MODIFICACIÓN MP48 DEL PGOU (Sector SUS-DMN-05 “Higuerón Sur”) DE SEVILLA**, ha sido redactado por el arquitecto Javier Grondona España para Urbanismo y Arquitectura López Bermúdez, S.L.

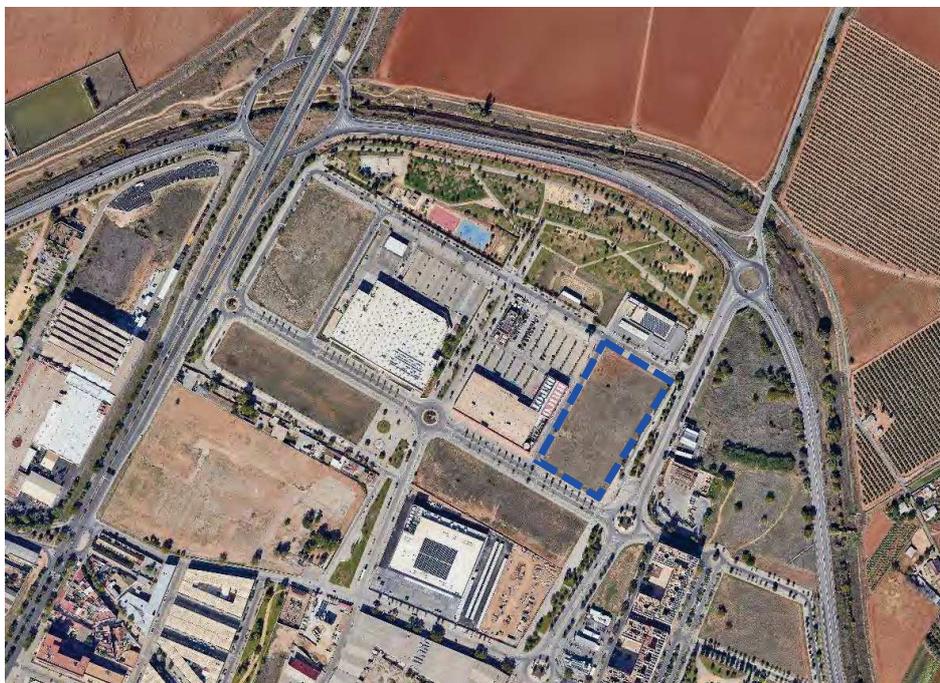
Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	45/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

AL ESTUDIO DE DETALLE MANZANA GSM3 DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL
MP-48 DEL PGOU (SECTOR SUS-DMN-05 "HIGUERÓN SUR") SEVILLA

Con Registro de entrada de fecha 16 de abril de 2024 y N° 202408700057061



Promotor: IRIDIO INVERSIONES, S.L.

Redactor: URBANISMO Y ARQUITECTURA, LÓPEZ BERMÚDEZ S.L

7 junio 2024

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	46/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



ANEXO 2. Justificación del R.D. 293/2009.

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13	
Observaciones		Página	47/81	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==			

Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009

Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

DATOS GENERALES FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS*



* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	48/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



DATOS GENERALES	
DOCUMENTACIÓN	
ESTUDIO DE DETALLE MANZANA GSM3 DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL MP-48 DEL PGOU (SECTOR SUS-DMN-05 "HIGUERÓN SUR") SEVILLA.	
ACTUACIÓN	
ESTUDIO DE DETALLE	
ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES	
GRAN SUPERFICIE MINORISTA	
DOTACIONES	NÚMERO
Aforo (número de personas)	
Número de asientos	
Superficie	17.663
Accesos	
Ascensores	
Rampas	
Alojamientos	
Núcleos de aseos	
Aseos aislados	
Núcleos de duchas	
Duchas aisladas	
Núcleos de vestuarios	
Vestuarios aislados	
Probadores	
Plazas de aparcamientos	
Plantas	
Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)	
LOCALIZACIÓN	
CALLE CARONTE (41015) SEVILLA	
TITULARIDAD	
PRIVADA	
PERSONA/S PROMOTORA/S	
IRIDIO INVERSIONES, S.L. CIF B91999771, AVDA. CHARLES DARWIN, S/N ISLA DE LA CARTUJA (41092) SEVILLA	
PROYECTISTA/S	
URBANISMO Y ARQUITECTURA, LÓPEZ BERMÚDEZ S.L.	

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	49/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN
<input checked="" type="checkbox"/> FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
<input checked="" type="checkbox"/> FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
<input type="checkbox"/> FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS
<input type="checkbox"/> FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
<input type="checkbox"/> TABLA 1. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO
<input type="checkbox"/> TABLA 2. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO COMERCIAL
<input type="checkbox"/> TABLA 3. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO SANITARIO
<input type="checkbox"/> TABLA 4. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE SERVICIOS SOCIALES
<input type="checkbox"/> TABLA 5. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES
<input type="checkbox"/> TABLA 6. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE RESTAURACIÓN
<input type="checkbox"/> TABLA 7. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO ADMINISTRATIVO
<input type="checkbox"/> TABLA 8. CENTROS DE ENSEÑANZA
<input type="checkbox"/> TABLA 9. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE TRANSPORTES
<input type="checkbox"/> TABLA 10. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ESPECTÁCULOS
<input type="checkbox"/> TABLA 11. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO RELIGIOSO
<input type="checkbox"/> TABLA 12. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS
<input type="checkbox"/> TABLA 13. GARAJES Y APARCAMIENTOS

OBSERVACIONES
<p>El presente ESTUDIO DE DETALLE tiene por objeto la modificación de la distancia mínima de retranqueo de la edificación de los linderos de la parcela GSM3, estableciendo gráficamente las condiciones de posición y forma de las nuevas edificaciones. En ningún caso, el ESTUDIO DE DETALLE afecta al viario público circundante a dicha parcela ni define elementos de urbanización dentro de la misma; por lo que no es posible cumplimentar las fichas I y II, a las que se hace referencia tanto en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana como en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía; indicando el cumplimiento detallado de la norma ni los parámetros adoptados en la documentación técnica.</p> <p>Serán los Proyectos que se sometan a licencia de obras para la edificación y urbanización de la parcela GSM3 y los de adecuación interior de los locales resultantes, los que deberán justificar el cumplimiento de la normativa de accesibilidad.</p>

En SEVILLA a 07 de JUNIO de 2024

Fdo.: JAVIER GRONDONA ESPAÑA, ARQUITECTO.

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	50/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO *

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO
<p>Descripción de los materiales utilizados (SERÁN DEFINIDOS EN LOS PROYECTOS QUE DEBEN REDACTARSE PARA LA PARCELA GSM3 QUE SE SOMETAN A LICENCIA DE OBRAS Y DE ACTIVIDAD)</p> <p><u>Pavimentos de itinerarios accesibles</u> Material: Color: Resbaladidad:</p> <p><u>Pavimentos de rampas</u> Material: Color: Resbaladidad:</p> <p><u>Pavimentos de escaleras</u> Material: Color: Resbaladidad:</p> <p><u>Carriles reservados para el tránsito de bicicletas</u> Material: Color:</p> <p><input type="checkbox"/> Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios en los espacios urbanos. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones y el mobiliario urbano (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...), cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.</p> <p><input type="checkbox"/> No se cumple alguna de las condiciones constructivas de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.</p>

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA nº 12, de 19 de enero de 2012)

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	51/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



(NOTA ACLARATORIA: LOS PARÁMETROS SERÁN DEFINIDOS EN LOS POSTERIORES PROYECTOS QUE SE SOMETAN A LICENCIA DE OBRAS PARA LA EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN DE LA PARCELA Y QUE DEBERÁN CUMPLIR ESTA NORMATIVA)

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO				
ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES				
NORMATIVA	O. TMA/851/2021	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
CONDICIONES GENERALES (Rgto. art. 15, Orden TMA/851/2021 arts. 5, 12 y 46) (1)				
Ancho mínimo	≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		
Pendiente longitudinal	≤ 6,00 %	---		
Pendiente transversal	≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		
Altura libre	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Altura de bordillos (serán rebajados en los vados)	---	≤ 0,12 m		
Abertura máxima de los alcorques de rejilla, y de las rejillas en registros.	<input type="checkbox"/> En itinerarios peatonales <input type="checkbox"/> En calzadas (2)	∅ ≤ 0,016 m	≤ 2 cm	
Iluminación homogénea	(3)	---		
(1) Se podrá exceptuar el cumplimiento de determinados requisitos establecidos en este documento técnico de manera excepcional y adecuadamente justificada, proponiéndose en todo caso otras soluciones de adecuación efectiva que garanticen la máxima accesibilidad y seguridad posibles y siempre de conformidad con lo dispuesto para tales casos en la normativa autonómica o local, cuando exista.				
(2) Fuera de la zona de uso peatonal, si fuera necesario colocar rejillas en la cota inferior de un vado peatonal a menos de 50 cm de distancia de los límites laterales externos del paso de peatones.				
(3) Se ajustarán los niveles de iluminación del recorrido a los especificados en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.				
VADOS PARA PASO DE PEATONES (Rgto. art. 16, Orden TMA/851/2021 arts. 20, 45 y 46)				
Pendiente longitudinal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar	<input type="checkbox"/> Longitud ≤ 2,0 m <input type="checkbox"/> Longitud ≤ 3 m	≤ 10,00 % ≤ 8,00 %	≤ 8,00 % ≤ 8,00 %	
Pendiente transversal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar		≤ 2,00 %	≥ 1% y ≤ 2,00 %	
Ancho (zona libre enrasada con la calzada)		≥ 1,80 m	≥ 1,80 m	
Anchura franja señalizadora pavimento táctil		entre 60 y 120 cm	= Longitud vado	
Rebaje con la calzada		≤ 0,40 cm	0,00 cm	
VADOS PARA PASO DE VEHÍCULOS (Rgto. art. 16, Orden TMA/851/2021 arts. 13, 19, 45 y 46)				
Pendiente longitudinal en tramos < 3,00 m		= Itinerario peatonal (1)	≤ 8,00 %	
Pendiente longitudinal en tramos ≥ 3,00 m		---	≤ 6,00 %	
Pendiente transversal		= Itinerario peatonal (1)	≥ 1% y ≤ 2,00 %	
(1) Los vados vehiculares no alterarán las condiciones generales de los itinerarios peatonales accesibles que atraviesen y no coincidirán, en ningún caso, con los vados de uso peatonal.				
PASOS DE PEATONES (Rgto. art. 17, Orden TMA/851/2021 arts. 21, 45 y 46)				
Anchura (zona libre enrasada con la calzada)		≥ Vado de peatones	≥ Vado de peatones	
<input type="checkbox"/> Pendiente máxima planos inclinados		10% hasta 2 m 8% hasta 3 m	--	
Señalización en la acera (1)	Franja-guía de pavimento táctil indicador direccional	Anchura	Entre 80 y 120 cm	--
		Longitud	= entre la línea de fachada o elemento que delimite físicamente el itinerario peatonal accesible y el centro de la franja de advertencia del vado	= Hasta línea fachada o 4 m
	Franja señalizadora pavimento táctil indicador de advertencia	Fondo	Entre 60 y 120 cm	--
		Longitud	= Encuentro calzada-vado o zona peatonal	--
(1) Cuando el trazado de pasos de peatones no sea perpendicular a las aceras y la distancia a recorrer sea superior a 8,00 m, se señalizarán mediante franjas-guía de pavimento táctil indicador de entre 20 y 40 cm de ancho.				
ISLETAS (Rgto. art. 17, Orden TMA/851/2021 arts. 22, 45 y 46)				
Anchura (1)		≥ Paso peatones	≥ 1,80 m	
Fondo (2)		≥ 1,80 m	≥ 1,20 m	
Espacio libre		---	---	
Señalización en la acera	Nivel calzada (2-4 cm)	Fondo dos franjas pav. Botones	60 a 120 cm	---
		Anchura pavimento direccional	80 a 120 cm	---
	Nivel acerado	Fondo dos franjas pav. Botones	60 a 120 cm	---
		Anchura pavimento direccional	80 a 120 cm	---
(1) Será preciso instalar una isleta de refugio intermedia, en todo caso, cuando el itinerario peatonal del punto de cruce supere la distancia de 14,00 m.				
(2) Las isletas cuya longitud en el sentido de la marcha sea inferior a 1,80 m no podrán considerarse aptas para el refugio de los peatones, por lo que deberán realizarse al nivel de la calzada y no incorporarán señalización táctil. En este caso, las señales del semáforo se regularán para permitir el cruce completo de la calzada.				
PUENTES Y PASARELAS (Rgto. art. 19, Orden TMA/851/2021 arts. 5 y 30)				
En los pasos elevados se complementan las escaleras con rampas o ascensores				
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m	
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	52/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %		
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		
Iluminación permanente y uniforme		(1)	---		
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	---	= Itin. peatonal		
	Longitud	---	= 0,60 m		
Barandillas inescalables.					
Coincidirán con inicio y final del desarrollo realde la escalera.		Altura	≥ 0,90 m	≥ 0,90 m	
		Separación entre barrotes	≥ 1,10 m (2)	≥ 1,10 m (2)	
Pasamanos. Ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.		Altura	Entre 0,70 m y 0,75 m Entre 0,90 m y 1,10 m	Entre 0,90 m y 1,10 m	
Diámetro del pasamanos			De 0,03 m a 0,045 m	---	
Separación entre pasamanos y paramentos			≥ 0,04 m	≥ 0,04 m	
Prolongación de pasamanos al final de cada tramo			= 0,30 m (siempre que no suponga un riesgo)	---	
(1) En todo su desarrollo se ajustarán los niveles de iluminación del recorrido a los especificados en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.					
(2) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea igual o superior a 6,00 m. (art.30.2.a TMA 851/2021)					
PASOS SUBTERRÁNEOS (Rgto. art. 20, Orden TMA/851/2021 art. 5)					
En los pasos subterráneos se complementan las escaleras con rampas, ascensores.					
Anchura libre de paso en tramos horizontales			≥ 1,80 m	≥ 1,60 m	
Altura libre en pasos subterráneos			≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal			≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	
Pendiente transversal del itinerario peatonal			≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	
Iluminación permanente y uniforme en pasos subterráneos			(1)	≥ 200 lux	
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	---	= Itin. peatonal		
	Longitud	---	= 0,60 m		
(1) En todo su desarrollo se ajustarán los niveles de iluminación del recorrido a los especificados en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.					
ESCALERAS (Rgto. art. 23, Orden TMA/851/2021 art. 15, 30 y 46)					
Directriz	<input type="checkbox"/> Trazado recto				
	<input type="checkbox"/> Generatriz curva. Radio	No se permite	R ≥ 50 m		
Número de peldaños por tramo sin descansillo intermedio			3 ≤ N ≤ 12	N ≤ 10	
Peldaños	Huella		≥ 0,28 m	≥ 0,30 m	
	Contrahuella (con tabica y sin bocel)		0,13m ≤ C ≤ 0,175 m	≤ 0,16 m	
	Relación huella / contrahuella		0,54 ≤ 2C+H ≤ 0,70	---	
	Ángulo huella / contrahuella		75° ≤ α ≤ 90°	---	
	Anchura banda señalización a 3 cm. del borde		= 0,05 m	---	
Ancho libre			≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	
Ancho mesetas			≥ Ancho escalera	≥ Ancho escalera	
Fondo mesetas			≥ 1,20 m	---	
Fondo de meseta embarque y desembarque al inicio y final de la escalera			≥ 1,20 m	≥ 1,50 m	
Circulo libre inscrito en particiones de escaleras en ángulo o las partidas			---	≥ 1,20 m	
Franja señalizadora pavimento táctil direccional al inicio y al final de la escalera	Anchura		= Anchura escalera	= Anchura escalera	
	Longitud		0,80 m a 1,20 m (1)	= 0,60 m	
Barandillas inescalables					
Coincidirán con inicio y final del desarrollo realde la escalera.		Altura	≥ 0,90 m	≥ 0,90 m	
		Separación entre barrotes	≥ 1,10 m (2)	≥ 1,10 m (2)	
Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.		Altura	Entre 0,70 m y 0,75 m entre 0,90 m y 1,10 m	Entre 0,90 a 1,10 m	
Diámetro del pasamanos			De 0,03 m a 0,045 m	---	
Prolongación de pasamanos en embarques y desembarques			≥ 0,30 m (siempre que no suponga un riesgo)	---	
En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.					
(1) En el extremo superior de la escalera la franja se ubicará a 30 cm de la primera contrahuella					
(2) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m. (art.30.2.a TMA 851/2021)					
ASCENSORES, TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. art. 24, Orden TMA/851/2021 arts. 16, 17 y 46)					
Ascensores	Espacio colindante libre de obstáculos		∅ ≥ 1,50 m	---	
	Franja pavimento táctil indicador direccional		= Anchura puerta	---	
			0,80 m a 1,20 m	---	
	Altura de la botonera exterior		---	Máximo 1,20 m	
	Espacio entre el suelo de la cabina y el pavimento exterior		---	---	
	Precisión de nivelación		≥ 0,02 m	≥ 0,02 m	
	Puerta. Dimensión del hueco de paso libre		≥ 0,90 m	≥ 0,80 m	
	Dimensiones mínimas interiores de la cabina	<input type="checkbox"/> Una puerta	1,10 x 1,40 m	1,00 x 1,25 m (art.74)	
		<input type="checkbox"/> Dos puertas enfrentadas	1,10 x 1,40 m	1,00 x 1,25 m (art.74)	
		<input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo	1,60 x 1,40 m	1,00 x 1,25 m (art.74)	
	Tapices rodantes		Anchura	≥ 1,00m	---

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	53/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



	Pendiente	≤ 12%	---		
Escaleras mecánicas (1)	Anchura	≥ 1,00m	---		
	Superficie móvil en horizontal	≥ 0,80m	---		
(1) Los bordes de los escalones señalizados con una banda de contraste					
RAMPAS (Rgto. art. 22, Orden TMA/851/2021 arts. 14, 30 y 46)					
Se consideran rampas los planos inclinados con pendientes > 6 % excepto aquellos que forman parte de un punto de cruce con el itinerario vehicular					
	Radio en el caso de rampas de generatriz curva	---	R ≥ 50 m		
	Anchura libre	≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		
	Longitud de tramos sin descansillos (1)	≤ 9,00 m	≤ 9,00 m		
Pendiente longitudinal (1)	Tramos de longitud ≤ 3,00 m	≤ 10,00 %	≤ 10,00 %		
	Tramos de longitud > 3,00 m y ≤ 6,00 m	≤ 8,00 %	≤ 8,00 %		
	Tramos de longitud > 6,00 m y ≤ 9,00 m	≤ 8,00 %	≤ 6,00 %		
	Pendiente transversal	≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		
	Ancho de mesetas	Ancho de rampa	Ancho de rampa		
Fondo de mesetas y zonas de desembarque	<input type="checkbox"/> Sin cambio de dirección	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m		
	<input type="checkbox"/> Con cambio de dirección	≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		
Franja señalizadora pavimento táctil direccional al inicio y al final de la rampa	Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta		
	Longitud	0,80 m a 1,20 m (2)	= 0,60 m		
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final.	Altura (3)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m		
Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno	Altura	Entre 0,70 m y 0,75 m Entre 0,90 m y 1,10 m	Entre 0,90 m a 1,10 m		
Diámetro del pasamanos		De 0,03 m a 0,045 m	De 0,045 m a 0,05 m		
Prolongación de pasamanos en cada tramo		≥ 0,30 m (siempre que no suponga un riesgo)	Sin interferir otros espacios de circulación y usos		
En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos. (Orden TMA 851/2021 art.30) / Tramos de escalera de ancho ≥ 4,80m dispondrán de pasamanos intermedios (Decreto 293/09 art.23)					
(1) Medida en proyección horizontal					
(2) En el extremo superior de la escalera la franja se ubicará a 30 cm de la primera contrahuella					
(3) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea igual o superior a 6,00 m. (art.30.2.a TMA 851/2021)					

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO EDIFICACIONES DE ASEOS DE USO PÚBLICO

Se debe rellenar el apartado correspondiente de la Ficha justificativa II. Edificios, establecimientos o instalaciones

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO OBRAS E INSTALACIONES

NORMATIVA		O. TMA/851/2021	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
OBRAS EN INTERVENCIONES EN LA VIA PÚBLICA (Rgto. art. 27, Orden TMA/851/2021 arts. 30, 39 y 46)					
Vallas	Separación a la zona a señalizar	---	≥ 0,50 m		
	Altura	≥ 0,90 m	≥ 0,90 m		
Andamios o estabilizadores de fachadas con túneles inferiores	Altura del pasamanos continuo	≥ 0,90 m	---		
	Anchura libre de obstáculos	≥ 1,80 m	≥ 0,90 m		
	Altura libre de obstáculos	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Señalización	<input type="checkbox"/> Si invade itinerario peatonal accesible, franja de pav. táctil indicador direccional provisional. Ancho.	= 0,40 m	---		
	Distancia entre señalizaciones luminosas de advertencia en el vallado.	≤ 50m	---		
	<input type="checkbox"/> Contenedores de obras	Anchura franja pintura reflectante contorno superior	---	≥ 0,10 m	

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	54/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO					
ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS					
NORMATIVA		O. TMA/851/2021	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
RESERVA DE PLAZAS. CONDICIONES TÉCNICAS (Rgto. art. 30, Orden TMA/851/2021 arts. 35 y 43)					
Dotación de aparcamientos accesibles		1 de cada 40 o fracción	1 cada 40 o fracción		
Dimensiones	Perpendicular o diagonal a la acera	$\geq 5,00 \times 2,20 \text{ m} + \text{ZAT}$ (1)	---		
	Línea	$\geq 5,00 \times 2,20 \text{ m} + \text{ZAT}$ (2)	---		
Señalización	Zona de aproximación y transferencia	Marcas viales no deslizantes	---		
<p>(1) Zona de aproximación y transferencia aparcamiento perpendicular o diagonal a la acera. Zona lateral de ancho $\geq 1,50 \text{ m}$ y longitud igual a la de la plaza. Entre dos plazas contiguas se permitirán zonas de transferencia lateral compartidas manteniendo las dimensiones mínimas descritas anteriormente. En acera posterior zona sin obstáculos de igual ancho que la plaza y una profundidad de $3,00 \text{ m}$.</p> <p>(2) Zona de aproximación y transferencia de aparcamientos en línea. Zona trasera de anchura igual a la de la plaza y longitud $\geq 3,00 \text{ m}$. Sobre la acera lateral también existirá una zona sin obstáculos de igual longitud que la plaza con su zona de aproximación y transferencia y un ancho de $1,50 \text{ m}$. Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas.</p>					

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO					
PARQUES, JARDINES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS					
NORMATIVA		O. TMA/851/2021	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
REQUISITOS GENERALES (Rgto. arts. 34 y 56, Orden TMA/851/2021 arts. 7, 11, 12 y 26)					
Los caminos y sendas reúnen las condiciones generales para itinerarios peatonales (ver cuadro correspondiente), y además:					
Compactación de tierras		90 % Proctor modif.	90 % Proctor modif.		
Altura libre de obstáculos		$\geq 2,20 \text{ m}$	$\geq 2,20 \text{ m}$		
Altura mapas, planos o maquetas táctiles en zona de acceso principal.		De $0,90$ a $1,20 \text{ m}$. Espacio inferior de $70 \times 80 \times 50 \text{ cm}$	De $0,90$ a $1,20 \text{ m}$		
Zonas de descanso	Distancia entre zonas		$\leq 50,00 \text{ m}$	$\leq 50,00 \text{ m}$	
	Dotación	Banco	Obligatorio/ 1 de cada 5	Obligatorio	
		Espacio libre o zona de aproximación	$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$ al lado del banco	$0,90 \text{ m} \times 1,20 \text{ m}$	
Rejillas	Resalte máximo		Enrasadas	Enrasadas	
	Orificios en áreas de uso peatonal		$\varnothing \geq 0,016 \text{ m}$	$\varnothing \leq 0,02 \text{ m}$	
	Rejillas colocadas fuera del uso peatonal, distancia a paso de peatones.		$\varnothing \geq 0,50 \text{ m}$	---	
SECTORES DE JUEGOS Y EJERCICIOS (Orden TMA/851/2021 art. 8)					
Los sectores de juegos están conectados entre sí y con los accesos mediante itinerarios peatonales, y cumplen:					
Dotación de elementos accesibles		1 de cada 5	---		
Espacio libre (sin interferir con los itinerarios peatonales)		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	---		

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	55/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO					
PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL					
NORMATIVA		O. TMA/851/2021	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL (Rgto. Sección 9ª. Orden TMA/851/2021 art.9 y 5)					
Itinerarios accesibles sobre la arena de la playa					
Itinerario accesible desde todo punto accesible de la playa hasta la orilla	Superficie horizontal al final del itinerario		≥ 1,80 x 3,40 m	≥ 1,50 x 2,30 m	
	Anchura libre de itinerario		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m	
	Pendiente	Longitudinal	≤ 6,00 %	≤ 6,00 %	
		Transversal	≤ 2,00 %	≤ 1,00 %	

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO					
MOBILIARIO URBANO					
NORMATIVA		O. TMA/851/2021	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
MOBILIARIO URBANO Y ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN (Rgto. Capítulo II. Orden TMA/851/2021 art.23, 25 al 34, 47)					
Altura del borde inferior de elementos volados (señales, iluminación ...)		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Altura máxima del elemento de mobiliario que permita asegurar la localización		≤ 0,40 m	---		
Altura de pantallas que no requieran manipulación (serán legibles)		---	≥ 1,60 m		
Distancia de elementos al límite del bordillo con calzada		≥ 0,40 m	---		
Kioscos y puestos comerciales	Altura de tramo del mostrador adaptado		≥ 0,85 m	De 0,70 m a 0,80 m	
	Longitud de tramo de mostrador adaptado		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	
	Altura de elementos salientes (toldos...)		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	
	Altura información básica		---	De 1,45 m a 1,75 m	
Semáforos	Pulsador	Altura	De 0,80 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m	
		Distancia al límite de paso peatones	≤ 1,50 m	---	
		Superficie pulsador	≥ 12 cm ²	---	
Máquinas expendedoras e informativas, cajeros automáticos, teléfonos públicos y otros elementos.	Altura dispositivos manipulables		De 0,80 m a 1,20 m	≤ 1,20 m	
	Altura pantalla		De 0,80 m a 1,20 m	---	
	Inclinación pantalla		Entre 15° y 30°	---	
	Repisa en teléfonos públicos. Altura hueco libre bajo la misma.		---	0,80 m	
Papeleras y buzones	Altura boca papeleras		De 0,70 a 0,90 m	De 0,70 a 1,20 m	
	Altura boca buzón		---	De 0,70 a 1,20 m	
Fuentes bebederas	Altura caño o grifo		De 0,80 a 0,90 m	Altura máx. 0,70m	
	Espacio inferior. Altura libre de obstáculos		De 0,80 a 0,90 m	---	
	Área utilización libre obstáculos		∅ ≥ 1,50 m	---	
	Anchura franja pavimento circundante		---	≥ 0,50 m	
Cabinas de aseo público accesibles	Dotación de aseos públicos accesibles (en el caso de que existan)		1 de cada 10 o fracción	---	

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	56/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



	Espacio libre no barrido por las puertas	$\varnothing \geq 1,50$ m	---			
	Anchura libre de hueco de paso	$\geq 0,80$ m	---			
	Altura interior de cabina	$\geq 2,20$ m	---			
	Altura de lavabo (sin pedestal)	$\leq 0,85$ m	---			
	Espacio libre inferior (altura x anchura x fondo)	70 x 80 x 50 cm				
Inodoro	Anchura espacio lateral de transferencia	$\geq 0,80$ m	---			
	Fondo espacio lateral de transferencia	$\geq 1,20$ m				
	Altura del inodoro	De 0,45 a 0,50 m	---			
	Barras de apoyo	Altura	De 0,70 a 0,75 m	---		
		Longitud	$\geq 0,70$ m	---		
	Altura de mecanismos y grifos	De 0,70 a 1,20 m				
	Alcance horizontal desde el asiento	$\leq 0,60$ m	---			
	Altura borde inferior del espejo	$\leq 0,90$ m				
Ducha	Altura del asiento (40/45 x 40 cm)	De 0,45 m a 0,50 m	---			
	Anchura espacio lateral transferencia	$\geq 0,80$ m	---			
	Fondo espacio lateral de transferencia	$\geq 1,20$ m				
Bancos accesibles	Dotación mínima	1 de cada 5 o fracción	1 cada 10 o fracción			
	Altura asiento	De 0,40 m a 0,45 m	De 0,43 m a 0,46 m			
	Profundidad asiento	De 0,40 m a 0,45 m	De 0,40 m a 0,45 m			
	Altura respaldo	$\geq 0,45$ m	De 0,40 m a 0,50 m			
	Altura reposabrazos respecto del asiento	---	De 0,18 m a 0,20 m			
	Ángulo inclinación asiento-respaldo	$\leq 105^\circ$	$\leq 105^\circ$			
	Dimensión soporte región lumbar	---	≥ 15 cm			
	Espacio libre al lado del banco	$\geq \varnothing 1,50$ m a un lado	$\geq 0,80$ x 1,20 m			
	Espacio libre en el frontal del banco	$\geq 0,60$ m	---			
	Mesas de estancia	Dotación mínima	1 de cada 5 o fracción	---		
Anchura del plano de trabajo		$\geq 0,80$ m	---			
Altura		$\leq 0,85$ m	---			
Espacio libre inferior (altura x anchura x fondo)		70 x 80 x 50 cm				

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	57/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



	Zona de aproximación libre de obstáculos	$\geq \varnothing 1,50 \text{ m}$			
Bolardos (1)	Separación entre bolardos	---	$\geq 1,20 \text{ m}$		
	Diámetro	$\geq 0,10 \text{ m}$	---		
	Altura	De 0,75 m a 1 m	$\geq 0,70 \text{ m}$		
	(1) Sin cadenas. Señalizados con una franja reflectante en coronación y en el tramo superior del fuste.				
Contenedores de residuos	Enterrados	Altura de boca	De 0,70 a 0,90 m	---	
	Semienterrados	Altura parte inferior boca	De 0,70 a 1,10 m	---	
	No enterrados	Altura parte inferior boca	De 0,70 a 1,20 m	---	
	Altura mecanismo de apertura del contenedor		De 0,70 a 1,10 m	---	

OBSERVACIONES

--

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

- Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.
- Se trata de una actuación a realizar en un espacio público, infraestructura o urbanización existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento de las disposiciones.
- En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.
- En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para la cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad. No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	58/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES*

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO
<p>Descripción de los materiales utilizados (SERÁN DEFINIDOS EN LOS PROYECTOS QUE DEBEN REDACTARSE PARA LA PARCELA GSM3 QUE SE SOMETAN A LICENCIA DE OBRAS Y DE ACTIVIDAD)</p> <p><u>Pavimentos de itinerarios accesibles</u></p> <p>Material: Color: Resbaladidad:</p> <p><u>Pavimentos de rampas</u></p> <p>Material: Color: Resbaladidad:</p> <p><u>Pavimentos de escaleras</u></p> <p>Material: Color: Resbaladidad:</p> <p><input type="checkbox"/> Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en el edificio. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones del edificio (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...) cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.</p> <p><input type="checkbox"/> No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.</p>

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

Ficha II -1-

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	59/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



(NOTA ACLARATORIA: LOS PARÁMETROS SERÁN DEFINIDOS EN LOS POSTERIORES PROYECTOS QUE SE SOMETAN A LICENCIA DE OBRAS PARA LA EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN DE LA PARCELA Y QUE DEBERÁN CUMPLIR ESTA NORMATIVA)

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES				
ESPACIOS INTERIORES AL MISMO NIVEL				
ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.				
NORMATIVA	DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ACCESO DESDE EL EXTERIOR (Rgto. Art. 64, DB-SUA Anejo A)				
Un acceso principal desde el exterior cumple alguna de las siguientes condiciones (marcar la que proceda):				
<input type="checkbox"/> No hay desnivel				
<input type="checkbox"/> Desnivel	<input type="checkbox"/> Salvado con una rampa (Ver apartado "Rampas")			
	<input type="checkbox"/> Salvado por un ascensor (Ver apartado "Ascensores")			
Pasos controlados	<input type="checkbox"/> El edificio cuenta con torniquetes, barreras o elementos de control, por lo que al menos un paso cuenta con las siguientes características:			
	<input type="checkbox"/> Anchura de paso sistema tipo cuchilla, guillotina o batiente automático	--	≥ 0,90 m	
	<input type="checkbox"/> Anchura de portilla alternativa para apertura por el personal de control del edificio	--	≥ 0,90 m	
ESPACIOS PARA EL GIRO, VESTÍBULOS Y PASILLOS (Rgto. Art. 66, DB-SUA Anejo A)				
Vestíbulos	Circunferencia libre no barrida por las puertas	∅ ≥ 1,50 m	∅ ≥ 1,50 m	
	Circunferencia libre no barrida por las puertas frente a ascensor accesible	∅ ≥ 1,50 m	--	
Pasillos	Anchura libre	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	
	Estrechamientos puntuales	Longitud del estrechamiento	≤ 0,50 m	≤ 0,50 m
		Ancho libre resultante	≥ 1,00 m	≥ 0,90 m
		Separación a puertas o cambios de dirección	≥ 0,65 m	--
	<input type="checkbox"/> Espacio de giro libre al fondo de pasillos longitud > 10 m	∅ ≥ 1,50 m	--	
HUECOS DE PASO (Rgto. Art. 67, DB-SUA Anejo A)				
Anchura libre de paso de las puertas de entrada y huecos		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	
<input type="checkbox"/> En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es 0,78 m				
Ángulo de apertura de las puertas		--	≥ 90°	
Espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas		∅ ≥ 1,20 m	∅ ≥ 1,20 m	
Sistema de apertura o cierre	Altura de la manivela	De 0,80 m a 1,20 m	De 0,80 m a 1,00 m	
	Separación del picaporte al plano de la puerta	--	0,04 m	
	Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en rincón	0,30 m	--	
<input type="checkbox"/> Puertas transparentes o acristaladas	Son de policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 milímetros o acristalamientos laminares de seguridad.			
	Señalización horizontal en toda su longitud	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m	
	<input type="checkbox"/> Ancho franja señalizadora perimetral (1)	--	0,05 m	
(1) Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento.				
<input type="checkbox"/> Puertas de dos hojas	Sin mecanismo de automatismo y coordinación, anchura de paso mínimo en una de ellas.	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	
<input type="checkbox"/> Puertas automáticas	Anchura libre de paso	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	
	Mecanismo de minoración de velocidad	--	0,5 m/s	
VENTANAS				
<input type="checkbox"/> No invaden el pasillo a una altura inferior a 2,20 m				

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES				
ESPACIOS INTERIORES ENTRE DISTINTOS NIVELES				
ACCESOS A LAS DISTINTAS PLANTAS O DESNIVELES (Rgto. Art.69 y 2,1d), DB-SUA 9)				
<input type="checkbox"/> Acceso a las distintas plantas	<input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, de titularidad de las Administraciones Públicas o sus entes instrumentales dispone, al menos, de un ascensor accesible que comunica todas las plantas de uso público o privado			
	<input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación de concurrencia pública y más de una planta dispone de un ascensor accesible que comunica las zonas de uso público.			
	<input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, necesita salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no sea de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.			
	<input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, tiene más de 200 m ² de superficie útil en plantas sin entrada accesible al edificio, excluida la superficie de zonas de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio			

Ficha II -2-

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	60/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



<input type="checkbox"/> Los cambios de nivel a zonas de uso y concurrencia pública o a elementos accesibles tales como plazas de aparcamientos accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, etc, cuentan con un medio accesible, rampa o ascensor, alternativo a las escaleras.					
NORMATIVA		DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESCALERAS (Rgto. art.70, DB-SUA1)					
Directriz	<input type="checkbox"/> Recta(2) <input type="checkbox"/> Curva o mixta(3)		<input type="checkbox"/> Recta(2) <input type="checkbox"/> Curva o mixta(3)		
Altura salvada por el tramo	<input type="checkbox"/> Uso general <input type="checkbox"/> Uso público (1) o sin alternativa de ascensor		≤ 3,20 m ≤ 2,25 m		-- --
Número mínimo de peldaños por tramo			≥ 3		Según DB-SUA
Huella			≥ 0,28 m		Según DB-SUA
Contrahuella (con tabica y sin bocel)	<input type="checkbox"/> Uso general <input type="checkbox"/> Uso público (1) o sin alternativa de ascensor		De 0,13 m a 0,185 m De 0,13 m a 0,175 m		Según DB-SUA Según DB-SUA
Relación huella / contrahuella			0,54 2C+H 0,70 m		Según DB-SUA
En las escaleras situadas en zonas de uso público se dispondrá en el borde de las huellas un material o tira antideslizante de color contrastado, enrasada en el ángulo del peldaño y firmemente unida a éste					
Ancho libre	<input type="checkbox"/> Docente con escolarización infantil o enseñanza primaria, pública concurrencia y comercial.	Ocupación ≤ 100	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m	
		Ocupación > 100	≥ 1,10 m		
	<input type="checkbox"/> Sanitario	Con pacientes internos o externos con recorridos que obligan a giros de 90° o mayores	≥ 1,40 m		
		Otras zonas	≥ 1,20 m		
<input type="checkbox"/> Resto de casos		≥ 1,00 m			
Ángulo máximo de la tabica con el plano vertical		≤ 15°		≤ 15°	
Mesetas	Ancho		≥ Ancho de escalera	≥ Ancho de escalera	
	Fondo	Mesetas de embarque y desembarque	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m	
		Mesetas intermedias (no invadidas por puertas o ventanas)	≥ 1,00 m	Ø ≥ 1,20 m	
Mesetas en áreas de hospitalización o de tratamientos intensivos, en las que el recorrido obligue a giros de 180°		≥ 1,60 m	--		
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura		= Anchura escalera		= Anchura escalera
	Longitud		= 0,80 m		≥ 0,20 m
Distancia de la arista de peldaños a puertas o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m		≥ 0,40 m		≥ 0,40 m	
Iluminación a nivel del suelo		--		≥ 150 luxes	
Pasamanos	Diámetro		--		--
	Altura		De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m		--
	Separación entre pasamanos y paramentos		≥ 0,04 m		≥ 0,04 m
	Prolongación de pasamanos en extremos (4)		≥ 0,30 m		--
En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con pasamanos. La separación entre pasamanos intermedios es de 4,00 m como máximo, en escaleras sometidas a flujos intensos de paso de ocupantes, como es el caso de accesos a auditorios, infraestructuras de transporte, recintos deportivos y otras instalaciones de gran ocupación. En los restantes casos, al menos uno. Las escaleras que salven una altura ≥ 0,55 m, disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos. Entre dos plantas consecutivas de una misma escalera, todos los peldaños tienen la misma contrahuella y todos los peldaños de los tramos rectos tienen la misma huella. Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no varía más de ±1 cm. El pasamanos es firme y fácil de asir, separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno.					
(1) Ver definición DB-SUA "Seguridad de utilización y accesibilidad" (2) Obligatorio en áreas de hospitalización y tratamientos intensivos, en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria o secundaria. (3) En tramos curvos, la huella medirá 28 cm, como mínimo, a una distancia de 50 cm del borde interior y 44 cm, como máximo, en el borde exterior. Además, se cumplirá la relación 0,54 2C+H 0,70 m a 50 cm de ambos extremos. La dimensión de toda huella se medirá, en cada peldaño, según la dirección de la marcha. (4) En zonas de uso público, o que no dispongan de ascensor como alternativa, se prolongará al menos en un lado. En uso sanitario en ambos lados					
RAMPAS DE ITINERARIOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 72, DB-SUA1)					
Directriz	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m		Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m		
Anchura	≥ 1,20 m		≥ 1,20 m		

Ficha II -3-

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	61/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



Pendiente longitudinal (proyección horizontal)	Tramos de longitud < 3,00 m	10,00 %	10,00 %		
	Tramos de longitud ≥ 3,00 m y < 6,00 m	8,00 %	8,00 %		
	Tramos de longitud ≥ 6,00 m	6,00 %	6,00 %		
Pendiente transversal		≤ 2 %	≤ 2 %		
Longitud máxima de tramo (proyección horizontal)		≤ 9,00 m	≤ 9,00 m		
Mesetas	Ancho	≥ Ancho de rampa	≥ Ancho de rampa		
	Fondo	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m		
	Espacio libre de obstáculos	--	Ø ≥ 1,20 m		
	<input type="checkbox"/> Fondo rampa acceso edificio	--	≥ 1,20 m		
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta		
	Longitud	--	= 0,60 m		
Distancia desde la arista de la rampa a una puerta o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m		≥ 1,50 m	--		
Pasamanos	Dimensión sólido capaz	--	De 0,045 m a 0,05 m		
	Altura	De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	De 0,90 m a 1,10 m		
	Prolongación en los extremos a ambos lados (tramos ≥ 3 m)	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m		
Altura de zócalo o elemento protector lateral en bordes libres (*)		≥ 0,10 m	≥ 0,10 m		
<p>En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos. (*) En desniveles ≥ 0,185 m con pendiente ≥ 6%, pasamanos a ambos lados y continuo incluyendo mesetas y un zócalo o elemento de protección lateral El pasamanos es firme y fácil de asir, está separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno. Las rampas que salvan una altura ≥ 0,55 m. disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos</p>					
TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. Art. 71, Art.73)					
Tapiz rodante	Luz libre	--	≥ 1,00 m		
	Pendiente	--	≤ 12 %		
	Prolongación de pasamanos en desembarques	--	0,45 m		
	Altura de los pasamanos.	--	≤ 0,90 m		
Escaleras mecánicas	Luz libre	--	≥ 1,00 m		
	Anchura en el embarque y en el desembarque	--	≥ 1,20 m		
	Número de peldaños enrasados (entrada y salida)	--	≥ 2,50		
	Velocidad	--	≤ 0,50 m/s		
	Prolongación de pasamanos en desembarques	--	≥ 0,45 m		
ASCENSORES ACCESIBLES (art 74 y DB-SUA Anejo A)					
Espacio libre previo al ascensor		Ø ≥ 1,50 m	--		
Anchura de paso puertas		UNE EN 8170:2004	≥ 0,80 m		
Medidas interiores (Dimensiones mínimas)	Superficie útil en plantas distintas a las de acceso ≤ 1.000 m2	<input type="checkbox"/> Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,25 m	1,00 X 1,25 m	
		<input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m		
	Superficie útil en plantas distintas a las de acceso > 1.000 m2	<input type="checkbox"/> Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,40 m		
		<input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m		
<p>El modelo de ascensor accesible elegido y su instalación por el instalador autorizado cumplirán las condiciones de diseño establecidas en el Reglamento, entre las que destacan: Rellano y suelo de la cabina enrasados. Puertas de apertura telescópica. Situación botoneras H interior ≤ 1,20 m. H exterior ≤ 1,10 m. Números en altorrelieve y sistema Braille. Precisión de nivelación ≤ 0,02 m. Pasamanos a una altura entre 0,80-0,90 m. En cada acceso se colocarán: indicadores luminosos y acústicos de la llegada, indicadores luminosos que señalen el sentido de desplazamiento, en las jambas el número de la planta en braille y arábigo en relieve a una altura ≤ 1,20 m. Esto último se podrá sustituir por un sintetizador de voz.</p>					

Ficha II -4-

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	62/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES				
PLAZAS Y ESPACIOS RESERVADOS EN SALAS, RECINTOS Y ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES				
NORMATIVA	DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESPACIOS RESERVADOS (Rgto. Art. 76, DB-SUA 9 y Anejo A)				
Dotaciones. En función del uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente, con un mínimo del 1% o de 2 espacios reservados				
Espacio entre filas de butacas	--	≥ 0,50 m		
Espacio para personas usuarias de silla de ruedas	<input type="checkbox"/> Aproximación frontal	≥ (0,80 x 1,20) m	≥ (0,90 x 1,20) m	
	<input type="checkbox"/> Aproximación lateral	≥ (0,80 x 1,50) m	≥ (0,90 x 1,50) m	
Plaza para personas con discapacidad auditiva (más de 50 asientos y actividad con componente auditivo). 1 cada 50 plazas o fracción. Disponen de sistema de mejora acústica mediante bucle de inducción magnética u otro dispositivo similar. En escenarios, estrados, etc., la diferencia de cotas entre la sala y la tarima (en su caso) se resuelve con escalera y rampa o ayuda técnica.				

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES				
DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD				
NORMATIVA	DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ASEO DE LOS OBLIGADOS POR NORMATIVA ESPECÍFICA (Rgto. Art. 77, DB-SUA9 y Anejo A)				
Dotación mínima	<input type="checkbox"/> Aseos aislados	1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)	
	<input type="checkbox"/> Núcleos de aseos	1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)	
	<input type="checkbox"/> Núcleos de aseos independientes por cada sexo	--	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido	
	<input type="checkbox"/> Aseos aislados y núcleos de aseos	--	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido	
En función del uso, actividad y aforo de la edificación, deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.				
Puertas (1)	<input type="checkbox"/> Correderas <input type="checkbox"/> Abatibles hacia el exterior			
(1) Cuenta con sistema que permite desbloquear cerraduras desde el exterior para casos de emergencia				
Espacio libre no barrido por las puertas		Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m	
Lavabo (sin pedestal)	Altura cara superior	≤ 0,85 m	De 0,70 m a 0,80 m	
	Espacio libre inferior	Altura	≥ 0,70 m	De 0,70 m a 0,80 m
		Profundidad	≥ 0,50 m	--
Inodoro	Espacio de transferencia lateral (2)	≥ 0,80 m	--	
	Fondo desde el paramento hasta el borde frontal	≥ 0,75 m	≥ 0,70 m	
	Altura del asiento del aparato	De 0,45 m a 0,50 m	De 0,45 m a 0,50 m	
	Altura del pulsador (gran superficie o palanca)	De 0,70 m a 1,20 m	De 0,70 m a 1,20 m	
(2) En aseos de uso público, espacio de transferencia lateral a ambos lados.				
Barras	Separación entre barras inodoro	De 0,65 m a 0,70 m	--	
	Diámetro sección circular	De 0,03 m a 0,04 m	De 0,03 m a 0,04 m	
	Separación al paramento u otros elementos	De 0,045 m a 0,055 m	≥ 0,045 m	
	Altura de las barras	De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m	
	Longitud de las barras	≥ 0,70 m	--	
	<input type="checkbox"/> Verticales para apoyo. Distancia medida desde el borde del inodoro hacia delante.	--	= 0,30 m	
Dispone de dos barras laterales junto al inodoro, siendo abatible la que posibilita la transferencia lateral. En aseos de uso público las dos.				
<input type="checkbox"/> Si existen más de cinco urinarios se dispone uno cuya altura del borde inferior está situada entre 0,30 y 0,40 m.				
Grifería (3)	Alcance horizontal desde el asiento	--	60 cm	
(3) Automática o monomando con palanca alargada tipo gerontológico				
Accesorios	Altura de accesorios y mecanismos	--	De 0,70 m a 1,20 m	
	Espejo	<input type="checkbox"/> Altura borde inferior	--	≤ 0,90 m
<input type="checkbox"/> Orientable ≥ 10° sobre la vertical		--		
Nivel de iluminación. No se admite iluminación con temporización				

Ficha II -5-

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	63/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con sistema de alarma.
En zonas de uso público, debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se pueda transmitir una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas.

VESTUARIOS, DUCHAS Y PROBADORES (Rgto. Art. 78, DB-SUA 9 y Anejo A)

Dotación mínima	Vestuarios		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno		
	Duchas (uso público)		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno		
	Probadores (uso público)		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno		
	En función del uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente					
<input type="checkbox"/> Vestuario y probador	Espacio libre de obstáculos		$\varnothing \geq 1,50$ m	$\varnothing \geq 1,50$ m		
	Altura de repisas y perchas		--	De 0,40 m a 1,20 m		
	Bancos abatibles y con respaldo o adosados a pared	Anchura	= 0,40 m	$\geq 0,50$ m		
		Altura	De 0,45 m a 0,50 m	$\leq 0,45$ m		
		Fondo	= 0,40 m	$\geq 0,40$ m		
	Acceso lateral	$\geq 0,80$ m	$\geq 0,70$ m			
<input type="checkbox"/> Duchas	Espacio libre de obstáculos		$\varnothing \geq 1,50$ m	$\varnothing \geq 1,50$ m		
	Altura de repisas y perchas		--	De 0,40 m a 1,20 m		
	Largo		$\geq 1,20$ m	$\geq 1,80$ m		
	Ancho		$\geq 0,80$ m	$\geq 1,20$ m		
	Pendiente de evacuación de aguas		--	2%		
	Espacio de transferencia lateral al asiento		$\geq 0,80$ m	De 0,80 m a 1,20 m		
	Altura del maneral del rociador si es manipulable		--	De 0,80 m a 1,20 m		
	Altura de barras metálicas horizontales		--	0,75 m		
	Banco abatible	Anchura	--	$\geq 0,50$ m		
		Altura	--	$\leq 0,45$ m		
		Fondo	--	$\geq 0,40$ m		
Acceso lateral		$\geq 0,80$ m	$\geq 0,70$ m			
En el lado del asiento existirán barras de apoyo horizontales de forma perimetral en, al menos, dos paredes que forman esquina y una barra vertical en la pared a 0,60 metros de la esquina o del respaldo del asiento						
Barras	Diámetro de la sección circular		De 0,03 m a 0,04 m	De 0,03 m a 0,04 m		
	Separación al paramento		De 0,045 m a 0,055 m	$\geq 0,045$ m		
	Fuerza soportable		1,00 kN	--		
	Altura de las barras horizontales		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m		
	Longitud de las barras horizontales		$\geq 0,70$ m	--		

En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con sistema de alarma.

En zonas de uso público debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se pueda transmitir una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas

DORMITORIOS Y ALOJAMIENTOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 79, DB-SUA Anejo A)

Dotación	Se deberá cumplimentar la Tabla justificativa 1. Edificios, establecimientos o instalaciones de alojamiento.					
Anchura del hueco de paso en puertas (En ángulo máxima apertura reducida por grosor hoja 0,78 m)						
		--	0,80 m			
Espacios de aproximación y circulación	Espacio aproximación y transferencia a un lado de la cama		--	0,90 m		
	Espacio de paso a los pies de la cama		--	0,90 m		
	Frontal a armarios y mobiliario		--	0,70 m		
	Distancia entre dos obstáculos entre los que se deba circular (elementos constructivos o mobiliario)		--	0,80 m		
Armarios empotrados	Altura de las baldas, cajones y percheros		--	De 0,40 a 1,20 m		
	Carecen de rodapié en el umbral y su pavimento está al mismo nivel que el de la habitación					
Carpintería y protecciones exteriores	Sistemas de apertura	Altura	--	1,20 m		
		Separación con el plano de la puerta	--	0,04 m		
		Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón	--	0,30 m		
	Ventanas	Altura de los antepechos	--	0,60 m		
Mecanismos	Altura Interruptores		--	De 0,80 a 1,20 m		
	Altura tomas de corriente o señal		--	De 0,40 a 1,20 m		

Ficha II -6-

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson		Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones			Página	64/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==			



Si los alojamientos disponen de aseo, será accesible. Si no disponen de él, existirá un itinerario accesible hasta el aseo accesible exterior al alojamiento.
Instalaciones complementarias: Sistema de alarma que transmite señales visuales visibles desde todo punto interior, incluido el aseo Avisador luminoso de llamada complementario al timbre Dispositivo luminoso y acústico para casos de emergencia (desde fuera) Bucle de inducción magnética

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIO

NORMATIVA	DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA			
MOBILIARIO, COMPLEMENTOS Y ELEMENTOS EN VOLADIZO (Rgto. Art. 80, DB-SUA 9 y Anejo A)							
El mobiliario deberá respetar una distancia mínima entre dos obstáculos entre los que se deba circular de 0,80 m La altura de los elementos en voladizo será $\geq 2,20$ m							
PUNTOS DE ATENCIÓN ACCESIBLES Y PUNTOS DE LLAMADA ACCESIBLES (Rgto. Art. 81, DB-SUA Anejo A)							
Puntos de atención accesible	Mostradores de atención al público	Ancho		$\geq 0,80$ m	$\geq 0,80$ m		
		Altura		$\leq 0,85$ m	De 0,70 m a 0,80 m		
		Hueco bajo el mostrador	Alto	$\geq 0,70$ m	$\geq 0,70$ m		
			Ancho	$\geq 0,80$ m	--		
	Ventanillas de atención al público	Altura de la ventanilla		--	$\leq 1,10$ m		
		Altura plano de trabajo		$\leq 0,85$ m	--		
Posee un dispositivo de intercomunicación dotado de bucle de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto							
Puntos de llamada accesible	Dispone de un sistema de intercomunicación mediante mecanismo accesible, con rótulo indicativo de su función y permite la comunicación bidireccional con personas con discapacidad auditiva						
Banda señalizadora visual y táctil de color contrastado con el pavimento y anchura de 0,40 m, que señalice el itinerario accesible desde la vía pública hasta los puntos de atención y de llamada accesible							
EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO (Rgto. art. 82)							
Se deberá cumplimentar la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.							
MECANISMOS DE ACCIONAMIENTO Y CONTROL (Rgto. art. 83, DB-SUA Anejo A)							
Altura de mecanismos de mando y control		De 0,80 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m				
Altura de mecanismos de corriente y señal		De 0,40 m a 1,20 m	--				
Distancia a encuentros en rincón		$\geq 0,35$ m	--				

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES

APARCAMIENTOS DE UTILIZACIÓN COLECTIVA EN ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES ADSCRITOS A LOS EDIFICIOS

NORMATIVA	DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA		
APARCAMIENTOS (Rgto. art. 90, DB-SUA 9, Anejo A)						
Dotación mínima	En función del uso, actividad y aforo de la edificación se deberá cumplimentar la Tabla justificativa correspondiente					
Zona de transferencia	Batería	Independiente	Esp. libre lateral $\geq 1,20$ m	--		
		Compartida	--	Esp. libre lateral $\geq 1,40$ m		
	Línea	Esp. libre trasero $\geq 3,00$ m		--		

Ficha II -7-

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	65/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES						
PISCINAS COLECTIVAS						
NORMATIVA		DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
CONDICIONES GENERALES						
La piscina debe disponer de los siguientes elementos para facilitar el acceso a los vasos a las personas con movilidad reducida:						
- Grúa homologada o elevador hidráulico homologado						
- Escalera accesible						
Escaleras accesibles en piscinas	Huella (antideslizante)		--	≥ 0,30 m		
	Tabica		--	≤ 0,16 m		
	Ancho		--	≥ 1,20 m		
	Pasamanos (a ambos lados)	Altura		--	De 0,95 m a 1,05 m	
		Dimensión mayor sólido capaz		--	De 0,045 m a 0,05 m	
		Separación hasta paramento		--	≥ 0,04 m	
Separación entre pasamanos intermedios		--	≤ 4,00 m			
<input type="checkbox"/> Rampas accesibles en piscinas de titularidad pública destinadas exclusivamente a uso recreativo.						
Rampas accesibles en piscinas	Pendiente (antideslizante)		--	≤ 8 %		
	Anchura		--	≥ 0,90 m		
	Pasamanos (a ambos lados)	Altura (doble altura)		--	De 0,65 m a 0,75 m De 0,95 m a 1,05 m	
		Dimensión mayor sólido capaz		--	De 0,045 m a 0,05 m	
		Separación hasta paramento		--	≥ 0,04 m	
		Separación entre pasamanos intermedios		--	≤ 4,00 m	
Ancho de borde perimetral de la piscina con cantos redondeados			≥ 1,20 m	--		

CARACTERÍSTICAS SINGULARES CONSTRUCTIVAS Y DE DISEÑO	
<input type="checkbox"/> Se disponen zonas de descanso para distancias en el mismo nivel ≥ 50,00 m, o cuando pueda darse una situación de espera.	
<input type="checkbox"/> Existen puertas de apertura automática con dispositivos sensibles de barrido vertical, provistas de un mecanismo de minoración de velocidad que no supere 0,50 m/s, dispositivos sensibles que abran en caso de atrapamiento y mecanismo manual de parada del sistema de apertura y cierre. Dispone de mecanismo manual de parada de sistema de apertura.	
<input type="checkbox"/> El espacio reservado para personas usuarias de silla de ruedas es horizontal y a nivel con los asientos, está integrado con el resto de asientos y señalizado. Las condiciones de los espacios reservados:	
Con asientos en graderío:	
- Se situarán próximas a los accesos plazas para personas usuarias de silla de ruedas	
- Estarán próximas a una comunicación de ancho ≥ 1,20 m.	
- Las gradas se señalarán mediante diferenciación cromática y de textura en los bordes	
- Las butacas dispondrán de señalización numerológica en altorrelieve.	
<input type="checkbox"/> En cines, los espacios reservados se sitúan o en la parte central o en la superior.	

Ficha II -8-

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	66/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



OBSERVACIONES

--

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

- Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.
- Se trata de una actuación a realizar en un edificio, establecimiento o instalación existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.
- En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.
- En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.
No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

Ficha II -9-

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Observaciones		Página	67/81
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==		



TABLA 1. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES																	
ALOJAMIENTO	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO		NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES														
			ACCESOS (art. 64)				ASCENSORES RAMPAS (art. 69)		DORMITORIOS Y ALOJAMIENTOS (art. 79)		DUCHAS (art. 78)		GRÚAS DE TRANSFERENCIAS (art. 79.2)		ASEOS * (Rgto art. 77-DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS ** (Rgto art. 90 DB-SUA)
	DEC.293/2009 (RGTO)-CTE DB SUA	D. TÉCN.	Hasta 3	>3	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN.	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN.	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN.	DEC.293/2009 (RGTO)-CTE DB SUA	D.TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)-CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA
Hoteles, hoteles-apartamentos, hostales, pensiones, moteles, restantes establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos (villas, chalés, bungalows, casas rurales), residencias de tiempo libre por turnos, albergues, balnearios	De 1 a 5 alojamientos		1	2			1 cada 5 o fracción		1***					1		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	1 cada alojamiento accesible
	De 5 a 50 alojamientos		1	2			1 cada 5 o fracción		1					1		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	1 cada alojamiento accesible
	De 51 a 100 alojamientos		1	2			1 cada 5 o fracción		2					1		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	1 cada alojamiento accesible
	De 101 a 150 alojamientos		1	2			1 cada 5 o fracción		4					1		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	1 cada alojamiento accesible
	De 151 a 200 alojamientos		1	2			1 cada 5 o fracción		6					2		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	1 cada alojamiento accesible
	> 200 alojamientos		1	2			1 cada 5 o fracción		8 y 1 o más cada 50 alojamientos o fracción adicional a 250					2		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	1 cada alojamiento accesible
Residencias de estudiantes	Todas		1	1			1 cada 5 o fracción		Misma dotación que los establecimientos hoteleros dependiendo del número de alojamientos						1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	1 cada alojamiento accesible	
Campamentos de turismo y campings	Hasta 1000 m²		1	1					Igual que en Residencias de estudiantes			1 cada 10 o fracción				1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	1 cada alojamiento accesible
	>1.000 m²		1	2					Igual que en Residencias de estudiantes			1 cada núcleo				1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	1 cada alojamiento accesible

* Aseos: En núcleo que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** Plazas de aparcamiento: Se aplicará esta reserva siempre que sea mayor a la reserva general del Rgto de 1 cada 40 plazas o fracción.

*** Las exigencias en estos casos sólo se aplican al dormitorio y el aseo tal como se prescribe el Rgto. no al resto de espacios que puedan existir en el alojamiento: cocina, salón...

Código Seguro De Verificación	Firmado Por	Juan de la Rosa Bonison	Estado	Firmado	12/09/2024 10:39:13
	Observaciones			Página	68/81
Un De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/codex/29WHLpzSIsKb11679Utg=				



Apartados:

(Página de)

TABLA 2. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES														
COMERCIAL	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO		NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES											
			ACCESOS (Artículo 64)				ASCENSORES (Artículo 69)		PROBADORES (Rgto art 78)		ASEOS* (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS ** (Rgto art. 90 DB SUA)	
			Hasta 3		>3									
	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
Grandes establecimientos comerciales	>1.000 m ²		Todos		Todos			Todos		1 cada 15 o fracción		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción
Establecimientos comerciales	Hasta 80 m ²		1		2			1		1		1 (cuando sea obligatorio)		1 cada 33 plazas o fracción
	De 80 a 1000 m ²		1		2			1 cada 3 o fracción		1 cada 20 o fracción		1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados		1 cada 33 plazas o fracción
Mercados, y plazas de abastos y galerías comerciales	Todos		2		3			1 cada 3 o fracción				1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción
Ferias de muestras y análogos	Hasta 1.000 m ²		1		2			1 cada 3 o fracción				1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción
	>1.000 m ²		Todos		Todos			Todos				1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción

* Aseos: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m², en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservara 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona usuaria de silla de ruedas. (CTE DB SUA)

Código Seguro De Verificación	Firmado Por	Juan de la Rosa Bonison
	Observaciones	
Un De Verificación	Estado	Firmado
	Página	12/09/2024 10:39:13
	Fecha y hora	69/81



Apartados:

(Página de)

TABLA 3. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES											
SANITARIO	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES									
		ACCESOS (Artículo 64)				ASCENSORES o RAMPAS (Artículo 69)		ASEOS* (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS** (Rgto art. 90 DB SUA)	
		Hasta 3		>3							
		DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
Hospitales y clínicas	Todos	2		3		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 40 plazas o fracción	
Centros de atención primaria y de especialidades, centros de análisis clínicos	Todos	2		3		Todos		1 cada 2 núcleos 1 cada 5 aislados		1 cada 40 plazas o fracción	
Centros de rehabilitación	Todos	Todos		Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 40 plazas o fracción	

* Aseos: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona usuaria de silla de ruedas (CTE DB SUA)

Código Seguro De Verificación	Firmado Por	Estado	Fecha y hora
Observaciones	Juan de la Rosa Bonison	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Un De Verificación	z9WHsLpZsIsKb116679Utg==	Página	70/81
https://www.sevilla.org/verificarv2/codex/z9WHsLpZsIsKb116679Utg==			



Apartados:

(Página de)

TABLA 4. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES															
SERVICIOS SOCIALES	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES													
		ACCESOS (Artículo 64)				ASCENSORES O RAMPAS (Artículo 69)		DORMITORIOS Y ALOJAMIENTOS (art. 79)		ASEOS* (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS** (Rgto art. 90 DB SUA)			
		Hasta 3		>3		DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
		DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN										
Centros residenciales para personas en situación dependencia	Todos	2		3		Todos		Todos los destinados a personas usuarias de silla de ruedas		Todos		1 cada 40 plazas o fracción			
Centros ocupacionales y unidades de estancia diurna para personas en situación de dependencia	Todos	2		3		Todos				1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 40 plazas o fracción			
Centros de día de mayores, centros de servicios sociales comunitarios y otros centros de servicios sociales	Todos	2		3		1 cada 2 o fracción		Todos los destinados a personas usuarias de silla de ruedas		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 40 plazas o fracción			

* Aseos: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** En todo caso se reservara 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA)

Código Seguro De Verificación	Firmado Por	Juan de la Rosa Bonison	Estado	Firmado	12/09/2024 10:39:13
	Observaciones			Página	7/181
Un De Verificación	https://www.sevilla.org/verificarv2/codex/29W5LpzslsKb116679Utg==				



TABLA 5. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES																	
DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO		ACCESOS (Artículo 64)						ASCENSORES (Artículo 69)		PLAZAS O ESPACIOS RESERVADOS PERSONAS USUARIAS DE SILLA DE RUEDAS (art. 76, DB SUA)		ASEOS* (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS ** (Rgto art. 90 DB SUA)		
			Hasta 2			>2			DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	
			DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN									
Museos	Hasta 1.000 m ²		1		1				1 cada 3 o fracción					1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
	> 1.000 m ²		1		3				2 cada 3 o fracción					1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
Salas de conferencias	Hasta 100 personas		1		1						2			1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
	Hasta 500 personas		1		2					1,50%, mínimo 2							
	> 500 personas		1		3					1,00%, mínimo 2							
Salas de Exposiciones	Hasta 1.000 m ²		1		1				1 cada 3 o fracción					1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
	> 1.000 m ²		1		2									1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
Centros cívicos	Hasta 1.000 m ²		1		2				1 cada 3 o fracción					1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
	> 1.000 m ²		1		3									1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
Bibliotecas, ludotecas, videotecas y hemerotecas	Hasta 1.000 m ²		1		2				1 cada 3 o fracción					1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
	> 1.000 m ²		1		3									1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
Recintos de ferias y verbenas populares	Todos		Todos		Todos									1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
Casetas de feria	Todas		Todos		Todos									1		1 cada 33 plazas o fracción	
Palacios de exposiciones y congresos	Todos		Todos		Todos				Todos					1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	

* Aseos: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m², en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

Código Seguro De Verificación	Firmado Por	Juan de la Rosa Bonison	Estado	Firmado	12/09/2024 10:39:13
	Observaciones			Página	72/81
Un De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/codex/29WHS1PzslsKb116679Utg==				
					

Apartados:

(Página de)

TABLA 6. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES												
RESTAURACIÓN	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO		NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES									
			ACCESOS (Artículo 64)				ASCENSORES (Artículo 69)		ASEOS (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS* (Rgto art. 90 DB SUA)	
	Hasta 3		>3									
	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	PD. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
Restaurantes, autoservicios, cafeterías, bares- quiosco, pubs y bares con música	80 m ²		1		1		1 cada 3 o fracción		1		1 cada 33 plazas o fracción	
	> 80 m ²		1		2							

* Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m2, en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

Código Seguro De Verificación Firmado Por Observaciones Un De Verificación	Juan de la Rosa Bonison z9W5sLpZsIsKb11679Utg==
Estado Firmado	Fecha y hora 12/09/2024 10:39:13
Página 73/81	https://www.sevilla.org/verificarmav2/code/z9W5sLpZsIsKb11679Utg==



Apartados:

(Página de)

TABLA 7. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

ADMINISTRATIVO	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO		NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES									
			ACCESOS (Artículo 64)				ASCENSORES (Artículo 69)		ASEOS (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS* (Rgto art. 90 DB SUA)	
			Hasta 3		>3							
	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
Centros de las Administraciones públicas en general	Hasta 1.000 m ²		1		2		1 cada 3 o fracción		1 aseo por planta		1 cada 40 o fracción	
	>1.000 m ²		Todos		Todos		1 cada 3 o fracción					
Registros de la Propiedad y Notarías	Hasta 80 m ²		1		1		1				1 cada 40 o fracción	
	> 80 m ²		1		2		1 cada 5 o fracción					
Oficinas de atención de Cías, suministros de gas, teléfono, electricidad, agua y análogos	Todas		1		1		1 cada 5 o fracción				1 cada 40 o fracción	
Oficinas de atención al público de entidades bancarias y de seguros	Hasta 80 m ²		1		1		1				1 cada 40 o fracción	
	> 80 m ²		1		2		1 cada 5 o fracción					

* En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA)

Código Seguro De Verificación	Firmado Por	Estado
Observaciones	Juan de la Rosa Bonison	Firmado
Un De Verificación	z9WHs1PzslsKb116679Utg==	Fecha y hora
	https://www.sevilla.org/verificav2/codex/z9WHs1PzslsKb116679Utg==	12/09/2024 10:39:13
		Página
		74/81



Apartados:

(Página de)

TABLA 8 USO DE EDIFICIOS , ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES																	
CENTROS DE ENSEÑANZA		NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES															
		ACCESOS (art. 64)				ASCENSORES (Artículo 69)		VESTUARIOS Y DUCHAS (Rgto art 78, DB SUA)		GRÚAS DE TRANSFERENCIAS (art. 79.2)		AULAS		ASEOS (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS* (Rgto art. 90 DB SUA)	
		Hasta 3		>3		DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)/CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN
		DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN												
Reglada	Infantil	1		2		Todos						Todas		1		1 cada 40 o fracción	
	Primaria, Secundaria, bachillerato y formación profesional	2		3		Todos		2		1		Todas		1 cada planta		1 cada 40 o fracción	
	Educación especial	2		3		Todos		Todos		1 cada 40 puestos de personas con discapacidad		Todas		Todos		1 cada 40 o fracción	
	Universitaria	2		3		Todos		2				Todas		1 cada planta		1 cada 40 o fracción	
No reglada		1		2		Todos						Todas		1		1 cada 40 o fracción	

* En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

Código Seguro De Verificación	Firmado Por	Estado	Fecha y hora
Observaciones	Juan de la Rosa Bonison	Firmado	12/09/2024 10:39:13
Un De Verificación	z9WHsLpZsLsKb116679Utg==	Página	75/81
https://www.sevilla.org/verifirmav2/codex/z9WHsLpZsLsKb116679Utg==			



Apartados:

(Página de)

TABLA 9. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE TRANSPORTES										
TRANSPORTES		SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES						PLAZAS DE APARCAMIENTOS** (Rgto art. 90 DB SUA)	
			ACCESOS (Artículo 64)		ASCENSORES (Artículo 69)		ASEOS* (Rgto art. 77 DB SUA)		DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	
			DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
Estaciones	Tren	Todos	Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
	Metro	Todos	Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
	Autobús	Todos	Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
Áreas de servicio en autopistas y autovías		Todos	Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
Gasolineras		Todos	Todos				1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
Aeropuertos		Todos	Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
Puertos (marítimos, fluviales)		Todos	Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	

* Aseos: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m2, en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

Código Seguro De Verificación	Firmado Por	Juan de la Rosa Bonison	Estado	Firmado	12/09/2024 10:39:13
	Observaciones			Página	76/81
Uti De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/codex/29WHsLpZsLsKb116679Utg==				



Apartados:

(Página de)

TABLA 10. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES												
ESPECTÁCULOS	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO		NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES									
			ACCESOS (Artículo 64)		ASCENSORES O RAMPAS (Artículo 69)		PLAZAS O ESPACIOS RESERVADOS PERSONAS USUARIAS DE SILLA DE RUEDAS (art. 76 DB SUA)		ASEOS* (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS** (Rgto art. 90 DB SUA)	
	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
Teatros, cines y circos	Hasta 100 personas		Todos		Todos		2		1		1 cada 33 o fracción	
	De 101 a 500 personas		Todos		Todos		4		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
	> 500 personas		Todos		Todos		1%		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
Estadios, pabellones polideportivos, circuitos de velocidad e hipódromos	Todos		Todos		Todos		1%		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
Auditorios y plazas de toros	Todos		Todos		Todos		1%		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	

* Aseos: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m2, en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

Código Seguro De Verificación	Firmado Por	Juan de la Rosa Bonison	Estado	Firmado	12/09/2024 10:39:13
	Observaciones			Página	77/81
Un De Verificación	https://www.sevilla.org/verificarmav2/codex/z9WHsLpZsIsKb116679Utg==				



Apartados:

(Página de)

TABLA 11. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES

RELIGIOSO	SUPERFICIE, CAPACIDAD AFORO		NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES							
			ACCESOS (Artículo 64)				PLAZAS O ESPACIOS RESERVADOS PERSONAS USUARIAS DE SILLA DE RUEDAS (art. 76, DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS* (Rgto art. 90 DB SUA)	
			Hasta 3		>3					
	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
Templos e iglesias	1.000 m ²		1		2		1%		1 cada 33 o fracción	
	>1.000 m ²		Todos		Todos		1%		1 cada 33 o fracción	
Tribunas temporales y graderíos en festividades religiosas (semana santa y otras festividades análogas en espacios exteriores o interiores de edificios o vías o espacios públicos)	5.000 asientos		Todos		Todos		2%		1 cada 33 o fracción	
	> 5.000 asientos						1%		1 cada 33 o fracción	

* Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m², en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

Código Seguro De Verificación	Firmado Por	Observaciones	Un De Verificación
Juan de la Rosa Bonison	z9WHsLpZsLsKb116679Utg==		
Estado	Firmado	Fecha y hora	Página
12/09/2024 10:39:13	78/81		



Apartados:

(Página de)

TABLA 12. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES															
DE ACTIVIDADES RECREATIVAS	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES													
		ACCESOS (Artículo 64)				ASCENSORES O RAMPAS (Artículo 69)		ASEOS* (Rgto art. 77 DB SUA)		VESTUARIOS Y DUCHAS* (Rgto art 78, DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS** (Rgto art. 90 DB SUA)			
		Hasta 2		>2		DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
		DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN										
Parques de atracciones y temáticos	Todos	Todos		Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados					1 cada 33 o fracción		
Salas de bingo, salones de juego, salones recreativos, ciber salas, boleras, salones de celebraciones y centros de ocio y diversión	Todos	1		2		1 cada 3 o fracción		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados					1 cada 33 o fracción		
Parques acuáticos	Todos	Todos		Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada núcleo 1 cada 10 aislados			1 cada 33 o fracción		
Gimnasios, piscinas y establecimientos de baños	Todos	1		2		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada núcleo 1 cada 10 aislados			1 cada 33 o fracción		
Complejos deportivos	Todos	Todos		Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada núcleo 1 cada 10 aislados			1 cada 33 o fracción		
Casinos	Todos	Todos		Todos		1 cada 3 o fracción		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados					1 cada 33 o fracción		

* Aseos y vestuarios: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m2, en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

Código Seguro De Verificación	Firmado Por	Juan de la Rosa Bonison	Estado	Firmado	12/09/2024 10:39:13
	Observaciones			Página	79/81
Un De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/codex/z9WHsLpZsIsKb116679Utg==				



Apartados:

(Página de)

TABLA 13. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES											
GARAJES Y APARCAMIENTOS	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES									
		ACCESOS (Artículo 64)				ASCENSORES (Artículo 69)		ASEOS* (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTO** (Rgto art. 90 DB SUA)	
		Hasta 3		>3							
		DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
Estacionamiento de vehículos (en superficie o subterráneos)	Todos	1		2		1 cada 3 o fracción		1 cada 2 núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	

* Aseos y vestuarios: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m2, en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

Código Seguro De Verificación	z9WHS1PzslsKb116679Utg==	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonison	
Observaciones		
Un De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHS1PzslsKb116679Utg==	
Estado	Firmado	Fecha y hora
Página	80/81	12/09/2024 10:39:13



La presente **DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA GSM3 DE LA MODIFICACIÓN MP48 DEL PGOU (Sector SUS-DMN-05 “Higuerón Sur”) DE SEVILLA**, ha sido redactada por el arquitecto Javier Grondona España para Urbanismo y Arquitectura López Bermúdez, S.L.

Código Seguro De Verificación	z9WHslPzsLsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/09/2024 10:39:13	
Observaciones		Página	81/81	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9WHslPzsLsKbi16679Utg==			

Área de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda,
Edificios Municipales, Educación y Juventud
Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente
Área de Administración y Economía
Servicio de Contratación y Gestión Presupuestaria
Expte. 33/2024 G.P.

AL PLENO

Por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio ambiente, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2024, se ha aprobado con carácter previo y se somete a aprobación definitiva de este órgano plenario, una modificación del Anexo de Inversiones del presupuesto de la GUMA de 2022, por un importe total de **147.618,32 euros**, consistente en asignar un crédito extraordinario de 147.618,32 euros a la partida 10000-33600-62200, a financiar mediante baja de crédito de recursos afectados al PMS, con la finalidad de atender el gasto correspondiente a la parte de la aportación de la GUMA (Anualidad 2023) en el contrato de obras del proyecto de restauración y consolidación de la muralla Macarena Extramuros, que ha sido objeto de subvención por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, debido a que dicho crédito previsto en la anualidad 2023 no se ha incorporado como remanente al ejercicio 2024, al haberse financiado con recursos propios procedentes del Alcázar.

Ante la merma del referido crédito y dado que la actuación está prevista en el Plan de Enajenaciones e Inversiones del Patrimonio Municipal del Suelo, previo informe de la existencia de crédito para esta finalidad emitido por el Servicio de PMS y Concesiones, se pasó a informe del gasto con cargo a la partida 10000-15100-68100, que ha sido devuelto sin informar por la Intervención y con observaciones, instando a la tramitación de modificación presupuestaria de créditos.

Dado los desajustes padecidos en la incorporación al presente ejercicio de los remanentes comprometidos y la necesidad de aprobar una modificación presupuestaria para su dotación, mediante escrito del Sr. Gerente de 5 de julio de 2024 se solicitó al Ministerio concedente de la subvención la ampliación del plazo hasta el 26 de septiembre de 2024, para la justificación de la financiación y cumplimiento de los objetivos de la subvención, lo que motivó la instrucción del presente expediente 33/2024 de Gestión Presupuestaria, para dotar crédito extraordinario a la partida 10000/33600/62200 del Presupuesto de la GUMA prorrogado entonces en vigor, por un importe de 147.618,32€, y modificación del Anexo de inversiones del Presupuesto 2022, que fue informado favorablemente por la Intervención.

No obstante, por razón de los plazos no resultó posible su inclusión en el Orden del día de la sesión del Consejo de Gobierno de este organismo celebrada en julio, ni en el del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla del mismo mes, como órgano competente para su aprobación.

En esos momentos el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla se encontraba inmerso en un complejo procedimiento para la aprobación del Presupuesto municipal de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 197 bis, apartado 5, de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, que ha culminado con su aprobación el pasado 8 de agosto, lo que ha postergado la tramitación de la modificación presupuestaria necesaria para el abono de las certificaciones de las obras de referencia y que ahora se reanuda, si bien los plazos para que ésta sea

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300
<http://www.sevilla.org/urbanismo/>

1

Código Seguro De Verificación	Ar6rrx2NRfsJnJ2PxSidrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	16/09/2024 09:20:33
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ar6rrx2NRfsJnJ2PxSidrQ==		



efectiva exceden, con mucho, del plazo concedido hasta el 26 de septiembre para la justificación de la subvención, lo que ha llevado al Sr. Gerente a dirigir nuevo escrito al MITMA en el que ha solicitado la conformidad a una nueva ampliación del plazo, hasta el 16 de diciembre de 2024, para la acreditación del cumplimiento de los objetivos.

La modificación presupuestaria que se propone se financiará mediante baja por anulación de créditos de recursos afectados al Patrimonio Municipal del Suelo, con destino a la finalidad descrita, al tratarse de un gasto a ejecutar en la presente anualidad que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y no existir crédito suficiente para ello en el Presupuesto de la GUMA 2024 prorrogado en vigor, conforme al siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO
ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE/€
10000-33600-62200	Edificios y Otras Construcciones (Patrimonio Histórico)	147.618,32
TOTAL		147.618,32

BAJA POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS
ESTADO DE GASTOS

PROYECTO	APLICACIÓN	IMPORTE/€
2022 2 PMS 1 1	2022 10000 15100 6810022	147.618,32
TOTAL		147.618,32

La Intervención informa, conforme a lo establecido en la Base 5ª y 9ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente prorrogado en vigor, que no existe obstáculo legal alguno para que pueda elevarse a los órganos competentes la aprobación de la referida modificación presupuestaria.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado del Área de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud, y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 546 de 20 de junio de 2023, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes:

A C U E R D O S

Primero.- Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria para asignar un crédito extraordinario por importe de **147.618,32 euros** a la partida 10000-33600-62200, mediante baja de crédito por igual importe de recursos afectados al PMS, partida 10000-

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300
<http://www.sevilla.org/urbanismo/>

2

Código Seguro De Verificación	Ar6rrx2NRfsJnJ2PxSidrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	16/09/2024 09:20:33
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ar6rrx2NRfsJnJ2PxSidrQ==		



15100-68100, proyecto de gasto 2022 2 PMS 1 1, con la finalidad de atender el gasto de la aportación de la GUMA en el contrato de las obras de rehabilitación Muralla Macarena Extrmuros, tras la petición de ampliación del plazo para la justificación de la subvención concedida.

Segundo.- Acordar la exposición al público en la Gerencia de Urbanismo (Servicio de Contratación y Gestión Presupuestaria, Sección de Gestión Presupuestaria) del expediente de modificación de créditos, por un periodo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

Tercero: Aprobar definitivamente una modificación del Anexo de Inversiones del presupuesto de la GUMA de 2022, mediante la asignación de un crédito de **147.618,32 euros** a la partida 10000-33600-62200 a financiar mediante baja de crédito, por idéntica cuantía, de recursos afectados al PMS, partida 10000-15100-68100, proyecto de gasto 2022 2 PMS 1 1, con la finalidad de atender el gasto de la aportación de la GUMA en el contrato de las obras de rehabilitación Muralla Macarena Extrmuros, tras la petición de ampliación del plazo para la justificación de la subvención concedida.

Cuarto.- Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, si durante el citado período no se presentaran reclamaciones, de conformidad con los artículos mencionados en el Acuerdo anterior.

Sevilla, a la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DEL
ÁREA DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL,
PATRIMONIO, VIVIENDA, EDIFICIOS MUNICIPALES,
EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300
<http://www.sevilla.org/urbanismo/>

3

Código Seguro De Verificación	Ar6rrx2NRfsJnJ2PxSidrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	16/09/2024 09:20:33
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ar6rrx2NRfsJnJ2PxSidrQ==		



**SERVICIO DE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO
Y CONCESIONES**

Expte.: 69/2011 PAT.
CCF/SRL

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El gasto que se pretende aprobar corresponde a las cuotas de comunidad ordinarias de los meses de octubre a diciembre de 2022 aprobadas mediante Acta de la Junta General Ordinaria de la Comunidad de Propietarios de fecha 21 de junio de 2022 correspondientes a los garajes 86, 87, 89, 91, 92, 94, 95, 97, 100, 101, 106, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 117 y 177, así como las cuotas extraordinarias aprobadas mediante Acta de la Junta General Ordinaria de la Comunidad de Propietarios de fecha 19 de junio de 2023, que comienzan a girarse a partir de julio de este mismo año, correspondientes a los garajes 86, 87, 91, 92, 94, 95, 97, 100, 101, 106, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 177. Los garajes 89 y 117 se vendieron en junio de 2023 y los garajes 100 y 177 en julio y noviembre de 2023 respectivamente.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla es titular de las citadas plazas de garajes en planta sótano del edificio sito en C/ Nuestro Padre Jesús Nazareno, obtenidas mediante escritura de fecha 28 de abril de 2011 otorgada ante el Notario D. Eduardo C. Ballester Vázquez, encontrándose actualmente desocupadas e incorporadas al Patrimonio Municipal del Suelo, debiendo esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en su calidad de titular fiduciaria, contribuir a los gastos de conservación y mantenimiento de los elementos comunes del edificio, abonando a la Comunidad de Propietarios Galia-Triana constituida en el mismo la correspondiente cuota mensual.

Los inmuebles se encuentran desocupados, por lo que corresponde a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en calidad de titular fiduciaria, contribuir a los gastos de conservación y mantenimiento de los elementos comunes del edificio, así como el abono de las cuotas de Comunidad de Propietarios.

Los recibos correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2022 tuvieron entrada por el registro de facturación electrónica (FACE) con fechas 21 de octubre de 2022 y 17 de enero de 2023, presentando de nuevo las facturas corregidas con fecha 23 de mayo de 2024, asimismo los recibos de las cuotas extraordinarias tuvieron entrada por el registro de facturación electrónica (FACE) con fechas 11 de enero de 2024, por lo que aunque las prestaciones tuvieron lugar en otro ejercicio presupuestario no pudieron imputarse al mismo, incumpléndose de esta forma el principio de anualidad y del devengo.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla 1
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	+GItWZZm3uIJ178Nosh17A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/09/2024 13:43:40
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+GItWZZm3uIJ178Nosh17A==		



Solicitado informe al Servicio de Intervención y Contabilidad ha emitido el mismo favorablemente con fecha 10 de julio de 2024, emitiéndose documento contable "ADO: Autorización, Disposición y Reconocimiento de la obligación", informándose por una parte las cuotas ordinarias de octubre a diciembre de 2022 por importe de 663,57 euros, con el siguiente desglose: La cantidad de 593,40 euros con cargo a la partida 10000/15100/212.00.22 PROYECTO 2022 2 PMS 1 1 y el resto que asciende a 70,17 euros con cargo a la partida 10000/15100/212.00.23 PROYECTO 2023 2 PMS 1. ambas con número 920240001081 de operación previa (Referencia 22024001301 y 22024001302). Por otra parte se informa las cuotas extraordinarias de julio a diciembre 2023 por importe de 104,85 euros, anotándose con cargo a la partida 10000/15100/212.00.23 PROYECTO 2023 2 PMS 1 número 920240001081 de operación previa (Referencia 22024001303), siendo necesario en ambos casos la aprobación extrajudicial de crédito ya que no pudo imputarse al presupuesto correspondiente.

Por todo ello, y conforme a las Bases 15ª y 22ª que rigen la ejecución del Presupuesto de esta Gerencia, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 546 de 20 de junio de 2023, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago a favor de la Comunidad de Propietarios GALIA-TRIANA con C.I.F.: H-91928366, de las **cuotas ordinarias de comunidad de los meses de octubre a diciembre de 2022** y de las **cuotas extraordinarias de julio a diciembre 2023**, por un importe total de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (768,42 €)** cuyo gasto fue informado por la intervención mediante documento contable "ADO: Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación" con el siguiente nº 920240001081 de operación previa, detallándose a continuación número de factura, aplicación presupuestaria y documento contable, fecha de la factura, acreedor, concepto e importe.

NÚMERO FACTURA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DOCUMENTO ADO	FECHA FACTURA	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
002921	10000/15100/212.00 PROYECTO 2022/2023 2 PMS 1 ADO: 920240001081	01/10/2022	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GALIA-TRIANA, C.I.F.: H-91928366.	Cuota ORDINARIA OCTUBRE 2022	221,19 €
03236	10000/15100/212.00 PROYECTO 2022/2023 2 PMS 1 ADO: 920240001081	01/11/2022	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GALIA-TRIANA, C.I.F.: H-91928366.	Cuota ORDINARIA NOVIEMBRE 2022	221,19 €
03551	10000/15100/212.00 PROYECTO 2022/2023 2 PMS 1 ADO: 920240001081	01/12/2022	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GALIA-TRIANA, C.I.F.: H-91928366.	Cuota ORDINARIA DICIEMBRE 2022	221,19 €
Total importe					663,57 €

Código Seguro De Verificación	+GItWZZm3uIJ178Nosh17A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/09/2024 13:43:40
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+GItWZZm3uIJ178Nosh17A==		



NÚMERO FACTURA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DOCUMENTO CONTABLE	FECHA FACTURA	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
2291	10000/15100/212.00.23 PROYECTO 2023 2 PMS 1 ADO: 920240001081	28/7/2023	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GALIA-TRIANA, C.I.F.: H-91928366.	Cuota EXTRAORDINARIA JULIO 2023	18,57 €
2916	10000/15100/212.00.23 PROYECTO 2023 2 PMS 1 ADO: 920240001081	28/8/2023	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GALIA-TRIANA, C.I.F.: H-91928366.	Cuota EXTRAORDINARIA AGOSTO 2023	17,46 €
3541	10000/15100/212.00.23 PROYECTO 2023 2 PMS 1 ADO: 920240001081	28/9/2023	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GALIA-TRIANA, C.I.F.: H-91928366.	Cuota EXTRAORDINARIA SEPTIEMBRE 2023	17,46 €
4166	10000/15100/212.00.23 PROYECTO 2023 2 PMS 1 ADO: 920240001081	28/10/2023	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GALIA-TRIANA, C.I.F.: H-91928366.	Cuota EXTRAORDINARIA OCTUBRE 2023	17,46 €
4791	10000/15100/212.00.23 PROYECTO 2023 2 PMS 1 ADO: 920240001081	28/11/2023	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GALIA-TRIANA, C.I.F.: H-91928366.	Cuota EXTRAORDINARIA NOVIEMBRE 2023	17,46 €
5416	10000/15100/212.00.23 PROYECTO 2023 2 PMS 1 ADO: 920240001081	28/12/2023	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GALIA-TRIANA, CON C.I.F.: H-91928366.	Cuota EXTRAORDINARIA DICIEMBRE 2023	16,44 €

V.E., no obstante, resolverá.

En Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE
URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO,
VIVIENDA, EDIFICIOS MUNICIPALES,
EDUCACIÓN Y JUVENTUD
Fdo. Juan de la Rosa Bonsón

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla 3
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	+GitWZZm3uIJ178Nosh17A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/09/2024 13:43:40
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+GitWZZm3uIJ178Nosh17A==		



**SERVICIO DE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO
Y CONCESIONES**

Expte.: 127/2010 PAT. p.s. 5.
CCF/SRL

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El gasto que se pretende aprobar corresponde a las cuotas ordinarias de comunidad de octubre a diciembre de 2022, aprobadas en Asamblea de propietarios de fecha 20 de octubre de 2021 correspondientes a varios trasteros, plazas de aparcamiento de motos y de coches, bajo rasante resultantes de la división horizontal del inmueble adscrito al Patrimonio Municipal del Suelo sito en calle San Luis número 29.

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es titular de varios trasteros, plazas de aparcamiento de motos y de coches, bajo rasante resultantes de la División Horizontal del inmueble adscrito al Patrimonio Municipal del Suelo, sito en C/ San Luis nº 29, debiendo esta Gerencia, en su calidad de titular fiduciaria, contribuir a los gastos de conservación y mantenimiento de los elementos comunes del inmueble, abonando a la Comunidad de Propietarios constituida en el mismo la correspondiente cuota mensual.

Los inmuebles se encuentran desocupados, por lo que corresponde a la Gerencia de Urbanismo, en calidad de titular fiduciaria, contribuir a los gastos de conservación y mantenimiento de los elementos comunes del edificio, así como el abono de las cuotas de Comunidad de Propietarios.

Los recibos correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2022 tuvieron entrada por el registro electrónico de facturas FACE y se registraron en este Servicio de Patrimonio Municipal del Suelo y Concesiones con fechas 21 de octubre y 10 de noviembre de 2022 y 17 de enero de 2023, respectivamente, sin embargo debido a la falta de medios humanos ha imposibilitado la tramitación en su momento del pago de las facturas objeto de este procedimiento, por lo que aunque la prestación tuvo lugar en otro ejercicio presupuestario no pudo imputarse al mismo, incumpléndose de esta forma el principio de anualidad y del devengo.

Solicitado informe al Servicio de Intervención y Contabilidad ha emitido el mismo favorablemente con fecha 24 de junio de 2024, emitiéndose documento contable "O: Reconocimiento de la Obligación" de las cuotas ordinarias de octubre a diciembre de 2022 por importe de 712,55 euros con cargo a la partida 10000/15100/212.00.22 PROYECTO 2022 2 PMS 1 1 con número 920240000980 de operación previa (AD: 920220000283 nº operación 220220000773), siendo necesario en ambos casos la aprobación extrajudicial de crédito ya que no pudo imputarse al presupuesto correspondiente.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla 1
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	oInKL/Jk3Yp8kTD1wlhuUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/09/2024 13:43:41
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oInKL/Jk3Yp8kTD1wlhuUg==		



Por todo ello, y conforme a las Bases 15ª y 22ª que rigen la ejecución del Presupuesto de esta Gerencia, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 546 de 20 de junio de 2023, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago a favor de la Comunidad a favor de la Comunidad de Propietarios calle San Luis número 29 con C.I.F.: H-91977496, de las **cuotas ordinarias de comunidad de los meses de octubre a diciembre de 2022** por un importe de **SETECIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO (712,55 €)** cuyo gasto fue informado por la intervención mediante documento contable "O: Reconocimiento de Obligación" con cargo a la partida 10000/15100/212.00.22 PROYECTO 2022 2 PMS 1 1 con número 920240000980 de operación previa, detallándose a continuación número de factura, aplicación presupuestaria y documentos contables, fecha de la factura, acreedor, concepto e importe.

NÚMERO FACTURA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DOCUMENTOS CONTABLES	FECHA FACTURA	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
2024	10000/15100/212.00 PROYETO 2022 2 PMS 1 1 AD: 920220000283 (nº operación 220220000773) O: 920240000980	01/10/2022	Comunidad de Propietarios calle San Luis nº 29 CIF: H-91977496	Cuota ordinaria OCTUBRE 2022	256,83 €
2252	10000/15100/212.00 PROYETO 2022 2 PMS 1 1 AD: 920220000283 (nº operación 220220000773) O: 920240000980	01/11/2022	Comunidad de Propietarios calle San Luis nº 29 CIF: H-91977496	Cuota ordinaria NOVIEMBRE 2022	243,20 €
2477	10000/15100/212.00 PROYETO 2022 2 PMS 1 1 AD: 920220000283 (nº operación 220220000773) O: 920240000980	01/12/2022	Comunidad de Propietarios calle San Luis nº 29 CIF: H-91977496	Cuota ordinaria DICIEMBRE 2022	212,52 €
Total importe					712, 55 €

V.E., no obstante, resolverá.

En Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE
URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO,
VIVIENDA, EDIFICIOS MUNICIPALES,
EDUCACIÓN Y JUVENTUD
Fdo. Juan de la Rosa Bonsón

Código Seguro De Verificación	oInKL/Jk3Yp8kTD1wlhuUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/09/2024 13:43:41
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oInKL/Jk3Yp8kTD1wlhuUg==		



DIRECCION DE ADMON. Y ECONOMIA
SERVICIO DE CONTRATACION Y GESTION FINANCIERA
ABA

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En relación a lo dispuesto en la Base decimoquinta de las de Ejecución del Presupuesto de ésta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y en consonancia con lo informado por el Servicio de Intervención y Contabilidad de esta G.U.M.A., sobre determinados gastos de obras, servicios o suministros prestados o realizados en los ejercicios que se indican, el Tte. De Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales y en uso de las facultades que se le confieren por Resolución de la Alcaldía nº 546 de 20 de junio de 2023, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el siguiente:

A C U E R D O

UNICO: Aprobar el gasto, comprometer y reconocer la obligación económica, así como aprobar el pago de las certificaciones y/o facturas que se detallan a continuación y con expresión del nº de expediente, concepto del mismo, número de la certificación y/o factura, periodo, importe, beneficiario y documento contable. -----

Nº DE EXPEDIENTE : **61/2020**
CONCEPTO : Contrato de obras del proyecto de rehabilitación del pabellón de ingreso de la antigua Prisión de la Ranilla.
Nº CERTIF. / Nº FTRA. : Certificación final
PERIODO : Julio de 2023
IMPORTE : 80.239,46 € (iva incluido) – 66.313,60 € (iva excluido)
BENEFICIARIO : Mastaba Restauración S.A.
 10000-15100-681.00.22 – Proyectos 2011/2022.2.PMS.1.1 del vigente Presupuesto prorrogado de la G.U.M.A. (informado por el Servicio de Intervención y Contabilidad el 18/07/2024)
PARTIDA PPTARIA. :
Nº DOCUM. CONTAB. : 9202400001145
Nº DE EXPEDIENTE : **52/2019**

CONCEPTO : Suministro de herramientas informáticas necesarias para establecer un entorno de comunicación colaborativo alrededor del Proyecto “Centro Magallanes ICC” en el marco del Programa de Cooperación Interreg V.A. España-Portugal (POCTEP)

FACTURA	FECHA	PERIODO	IMPORTE
CI0918943652	17/02/2022	ene-22	75,5
CI0919074993	23/03/2022	feb-22	75,5
CI0919206958	11/04/2022	mar-22	75,5
CI0919338994	16/05/2022	abr-22	75,5
CI0919471134	20/06/2022	may-22	75,5
CI0919603255	04/07/2022	jun-22	75,5
CI0919735838	15/09/2022	jul-22	75,5
CI0919867934	08/09/2022	ago-22	75,5
CI0919999911	06/10/2022	sep-22	75,5
CI0920132914	11/11/2022	oct-22	75,5
CI0920266621	13/12/2022	nov-22	75,5
CI0920400195	17/01/2023	dic-22	75,5

NUMERO FTRA, FECHA,
PERIODO E IMPORTE:

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación	Zy7AABfcMdnmvtxruXWJsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	11/09/2024 13:00:37
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Zy7AABfcMdnmvtxruXWJsw==		



C10921973353	01/12/2023	nov-23	75,5
C10922119819	01/01/2024	dic-23	75,5
TOTAL			1.057,00

BENEFICIARIO : VODAFONE ESPAÑA S.A.U.
 PARTIDA PPTARIA. : 10000-15100-62600.20 – Proyecto 2020.2.MAGAL. 1.1 del vigente
 N° DOCUM. CONTAB. : Presupuesto de la G.U.M.A.
 : 920240001262 Y 920240001263

En Sevilla, en la fecha abajo indicada
 EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE URBANISMO,
 PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO, VIVIENDA, EDIFICIOS MUNICIPALES,
 EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Fdo: Juan de la Rosa Bonsón

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
 Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación	Zy7AABfcMdnmvtxruXWJsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	11/09/2024 13:00:37
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Zy7AABfcMdnmvtxruXWJsw==		



Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.
Expte. 9/2024 Rec. Admtvos.

Comisión de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda,
Edificios Municipales, Educación y Juventud.

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Interpuestos distintos recursos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía nº 797 de 16 de agosto de 2024, el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada en Septiembre de 2024, los recursos que a continuación se relacionan:

Expte.: 33/2023 PS 1 PAT.- Servicio de Patrimonio Municipal del Suelo y Concesiones.

Recurso: Alzada interpuesto el 5 de marzo de 2024.

Recurrente: D. FRANCISCO RAMÓN GONZÁLEZ ESTÉVEZ (ASOCIACIÓN ARTENGUERENGUE).

Resolución Recurrída: Resolución de 1 de abril de 2024 (nº 1.765) del Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales (ratificada por Acuerdo de 10 de abril de 2024 –punto nº 3 del orden del día– del Consejo de Gobierno), por el que se decreta la recuperación de oficio de la finca municipal sita en nave 16, Bloque 5 (local B2), del Polígono Industrial Store, **ESCOPLO, Núm. 4.**

Motivación: Informe jurídico de 17 de junio de 2024 del Servicio de PMS y Concesiones, ratificado en derecho por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Proponer al Ayuntamiento en Pleno la desestimación del recurso de alzada interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido por ser conforme a derecho.

Expte.: 33/2023 PS 2 PAT.- Servicio de Patrimonio Municipal del Suelo y Concesiones.

Recurso: Alzada interpuesto el 17 de mayo de 2024.

Recurrente: D. FRANCISCO RAMÓN GONZÁLEZ ESTÉVEZ (ASOCIACIÓN ARTENGUERENGUE).

Resolución Recurrída: Resolución de 1 de abril de 2024 (nº 1.766) del Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales (ratificada por Acuerdo de 10 de abril de 2024 –punto nº 4 del orden del día– del Consejo de Gobierno), por el que se decreta la recuperación de oficio de la finca municipal sita en nave 15, Bloque 5 (local B3), del Polígono Industrial Store, **ESCOPLO, Núm. 2.**

Motivación: Informe jurídico de 17 de junio de 2024 del Servicio de PMS y Concesiones, ratificado en derecho por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Código Seguro De Verificación	RDfWWkqRabW55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	11/09/2024 13:01:17
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RDfWWkqRabW55SFYHMz+8A==		



Resolución: Proponer al Ayuntamiento en Pleno la desestimación del recurso de alzada interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido por ser conforme a derecho.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ese Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolverá lo que estime acertado.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL,
PATRIMONIO, VIVIENDA, EDIFICIOS MUNICIPALES,
EDUCACIÓN Y JUVENTUD.
Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón

Documento firmado electrónicamente

2

Código Seguro De Verificación	RDfWWkqRabW55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	11/09/2024 13:01:17	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RDfWWkqRabW55SFYHMz+8A==			



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Urbanismo, Protección Ambiental,
Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales,
Educación y Juventud

Unidad Tramitadora. Servicio de Turismo y Actuaciones
Integrales

Expdte. 18/2024

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Visto el expdte.18/2024 instruido por el Servicio de Turismo y Actuaciones integrales para la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla de la autorización a EMVISESA para la formalización de contratos de préstamos hipotecarios para la financiación de promociones en régimen de venta de “Palmas Altas”, “Cruz del Campo” y “Cuartel Su Eminencia” y una vez realizadas las actuaciones y emitidos los informes por la Intervención Municipal y por el Servicio de Turismo y Actuaciones Integrales, el Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales, que suscribe, en virtud de las competencias conferidas por Resolución 546 de 20 de junio de 2023, propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - Autorizar la formalización de los contratos de financiación de las siguientes promociones en régimen de venta:

- Entidad: Caja Rural del Sur. Financiación de la Promoción de 92 viviendas protegidas en venta en la parcela RBL-2.1 ARI-DSP-03 “Cruz del Campo”.
Importe: Préstamo promotor con garantía hipotecaria, del 80% del precio máximo legal de venta: Hasta 16.680.784 €.
Tipo de Interés y plazo:
 - En carencia (4 años): variable Euribor 3M + 0,75%.
 - En amortización (30 años): variable Euribor 3M + 0,75%.
 Comisión de apertura/estudio y cancelación anticipada: Exentas 0%

- Entidad: Caixabank. Financiación de la Promoción de 137 viviendas protegidas en venta en la parcela R1p-2 /VIAL 21 y R3p-7 / VIAL 20 “Palmas Altas”.
Importe: Préstamo promotor con garantía hipotecaria, del 80% del precio máximo legal de venta: Hasta 24.842.628,67 €.
Tipo de Interés y plazo:
 - En carencia (48 meses): variable Euribor 12M + 1%.
 - En amortización (359 meses): variable Euribor 12M + 1,25%.
 Comisión de apertura/estudio y cancelación anticipada: Exentas 0%.

- Entidad: Unicaja. Financiación de 24 viviendas protegidas en venta en la parcela E2 de la UE-2 del sector API DBP-01 “Cuartel Su Eminencia”.
Importe: Préstamo promotor con garantía hipotecaria, del 80% del precio máximo legal de venta: Hasta 3.996.896 €.
Tipo de Interés y plazo:
 - En carencia (4 años): variable Euribor 12M + 1%.
 - En amortización (30 años): variable Euribor 12M + 1%.
 Comisión de apertura/estudio y cancelación anticipada: Exentas 0%.

Código Seguro De Verificación	a8tjn6YmuFXZk3Nj147mKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	10/09/2024 18:41:01
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a8tjn6YmuFXZk3Nj147mKw==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Urbanismo, Protección Ambiental,
Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales,
Educación y Juventud

Unidad Tramitadora. Servicio de Turismo y Actuaciones
Integrales

SEGUNDO.- Facultar ampliamente al Director Gerente para la ejecución de los acuerdos anteriores, resolviendo cuantas incidencias puedan producirse, y en especial para realizar y/o suscribir cuantos documentos públicos y privados sean precisos para su efectividad.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

EL DELEGADO DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO,
VIVIENDA, EDIFICIOS MUNICIPALES, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Fdo. Juan de la Rosa Bonsón

Código Seguro De Verificación	a8tjn6YmuFXZk3Nj147mKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	10/09/2024 18:41:01
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a8tjn6YmuFXZk3Nj147mKw==		



Expte. 186/2024

AL PLENO

Por el Área de Fiestas Mayores (Servicio de Fiestas Mayores), se ha instruido expediente para determinar las fiestas locales de la ciudad de Sevilla para el año 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 99/2024, de 21 de mayo, por el que se determina el calendario de las fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 100, de 24 de mayo de 2024.

Por el Servicio de Fiestas Mayores se ha emitido el correspondiente informe, que contempla las normas de aplicación y los requisitos formales del procedimiento aplicable.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía nº 546, de 20 de junio de 2023, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Determinar como fiesta local de la ciudad de Sevilla para el año 2025, el día 7 de mayo (miércoles): Feria de Abril.

SEGUNDO.- Determinar como fiesta local de la ciudad de Sevilla para el año 2025, el día 19 de junio (jueves): Corpus Christi.

TERCERO.- Dar cuenta de la correspondiente propuesta adoptada a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. La propuesta deberá formalizarse mediante certificado del acuerdo plenario que se adopte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 99/2024, de 21 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, y según se establece en la Orden de 11 de octubre de 1993 de la Consejería de Trabajo, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE FIESTAS MAYORES,

Fdo: Manuel Alés del Pueyo.

C/ Matienzo, 1-3, 41001-Sevilla.
Tfno. 955 470 619/8/7.- Correo electrónico: serviciofiestasmayores@sevilla.org.

Código Seguro De Verificación	QEb/doQLe7J1yP9X6oW/8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Maria Ales del Pueyo	Firmado	06/09/2024 09:34:13
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QEb/doQLe7J1yP9X6oW/8w==		



Expte. 401/2024

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE LA CIUDAD DE SEVILLA.

El Teniente de Alcalde, Delegado de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos que suscribe, a la vista de la propuesta del Jefe de la Policía Local de fecha 20 de mayo de 2024, posteriormente rectificadas según propuesta de fecha 2 de agosto de 2024 del Intendente Principal, conforme a los cambios introducidos por el Gabinete de Comunicación, relativa a la creación del Guión de Honores del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla, como símbolo corporativo necesario para el correcto y solemne desarrollo de los actos oficiales y de representación de carácter público, y teniendo en cuenta el apartado 24 del art. 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales que establece la competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno para la creación y concesión de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos corresponde al Pleno del Ayuntamiento, propone a V.E. la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Conceder el uso del Guión del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla como símbolo de la Institución para los actos oficiales y de representación de carácter público del Cuerpo, que así lo requieran.

SEGUNDO: Aprobar el diseño del Guión de Honores del Cuerpo, que será un pendón rectangular, confeccionado en tafetán de seda, rodeado por un cordoncillo dorado, del que arranca una flocadura o fleco de hilo del mismo color, compuesto por anverso sobre fondo azul océano, en la parte superior divisa, conteniendo "Cuerpo de la Policía Local de Sevilla", así como el escudo del Cuerpo compuesto por placa ovalada, dorada, en forma de rayos y orlada por laureles, y sobre su centro el escudo de la Ciudad, de acuerdo con el diseño aprobado por el Ayuntamiento Pleno y publicado en el BOJA de 16 de febrero de 2018. El reverso será sobre fondo carmesí y en el centro las armas menores de la Ciudad de Sevilla, constituidas por el criptograma NO8DO en color dorado, de conformidad con el diseño de la bandera de la Ciudad, aprobada por el Ayuntamiento Pleno y ratificada por el Decreto 69/1995, de 14 de marzo, de la Junta de Andalucía publicado en BOJA de 18/3/1995.

El Guión llevará una cinta con los colores nacionales y de la Comunidad Autónoma que será de un metro de longitud y de 60 milímetros de ancha, terminada en un fleco dorado de 50 milímetros de largo. Se colocará a continuación de la moharra y atada al asta, con la cual formará un lazo. Además, podrá ostentar las corbatas que pudieran serle otorgadas. El guión estará dotado de asta, moharra, guardamano, regatón y portaestandarte.

Las medidas del guion serán las siguientes:

- Vaina (lado corto) 900 milímetros
- Vuelo (lado largo) 1000 milímetros
- Cordoncillo 15 milímetros
- Fleco 50 milímetros

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al Servicio de la Policía Local de Sevilla.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma. EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación	nU0sED+pVCijL1GxoyPIJg==	Estado	Firmado	Fecha y hora	09/09/2024 09:39:21
Firmado Por	Ignacio Manuel Flores Berenguer	Página	1/1		
Observaciones					
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nU0sED+pVCijL1GxoyPIJg==				



Expte. 47/23

AL PLENO

Por la Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales se decretó inicio de expediente para proceder al estudio, elaboración, redacción, tramitación y aprobación de la modificación del vigente “Reglamento por el que se regula el Procedimiento para la Declaración de la Situación de Riesgo de Menores residentes en el Municipio de Sevilla”, en cumplimiento de la Ley 4/2021, 27 de julio, de Infancia y adolescencia de Andalucía, de conformidad con la normativa Estatal y Autonómica, tanto sectorial como procedimental que resulte de aplicación, así como las previsiones contenidas en el Reglamento Orgánico de Organización y funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 24/05/2024, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento y sometió el acuerdo a los preceptivos trámites de información pública y trámite de audiencia a las personas y entidades interesadas, mediante su publicación en el Boletín oficial de la provincia (BOP Sevilla nº 102 de 28/05/2024), emitiéndose informe, de fecha 11/07/2024, del responsable de Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Sevilla, dónde indica que no consta la presentación de alegación alguna.

Por lo expuesto, tramitado lo pertinente para su elevación al Órgano competente para su aprobación y constando asimismo el preceptivo informe de Secretaria Municipal, en uso de las competencias conferidas por Resolución de Alcaldía número 546 de 20 de junio de 2023, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación del “Reglamento por el que se regula el Procedimiento para la Declaración de la Situación de Riesgo de Personas Menores de edad residentes en el Municipio de Sevilla”, aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 24 de mayo de 2024, sin que se haya presentado alegación, sugerencia o reclamación alguna durante los trámites de información pública y audiencia a las personas y entidades interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 143 del Reglamento Orgánico de Organización y funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla este acuerdo de aprobación definitiva, así como el texto íntegro del “Reglamento por el que se regula el Procedimiento para la Declaración de la Situación de Riesgo de Personas Menores de edad residentes en el Municipio de Sevilla”. Asimismo, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los medios de comunicación social municipales y en cuantos medios estén disponibles y asequibles para un mejor conocimiento por la ciudadanía.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento
**El Teniente de Alcalde Delegado del
Área de Barrios de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo,
Familia, Igualdad y Asociaciones.**
Fdo.: José Luis García Martín

Código Seguro De Verificación	LPHP2SaQb09ycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	04/09/2024 15:10:02
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LPHP2SaQb09ycT+1JtJ02w==		



**REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA
DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE RIESGO DE MENORES RESIDENTES EN
EL MUNICIPIO DE SEVILLA.**

PREÁMBULO

La Constitución Española en su artículo 39, consagra la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y en especial de las personas menores de edad, todo ello de conformidad con los Acuerdos y Convenios Internacionales que velan por sus derechos, entre ellos, la Convención de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas y la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2010/C83/02). Por su parte la LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (modificada por la LO 8/2015, de 22 de julio y Ley 26/2015, de 28 de julio), establece en su artículo 11.2 como principio rector de la actuación de los poderes públicos, el interés superior del menor, dedicando su art. 17 a la definición de la situación de riesgo y atribuyendo la intervención en esta situación a «la administración pública competente conforme a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicable, en coordinación con los centros escolares y servicios sociales y sanitarios, y en su caso con las entidades colaboradoras del respectivo ámbito territorial o cualesquiera otras.»

En nuestro ordenamiento jurídico, la protección de las personas menores de edad ha sido una de las competencias típicas del municipio. Como antecedentes a la actual redacción de las competencias municipales recogidas en el art. 25 de la Ley 7/85, Ley de bases de Régimen Local, puede citarse el art 150.15 del Estatuto Municipal de 1924, que atribuye al municipio la competencia para «la corrección y protección de menores», y en idénticos términos la Ley Municipal de 1935, art 102 y la Ley de 1955, art 101,2g, que entre otras competencias, además de «la protección de menores» añade «atenciones de índole social». En la Ley de Bases de Régimen Local de 1985, las actuaciones del municipio en la materia se agrupan bajo el concepto «Prestación de los servicios sociales y promoción y reinserción social», (art. 25.2 K), que tras la modificación sufrida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se concretó en «evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social».

No obstante lo expuesto, a la fecha de la citada modificación, la materia protección de las personas menores de edad ya había sido atribuida a las Entidades Locales Andaluzas por la legislación anterior de la Comunidad Autónoma, manteniéndose ésta vigente tal como establece la Disposición adicional Única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía. Y en este contexto, debe citarse la Ley 4/2021 de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, por la que la Junta de Andalucía concreta y actualiza el ejercicio de esta competencia por las entidades locales en los siguientes términos (artículo 23.2): «Las Entidades Locales son las competentes para la prevención, detección, valoración, intervención y finalmente para la formalización de la declaración de situación de riesgo de acuerdo a los artículos 87 a 91 de esta Ley».

Se define la situación de riesgo en el artículo 17 de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor en los siguientes términos: “Se considerará situación de riesgo aquella en la que, a causa de circunstancias, carencias o conflictos familiares,

Código Seguro De Verificación	LPHP2SaQb09ycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	04/09/2024 15:10:02
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LPHP2SaQb09ycT+1JtJ02w==		



**ÁREA DE BARRIOS DE ATENCIÓN PREFERENTE,
DERECHOS SOCIALES, EMPLEO, FAMILIA, IGUALDAD Y ASOCIACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIOS DE ATENCIÓN PREFERENTE Y SERVICIOS SOCIALES**
Servicio de Administración de los Servicios Sociales

sociales o educativos, la persona menor de edad se vea perjudicada en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamentarían su declaración de situación de desamparo y la asunción de la tutela por ministerio de la ley, sea precisa la intervención de la administración pública competente, para eliminar, reducir o compensar las dificultades o inadaptación que le afectan y evitar su desamparo y exclusión social, sin tener que ser separado de su entorno familiar”.

El ejercicio de esta competencia local, de conformidad con el art 92 del Estatuto de Autonomía y/o artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, compete a los Servicios Sociales Comunitarios. Así, la citada Ley 5/2010 en su artículo 9.3 recoge como competencias municipales la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye, entre otras,»: a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los Servicios Sociales Comunitarios».

En este sentido, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía establece en su artículo 27 relativo a los Servicios Sociales Comunitarios, que «1. [...] la organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio [...], en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de Servicios Sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía [...]. Previamente en su artículo 10.n «Derechos de las personas usuarias de los servicios sociales», garantiza el reconocimiento de las situaciones de riesgo, desprotección o desamparo y el establecimiento de las medidas de protección en los términos establecidos en la legislación vigente, estableciendo en su art. 28 como función de los Servicios Sociales Comunitarios.

«25.ª El desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, la detección de menores en situación de desprotección, la detección e intervención en casos de menores en situación de riesgo y, cuando sea necesario, el abordaje terapéutico en el propio medio, mediante un tratamiento específico e integrador que compense situaciones de riesgo de desprotección o permita la reunificación familiar en aquellos casos en los que haya sido necesaria la adopción de medidas de protección. 26.ª El abordaje terapéutico para evitar la adopción de medidas de protección y, en su caso, aquellas dirigidas a la reunificación familiar» y en su artículo 42 como «Prestación garantizada», en las condiciones establecidas en cada caso en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y en el ejercicio de las competencias propias en materia de Servicios Sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. «42 2. e) los servicios específicos para la protección de niños o niñas y adolescente en situación de riesgo o desamparo».

Finalmente, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en desarrollo de la competencia exclusiva que le corresponde en materia de protección de personas menores de edad, que incluye en todo caso la regulación del régimen de protección y de las instituciones públicas de protección y tutela de las personas menores de edad desamparados, en situación de riesgo, y de las personas menores de edad infractoras, se publica el Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, que regula el procedimiento de

Código Seguro De Verificación	LPHP2SaQb09ycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	04/09/2024 15:10:02
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LPHP2SaQb09ycT+1JtJ02w==		



actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia (SIMIA). Desarrollado posteriormente por la Orden de 30 de julio de 2019, que aprueba y publica el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (Valórame), así como por la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba el formulario normalizado de la hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia, cuya entrada en vigor de ambas órdenes se produjo el 24 de agosto de 2019.

Por todo lo expuesto, resulta necesario la elaboración y aprobación por el Ayuntamiento de Sevilla de un procedimiento específico municipal, conforme a la reciente normativa autonómica y en ejercicio de sus competencias, para regular el procedimiento para la declaración de la situación de riesgo de las personas menores de edad residentes en Sevilla.

En la elaboración y tramitación del presente reglamento se ha actuado de acuerdo con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 134.1 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla. En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, este reglamento se justifica por razones de interés general dado que hasta el momento, las decisiones y actuaciones en materia de desprotección de personas menores de edad en situación de riesgo leve, moderado o grave con intervención en el medio no cuentan en Sevilla con un procedimiento municipal de declaración de riesgo, proponiéndose por el presente texto la regulación de un procedimiento para adoptarla de forma expresa, a fin de dotar de las máximas garantías la actuación municipal en la materia, dando con ello cumplimiento, además, al principio de seguridad jurídica. Por otro lado, cumple con el principio de proporcionalidad, ya que el texto contiene la regulación imprescindible, en coherencia con el procedimiento de actuación unificado previsto en el Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, que regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia (SIMIA), Orden de 30 de julio de 2019, que aprueba el instrumento Valórame, y restante normativa nacional y autonómica, reguladora de la competencia local para apreciar, intervenir y aplicar las medidas oportunas en las situaciones de riesgo. En aplicación del principio de eficiencia, no se establece ninguna carga añadida, derivada de su aplicación para la ciudadanía. Por otra parte, en cumplimiento del principio de transparencia, dado el carácter organizativo del presente reglamento, su proyecto se someterá a información pública por el plazo establecido en la legislación de régimen local. Además de los medios oficiales de publicación, el anuncio de aprobación inicial se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, en los medios de comunicación social municipales y en cuantos medios estén disponibles y asequibles para un mejor conocimiento del proyecto por la ciudadanía.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. Ámbito de aplicación.

1. El presente reglamento establece y regula el procedimiento administrativo municipal para llevar a cabo las declaraciones de situación de riesgo de las personas menores de edad residentes en el término municipal de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	LPHP2SaQb09ycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	04/09/2024 15:10:02
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LPHP2SaQb09ycT+1JtJ02w==		



2. Se define la situación de riesgo como « aquella en la que a causa de circunstancias, carencias, conflictos familiares, sociales o educativos, la persona menor de edad se ve perjudicada en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamenta la declaración de desamparo y la asunción de la tutela por Ministerio de la Ley, se precisa la intervención la administración pública competente para eliminar, reducir o compensar las dificultades o inadaptación que le afectan y evitar el desamparo y exclusión social, sin separación del entorno familiar».

3. En todo lo no previsto en el presente reglamento, será de aplicación la LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la Ley 4/2021 de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Servicios Sociales, así como la normativa de desarrollo de Andalucía vigente en cada momento relativa a las actuaciones ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia, y de valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia, Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas, así como cualquier otra legislación que sustituya o complemente a la anterior y que pueda resultar de aplicación.

Artículo 2. Principios Rectores y Finalidad.

La actividad a desarrollar por este Ayuntamiento en atención a las personas menores de edad se ajustará a los criterios y líneas de actuación previstas en la vigente legislación en materia de Servicios Sociales, con respeto al ámbito competencial municipal, y atendiendo siempre al interés superior de las personas menores de edad.

PROCEDIMIENTO

Artículo 3. Inicio del Procedimiento.

1. El procedimiento para la declaración de la situación de riesgo se iniciará de oficio, mediante acuerdo de la Comisión Municipal de Valoración del Riesgo regulada en el artículo 6 de este Reglamento, a propuesta de los Servicios Sociales de la entidad local. Dicha propuesta podrá formularse también a instancia de persona interesada.

2. La propuesta de inicio habrá de ir acompañada de un informe motivado, detallando el proceso de tramitación que se propone, así como la intervención definida en un Plan de Intervención Familiar, que desarrollará un Equipo de los Servicios Sociales compuesto por un/a profesional de la psicología, un profesional/a del trabajo social y un /a profesional de la educación social. En el acuerdo de inicio se designará al órgano instructor que actuará, instruirá e impulsará el procedimiento, siendo elegidos sus miembros de entre el personal, a propuesta por el/la Jefe del Departamento de los Servicios Sociales Especializados de Ciudad.

3. El acuerdo de inicio habrá de ser notificado a las personas que sean progenitores, tutores, guardadores o acogedores y la persona menor de edad si tuviere suficiente juicio y, en todo caso, si fuere mayor de doce años, en el plazo de 10 días desde que fuere dictado.

Código Seguro De Verificación	LPHP2SaQb09ycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	04/09/2024 15:10:02
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LPHP2SaQb09ycT+1JtJ02w==		



4. Con anterioridad al acuerdo de inicio, podrá el órgano competente abrir un período de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar procedimiento, debiendo emitir informe el Equipo especializado que hace la propuesta en atención a personas menores de edad.

Artículo 4. Instrucción del Procedimiento.

1. El órgano instructor, será el responsable directo de la tramitación del procedimiento y en especial del cumplimiento de los plazos establecidos. Impulsará todos los trámites, llevando a cabo la actividad instructora necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos objeto de investigación. Procederá, en su caso, a citar en comparecencia a progenitores, tutores y guardadores, persona menor de edad si tuviere juicio y, en todo caso, si fuere mayor de doce años, y recabará cuantos informes fueren necesarios de otros servicios o sistemas (centros escolares, servicios sociales, servicios sanitarios, fuerzas y cuerpos de seguridad).

2. Durante toda la intervención, se aplicará para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia los instrumentos que para la valoración de estas situaciones se determinen en la normativa vigente en Andalucía, junto con los criterios que en la misma se establezcan para la toma de decisiones, con la finalidad de agilizar la intervención y la coordinación entre los distintos servicios implicados. De todo lo actuado se unirá copia al expediente.

Asimismo deberá elaborar un informe y propuesta de puesta en marcha de un Plan de Intervención Familiar, que realizará una revisión del grado de atención y cobertura por parte de los padres y madres o de las personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente de sus necesidades físicas, emocionales, psicológicas, cognitivas y sociales básicas. Asimismo, fomentará la participación de los progenitores, guardadores o acogedores de la persona menor de edad, recogiendo los objetivos, actuaciones, recursos disponibles y los plazos para su cumplimiento. Se promoverá siempre los factores de protección manteniendo a las personas menores de edad afectadas en su medio familiar.

3. Durante la tramitación, los progenitores, guardadores o tutores, podrán formular alegaciones y aportar cuanta documentación consideren necesaria.

Artículo 5. Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución

1. Una vez realizados los trámites y las averiguaciones necesarias, el órgano instructor dará traslado de todo lo actuado, incluyendo el informe y la propuesta del Plan de Intervención Familiar, en un plazo máximo de tres meses desde la fecha en que fue adoptado el acuerdo de inicio del procedimiento, a progenitores, tutores o guardadores y a la persona menor de edad, si tuviere suficiente juicio, y en todo caso si fuere mayor de doce años, y los citará para una comparecencia, a fin de concederles trámite de audiencia.

En la audiencia de las personas menores de edad, se contará con recursos y herramientas inclusivas, adaptadas a su desarrollo cognitivo y madurez personal y se velará por la utilización de un lenguaje comprensivo y adaptado a las personas a las que va dirigido el procedimiento, que asegure el conocimiento de las actuaciones que le afecta.

Código Seguro De Verificación	LPHP2SaQb09ycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	04/09/2024 15:10:02
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LPHP2SaQb09ycT+1JtJ02w==		



2. De dicha comparecencia el órgano instructor levantará Acta que será unida al expediente, consignando los datos de las partes, las alegaciones que hayan podido efectuarse y los documentos que hayan sido aportados. Si así fuere solicitado por las personas interesadas, tras la comparecencia, se le concederá un plazo de 10 días para que puedan formular otras alegaciones y aporten, en su caso, los medios de pruebas que consideren necesarios.

3. En el procedimiento, las partes afectadas, de conformidad con lo previsto en el Art 53.g) Ley 39/2015, podrán actuar asistidos de profesional asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.

4. En caso de que se hayan suscitado cuestiones jurídicas alegadas por las partes, el órgano instructor recabará informe de los Servicios Jurídicos Municipales.

5. El órgano instructor, una vez transcurrido el plazo de diez días concedido a las partes, hayan o no presentado alegaciones o pruebas, remitirá lo actuado a la Comisión Municipal de Valoración del Riesgo, junto con una propuesta de resolución, para la adopción de la resolución del expediente.

A la vista de lo actuado, si se considera que la competencia para resolver corresponde a otro órgano u Administración en función de la gravedad valorada, o cuando la instrucción concluya la inexistencia de situación de riesgo, se adoptará la propuesta de resolución en tal sentido.

Artículo 6. Comisión Municipal de Valoración de Riesgo.

1. La Comisión Municipal de Valoración de Riesgo.

De conformidad con la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, se constituirá la Comisión Municipal de Valoración de Riesgo como órgano colegiado de carácter decisorio.

La Comisión se rige en cuanto a su composición, funcionamiento y actuación, por lo dispuesto en el presente Reglamento, la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía y en la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Composición de la Comisión:

- Presidencia: Alcalde/sa del Ayuntamiento Sevilla y, como suplente, el/la titular del Área con competencias en Servicios Sociales.

-Vocal: El/la Jefe del Departamento de los Servicios Sociales Especializados de Ciudad y, como suplente, el/la Jefe del Departamento de Intervención de los Servicios Sociales.

- Vocal: Un/a Técnico/a del Departamento de los Servicios Sociales Especializados de Ciudad o del Departamento de Intervención de los Servicios Sociales, a determinar por el/la Jefe del Departamento de los Servicios Sociales Especializados de Ciudad, que también propondrá a su suplente.

Código Seguro De Verificación	LPHP2SaQb09ycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	04/09/2024 15:10:02
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LPHP2SaQb09ycT+1JtJ02w==		



**ÁREA DE BARRIOS DE ATENCION PREFERENTE,
DERECHOS SOCIALES, EMPLEO, FAMILIA, IGUALDAD Y ASOCIACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIOS DE ATENCION PREFERENTE Y SERVICIOS SOCIALES
Servicio de Administración de los Servicios Sociales**

- Vocal: Un/a Técnico/a del Sistema Público Educativo, a propuesta de la Administración autonómica, quien también propondrá a su suplente.

- Vocal: Un/a Técnico/a del Servicio Público Sanitario, a propuesta de la Administración autonómica, quien también propondrá a su suplente.

-Vocal: Un miembro de la Policía Local de Sevilla a determinar por la Unidad administrativa que corresponda, quien también propondrá a su suplente.

-Un/a funcionario/a del Área con competencias en Servicios Sociales que actuará como secretario/a, con voz pero sin voto, propuesto por el/la jefe de Jefe del Departamento de los Servicios Sociales Especializados de Ciudad, quien también propondrá a su suplente.

En la determinación de las personas miembros de la presente Comisión, se deberá conformar un grupo técnico y multidisciplinar, debiendo respetar en su composición el principio de representación equilibrada de hombres y mujeres, de acuerdo con lo recogido en la legislación vigente en materia de promoción e igualdad de género.

3.- Nombramiento y cese. Duración del mandato.

El nombramiento de los miembros de la comisión y sus respectivos suplentes, ~~de~~ corresponden al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de acuerdo con las propuestas formuladas al efecto.

La Presidencia desempeñará sus funciones durante todo el mandato corporativo.

Para el resto de vocales, la duración del mandato será de cuatro años, renovable por un periodo de dos años.

El cese se producirá por:

- a) Por expiración de su mandato.
- b) Por renuncia.
- c) Dejar de ostentar el puesto en virtud del cual fueron nombrados miembros de la comisión.
- d) A petición del órgano o cargo que lo propuso, debiéndose proponer, en ese caso, a la persona que le sustituirá.

4.- Funcionamiento.

- La convocatoria de las sesiones de la Comisión corresponderá a la persona que ostente la secretaría por orden de la persona que ostente la presidencia y se comunicará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

- Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de todos sus miembros.

Si transcurrido 30 minutos de la hora señalada no se alcanzará el número de asistentes necesarios para constituir válidamente el órgano, éste se constituirá con la asistencia de la Presidencia y la Secretaría o en su caso, de quienes les suplan, y de

Código Seguro De Verificación	LPHP2SaQb09ycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	04/09/2024 15:10:02
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LPHP2SaQb09ycT+1JtJ02w==		



tres vocales que representen al menos tres sectores disciplinares de los incluidos en la Comisión, manteniendo así el carácter multidisciplinar de la misma.

- El régimen de funcionamiento en lo no previsto en este reglamento será el establecido para los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, en la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

5. Funciones:

- a) Acordar el inicio de la Declaración de Riesgo.
- b) Realizar la Declaración de Riesgo que incluirá el Plan de Intervención Familiar, y en su caso, el cese de la misma.
- c) Conocer la evolución del Plan de Intervención Familiar.
- d) Acordar la derivación del expediente a la entidad pública competente en caso de posible desamparo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.8 de la Ley 4/2001, de 27 de julio.
- e) Así como cualquier otra que le atribuya el presente Reglamento y la normativa estatal y autonómica de aplicación.

Artículo 7. Resolución

La resolución podrá acordar:

- Declarar la situación de riesgo de la persona menor de edad, que se acompañará del Plan de Intervención Familiar acordando las medidas tendentes a corregir la situación de riesgo, así como las medidas derivadas de los deberes de padres, madres, personas que ejercen la tutela o guarda.
- La prórroga motivada del Plan de Intervención Familiar hasta un máximo de 6 meses más, con mención de los aspectos contenidos en la resolución inicial.
- Acordar la modificación del “Plan de Intervención Familiar” o adoptar uno nuevo.
- Declarar la no existencia de la situación de riesgo y archivo del expediente.
- Cese de la situación de riesgo por haberse conseguido los objetivos marcados.
- Derivación a otro órgano o servicio en función del nivel de gravedad valorado.

La resolución, debidamente motivada, decidirá todas las cuestiones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, y aquellas otras derivadas del mismo.

Artículo 8. Órgano competente para dictar la Resolución.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88.3 de la Ley 4/2021 de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, corresponde a la Comisión Municipal de Valoración del Riesgo declarar la situación de riesgo.

Artículo 9. Comunicación y Notificación

La resolución se notificará a padres, madres, personas que ejercen la tutela o guarda, así como a la persona menor de edad si tuviere suficiente juicio y, en todo caso, si fuere mayor de doce años, así como a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía y al Ministerio Fiscal.

Artículo 10. Recursos

Contra la resolución, las personas interesadas podrán presentar los siguientes recursos:

Código Seguro De Verificación	LPHP2SaQb09ycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	04/09/2024 15:10:02
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LPHP2SaQb09ycT+1JtJ02w==		



- Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015.
- Recurso ante los Juzgados de Primera Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses, tramitándose por las normas del Juicio Verbal. (art 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil)

Artículo 11. Plazos

El plazo máximo para dictar la resolución y notificar a las personas interesadas es de seis meses, computados desde la fecha de la resolución del acuerdo de inicio del procedimiento.

Artículo 12. Ejecución

Declarada la situación de riesgo se llevarán a cabo las medidas acordadas en el Plan de Intervención Familiar por los Servicios Sociales Municipales, que habrá de desarrollarse en un plazo máximo de doce meses prorrogables por seis más si se considera necesario para la consecución de los fines previstos.

A los diez meses del inicio del Plan de ejecución, por los Servicios Sociales que estén llevando a cabo la intervención, se realizará una valoración de la situación de riesgo, tras la cual se elaborará un informe preceptivo proponiendo su finalización o la prórroga del mismo.

Artículo 13. Prórroga, modificación o nuevo Plan de Intervención Familiar

El Equipo de Servicios Sociales podrá realizar debidamente motivada propuesta de prórroga, modificación o nuevo Plan de Intervención Familiar, que se elevará a la Comisión Municipal de Valoración del Riesgo, previo trámite de audiencia a los interesados en los términos establecidos en el artículo 5, para la adopción de resolución. El nuevo Plan de Intervención Familiar deberá contener la nueva programación para la ejecución de las medidas propuestas.

Artículo 14. Cese de la declaración de la situación de riesgo

1. Si se considera que ha finalizado la situación de riesgo, se elaborará informe-propuesta de los Servicios Sociales Municipales, que se elevará a la Comisión Municipal de Valoración del Riesgo para la adopción de la resolución.

2. Asimismo, en el supuesto de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Intervención Familiar, se incorporará al expediente un informe motivado elaborado por los Servicios Sociales, que será remitido a la Comisión Municipal de Valoración de Riesgo, a fin de adoptar resolución de cese de la declaración de la situación de riesgo. El informe contendrá, en su caso, las pautas para el seguimiento o acompañamiento profesional respecto a las personas menores de edad, a fin de garantizar la continuidad de una adecuada atención.

3. La declaración de la situación de riesgo cesará:

- Por la variación de la situación que ya no comporte riesgo.
- Por cumplimiento de objetivos del Plan de Intervención Familiar.
- Por resolución de la situación de desamparo o guarda.
- Por el transcurso del plazo máximo con la posible prórroga sin que se hubiese emitido ninguna resolución acordando su cese o se hubiere emitido un informe con propuesta de intervención a la Entidad Pública.

Código Seguro De Verificación	LPHP2SaQb09ycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	04/09/2024 15:10:02
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LPHP2SaQb09ycT+1JtJ02w==		



**ÁREA DE BARRIOS DE ATENCIÓN PREFERENTE,
DERECHOS SOCIALES, EMPLEO, FAMILIA, IGUALDAD Y ASOCIACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIOS DE ATENCIÓN PREFERENTE Y SERVICIOS SOCIALES**
Servicio de Administración de los Servicios Sociales

- Otras circunstancias sobrevenidas debidamente motivadas que hagan variar su situación

4. Asimismo, también cesará por mayoría de edad de la persona menor de edad, traslado de municipio de la familia o cuando se haya dictado resolución, declarando la situación de desamparo o de guarda. En estos tres últimos casos la Comisión podrá delegar la adopción de este acuerdo en el titular del Área con competencia en materia de Servicios Sociales previo informe de los mismos.

5. La resolución, será notificada a las personas interesadas, progenitores, a quienes ejerzan las funciones parentales y a las personas menores de edad que tuvieran juicio suficiente o hubieran cumplido doce años.

6. Se comunicará esta resolución al órgano de la administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía competente en materia de atención a personas menores, así como al Ministerio Fiscal.

Disposición adicional. Las referencias efectuadas en el presente Reglamento a normas autonómicas concretas se entenderán referidas a las normas que, en su caso, las sustituyan o complementen.

Disposición final. El presente reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su completa publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Sevilla, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código Seguro De Verificación	LPHP2SaQb09ycT+1JtJ02w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	04/09/2024 15:10:02
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LPHP2SaQb09ycT+1JtJ02w==		



ÁREA DE TURISMO Y CULTURA
SERVICIO DE GESTIÓN ADMVA.
Y SUBVENCIONES

Expte.: 358/22 L 1 P.S. 2

AL EXCMO.AYUNTAMIENTO PLENO

Visto los informes y actuaciones que anteceden, examinado asimismo el informe emitido por Intervención y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por Resolución nº 546 de 20 de junio de 2023 del Alcalde, quien suscribe propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar el gasto y autorizar, disponer y reconocer la obligación a efectos del pago a la Entidad SERVICIOS OSGA, S.L, por importe total de 1.519,52€, con cargo a la aplicación presupuestaria 90000-33000-22701 del Presupuesto Municipal vigente:

ACREEDOR: SERVICIOS OSGA, S.L.

Concepto: Servicio de control de acceso a la biblioteca Felipe González del periodo entre el 01/12/2022 y el 31/12/2022.

Importe: 1.519,22€

Nº Factura: 2022/288

Nº Registro Factura: REGAGE22e00050185770

Fecha Registro factura: 04/07/2022.

SEGUNDO: Abonar a la entidad indicada en el apartado primero en este acuerdo el importe del crédito que se reconoce con cargo a la aplicación presupuestaria asimismo referida en dicho apartado.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento
LA PRIMERA TENIENTE ALCALDE DELEGADA
DEL ÁREA DE TURISMO Y CULTURA

Fdo.: Ángela María Moreno Ramón

Código Seguro De Verificación	ghXQ0reZjNt3v3UkTzN5hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	06/09/2024 13:39:04
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ghXQ0reZjNt3v3UkTzN5hQ==		



ÁREA DE TURISMO Y CULTURA
SERVICIO DE GESTIÓN ADMVA. Y SUBVENCIONES

Expte.: 490/23

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Visto los informes y actuaciones que anteceden, examinado asimismo el informe emitido por Intervención y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por Resolución nº 546 de 20 de junio de 2023 del Alcalde, quien suscribe propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar el gasto y autorizar, disponer y reconocer la obligación a efectos del pago a la Entidad DIEGO JESÚS MAGDALENO HERNÁNDEZ, por importe total de 672,00€ €, con cargo a la aplicación presupuestaria 90000-33210-22609 del Presupuesto Municipal vigente:

ACREEDOR: DIEGO JESÚS MAGDALENO HERNÁNDEZ.

Concepto: Servicio de narración oral para el público de la tercera edad los días 19 de septiembre, 9 de octubre y 8 de noviembre de 2023.

Importe: 672,00 €

Nº Factura: 2024-/066

Nº Registro Factura: REGAGE24e00056772914

Fecha Registro factura: 28/07/2024.

SEGUNDO: Abonar a la entidad indicada en el apartado primero en este acuerdo el importe del crédito que se reconoce con cargo a la aplicación presupuestaria asimismo referida en dicho apartado.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento
LA PRIMERA TENIENTE ALCALDE DELEGADA
DEL ÁREA DE TURISMO Y CULTURA

Fdo.: Ángela María Moreno Ramón

Código Seguro De Verificación	CMYysiyUXerPaJrEkoZUag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	03/09/2024 09:23:22
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CMYysiyUXerPaJrEkoZUag==		



ÁREA DE DEPORTE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
 INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
 SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 330/2020 ps9

AL AYUNTAMIENTO PLENO

Visto el expediente nº 330/2020 p.s. 9, instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Nazario Ordóñez Bayón, actuando en nombre y representación como administrador único de la entidad «Galipur Sport, SL» en fecha de 6 de junio de 2024, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno del IMD de 3 de mayo de 2024, por el que estimaba parcialmente su petición y que ampliaba el plazo original **de la concesión administrativa del Centro Deportivo Municipal Hispano Aviación**, en seis meses y dieciocho días que se sumarían a la duración inicialmente prevista de cincuenta años, emitido informe por la Jefa de Servicio de Administración del Instituto Municipal de Deportes, , y de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril y en virtud de la Resolución de Alcaldía Nº 546 de 20 de junio de 2023 la Primera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Cultura y Deportes que suscribe tiene en bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Desestimación íntegra del recurso de alzada interpuesto en fecha de 6 de junio de 2024 por D. Nazario Ordóñez Bayón, actuando en nombre y representación como administrador único de la entidad «Galipur Sport, SL», contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno del IMD de 3 de mayo de 2024, **de la concesión administrativa del Centro Deportivo Municipal Hispano Aviación**, con base en la motivación recogida en el informe de fecha 15 de julio de 2024, que se tendrá por incorporada a este acuerdo y ser notificado junto a él (Expte. 330/2020 ps9).

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
 LA TENIENTE DE ALCALDE,
 DELEGADA DEL ÁREA DE DEPORTE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

Fdo: Silvia Pozo Sánchez

Código Seguro De Verificación	ctAVmzKoQcfxWtLFqz13MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Pozo Sanchez	Firmado	26/08/2024 09:51:27
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ctAVmzKoQcfxWtLFqz13MA==		



ÁREA DE DEPORTE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 330/2020 ps 10

AL AYUNTAMIENTO PLENO

Visto el expediente nº 330/2020 p.s. 10, instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Nazario Ordóñez Bayón, actuando en nombre y representación como administrador único de la entidad «Galisur Sport, SL» en fecha de 6 de junio de 2024, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno del IMD de 3 de mayo de 2024, que estimaba parcialmente su petición y que ampliaba el plazo original **de la concesión administrativa del Centro Deportivo Municipal Catalana de Gas** en seis meses y dieciocho días que se sumarían a la duración inicialmente prevista de cincuenta años, emitido informe por la Jefa de Servicio de Administración del Instituto Municipal de Deportes, , y de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril y en virtud de la Resolución de Alcaldía Nº 546 de 20 de junio de 2023 la Primera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Cultura y Deportes que suscribe tiene en bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Desestimación íntegra del recurso de alzada interpuesto en fecha de 6 de junio de 2024 por D. Nazario Ordóñez Bayón, actuando en nombre y representación como administrador único de la entidad «Galisur Sport, SL», contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno del IMD de 3 de mayo de 2024, **de la concesión administrativa del Centro Deportivo Municipal Catalana de Gas**, con base en la motivación recogida en el informe de fecha 15 de julio de 2024, que se tendrá por incorporada a este acuerdo y ser notificado junto a él (Expte. 330/2020 ps10).

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
LA TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADA DEL ÁREA DE DEPORTE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

Fdo: Silvia Pozo Sánchez

Código Seguro De Verificación	oeyyh+wRir5eN21o4Q/E/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Pozo Sanchez	Firmado	26/08/2024 09:52:29
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oeyyh+wRir5eN21o4Q/E/A==		



ÁREA DE DEPORTES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
 INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
 SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2021/1007 ps5

AL AYUNTAMIENTO PLENO

Visto el expediente nº 2021/1007 p.s. 5, instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Jesús Román Martínez, actuando en nombre de la mercantil «EJOC2004, S.L.» en fecha de 6 de junio de 2024, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno del IMD de 7 de junio de 2024, por el que se dictamina que, de acuerdo con dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía nº 450/2024 de 23 de mayo de 2024, resolver el contrato con n.º de expediente 2021/001007 p.s 4, relativo a la ejecución de las obras de una piscina recreativa en el C.D. Polígono Sur, suscrito el 22 de febrero de 2022, con la empresa EJOC 2004 S.L. (CIF- B-11918984) al amparo del artículo 211.1. apartado d), debido a la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y declara la procedencia de incautar la garantía definitiva, emitido informe por la Jefa de Sección de Administración del Instituto Municipal de Deportes de fecha 22/07/2024, , y de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril y en virtud de la Resolución de Alcaldía Nº 546 de 20 de junio de 2023 la Primera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Cultura y Deportes que suscribe tiene en bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Desestimación del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Jesús Román Martínez, actuando en nombre de la mercantil «EJOC2004, S.L.» en fecha de 6 de junio de 2024, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno del IMD de 7 de junio de 2024, con base en la motivación recogida en el informe de fecha 22 de julio de 2024, que se tendrá por incorporada a este acuerdo y será notificado junto a él (Expte. 2021/1007 ps5).

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
 LA TENIENTE DE ALCALDE
 DELEGADA DEL ÁREA DE DEPORTE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

Fdo: Silvia Pozo Sánchez

Código Seguro De Verificación	ukC3PK207Wh8sqw++rkhUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Pozo Sanchez	Firmado	26/08/2024 09:43:31
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ukC3PK207Wh8sqw++rkhUg==		



ÁREA DE DEPORTE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 261/2024

AL AYUNTAMIENTO PLENO

Vistas las facturas que se relacionan, relativas al suministro de energía eléctrica en los Centros deportivos de Gestión directa del IMD del Ayuntamiento de Sevilla, (Expte. 261/2024) emitidas por la empresa ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U., CIF B82846825, por importe total de 865,79 euros, correspondiente a los periodos del 31-12-21 al 31-01-2022, del 14-11-2021 al 30-11-2021 y del 28/02/2023 al 31/03/2023, emitido informe por la Sección de Instalaciones Deportivas, el Servicio de Administración y RRHH y por Intervención del IMD, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 546 de 20 de junio de 2023 la Primera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Cultura y Deportes que suscribe tiene en bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. - Aprobación y reconocimiento extrajudicial de la obligación por importe total de 865,79 euros, correspondiente a facturas relativa al suministro de energía eléctrica en los Centros Deportivos de Gestión Directa del IMD del Ayuntamiento de Sevilla (Expte 261/2024) a favor de ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U. (CIF B82846825), correspondiente a los periodos del 31-12-21 al 31-01-2022, del 14-11-2021 al 30-11-2021 y del 28/02/2023 al 31/03/2023, con cargo a la partida presupuestaria 70000-34200-22100 "Energía eléctrica".

Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "Energía Eléctrica" 2024	IMPORTE	TERCERO
9/2023/1244	70000-34200-22100	117,90€	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/1244	70000-34200-22100	542,26€	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/1244	70000-34200-22100	93,87€	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/1244	70000-34200-22100	111,76€	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
		865,79€	

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
LA TENIENTE DE ALCALDE,
DELEGADA DEL ÁREA DE DEPORTE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

Fdo: Silvia Pozo Sánchez

Código Seguro De Verificación	iZ5t4dXzFsd0D/Kp0Cyt1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Pozo Sanchez	Firmado	26/08/2024 09:45:33
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/iZ5t4dXzFsd0D/Kp0Cyt1w==		



Área de Hacienda, Turismo,
Participación Ciudadana y Transformación Digital
Dirección General Distrito Los Remedios
Nº Expediente: 2024/13 (ADE)

PROPUESTA ACUERDO PLENO

Por el Capítular Delegado del Distrito Los Remedios se ha instruido el expediente nº 2024/13 (ADE) para la aprobación del gasto y reconocimiento de la obligación correspondiente al importe de la factura emitida por PULMAN SECURITY S.L. con motivo del servicio de seguridad y vigilancia de la segunda quincena del mes de diciembre de 2023, por un importe de 456,53 €.

Vistos los informes de la Jefa de Negociado del Distrito Los Remedios, y de la Intervención General de fecha 17 de julio de 2024, y fiscalizado el gasto, en uso de las facultades conferidas por resolución del Sr. Alcalde nº 546 de 20 de junio de 2023, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer la obligación derivada del servicio de seguridad y vigilancia de la segunda quincena del mes de diciembre de 2023 en el Distrito Los Remedios, y ordenar el pago a favor de la entidad que al final se relaciona, de la cantidad de 456,53 euros (cuatrocientos cincuenta y seis euros con cincuenta y tres céntimos):

EMPRESA: PULMAN SECURITY S.L.
CIF: B90109497
Nº FACTURA: A/240357
N.º REGISTRO FACE: REGAGE24e00046309729
IMPORTE: 456,53 €

SEGUNDO.- Imputar el gasto correspondiente de la factura señalada en el párrafo anterior a la aplicación presupuestaria 02211 92000 22701 del vigente Presupuesto Municipal para el año 2024.

Sevilla, al día de la fecha,
El Capítular Delegado del Distrito Los Remedios

Código Seguro De Verificación	vnUjM5D478t1RRaGqFwJfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Maria Ales del Pueyo	Firmado	24/07/2024 08:59:46
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vnUjM5D478t1RRaGqFwJfQ==		



AL AYUNTAMIENTO PLENO

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y PARA EXIGIR SU CUMPLIMIENTO PARA SU DEBATE EN LA COMISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AL GOBIERNO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La primera medida en materia de transparencia que adoptó José Luis Sanz cuando llegó al Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla fue clara, sencilla y contundente: suprimió el carácter público de las respuestas que el Gobierno daba (o no), en la Comisión de Control y Fiscalización.

En la crisis de seguridad informática de septiembre encontró una excusa adecuada para esta decisión: el programa informático existente había desaparecido, e iba a trabajar en un instrumento más eficaz para gestionar la Comisión. Ha entrado en funcionamiento una nueva aplicación informática que tiene como objetivos fundamentales controlar la identidad del presentador de las preguntas y generar un expediente en el que el Grupo Político (aparte del presentador) no aparece como interesado. Sólo el presentador de la pregunta tiene acceso directo a las respuestas. Obviamente, la supresión del carácter público de las respuestas no se ha revertido.

En este marco de opacidad, el Gobierno no responde. Cuando responde lo hace tarde, y a veces, con unas formas que están lejos de las normas básicas del respeto y la cortesía. Lo que no se ve no existe, y las respuestas en la Comisión de Control no se pueden ver.

Este cambio de criterio en relación con la publicidad de las respuestas parece que tiene como base una interpretación del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno: las sesiones de la Comisión de Control y Fiscalización son públicas, pero no tienen que ser públicas las respuestas escritas que se dan en el seno de la misma, porque de manera expresa no se dice en el Reglamento. Evidentemente, no existe ningún informe jurídico que sustente tan peregrina interpretación.

El colmo de esta opacidad se produce en las propuestas que se debaten en la Comisión de Control y Fiscalización, directamente no se remiten a los Grupos que han de debatirlas.

Esta falta de publicidad en las respuestas, más allá de las interpretaciones sui generis, es una anomalía en nuestro sistema, que aparece como una excepción que atenta contra el principio constitucional de participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

Código Seguro De Verificación	ZNQGzfsdEzERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	05/09/2024 13:36:08	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZNQGzfsdEzERp8Vfeietw==			

Por otra parte, consideramos necesario después de cinco años, establecer garantías en el Reglamento para que el Gobierno responda en los plazos establecidos a las preguntas de la oposición y que se respete la iniciativa normativa que el Reglamento reconoce a los Grupos Políticos.

El porcentaje de respuestas a preguntas de este Grupo es del 46,27% (desconocemos el porcentaje de respuesta al resto de los grupos debido a la opacidad del Gobierno). Para evitar esta realidad completamente inaceptable, encontramos una solución en el Reglamento del Senado de España. En su artículo 169.2 establece que “si el Gobierno no hace llegar la respuesta dentro del plazo previsto en el apartado anterior, el Senador interrogante podrá solicitar la inclusión de la pregunta en el orden del día de la sesión siguiente de la Comisión competente por razón de la materia, donde recibirá el tratamiento de las preguntas orales.”

Por otra parte, el Reglamento realiza un reconocimiento expreso de la iniciativa normativa a los Grupos Políticos. El apartado 6 del artículo 138 del Reglamento Orgánico que literalmente establece que “los proyectos de disposiciones de carácter general que se presenten directamente ante el Pleno por cualquiera de los Grupos Políticos, una vez que el Pleno los admita a trámite, seguirán la tramitación prevista en este Capítulo”. Esta iniciativa normativa de los Grupos ha sido cercenada por el Gobierno Municipal de manera flagrante. Aquí no estamos ante una posible modificación del Reglamento, sino de una violación de los derechos de los grupos políticos representados en el Pleno a los que se niega, de hecho, la iniciativa normativa que les otorga el Reglamento Orgánico. Por eso, en este punto no podemos proponer una modificación, sino exigir una la ejecución de acuerdos adoptados por el Pleno en el marco de sus competencias. El Gobierno ha dejado de tramitar un acuerdo del Pleno que supone el ejercicio de esta iniciativa normativa. En sesión celebrada el día 31 de enero se aprobó propuesta para la modificación de la Ordenanza por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla. El acuerdo de manera expresa hacía referencia a lo establecido en el apartado 7 del artículo 138 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, se decía que, en consecuencia, iba a tener la tramitación prevista en la citada norma. La no tramitación del expediente para modificar la Ordenanza atenta contra los principios democráticos y no puede caber en ninguna interpretación de la norma.

Por todo ello, el Grupo de Concejales y Concejales del Ayuntamiento de Sevilla propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. Que, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 138 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, se incoe procedimiento para la modificación del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en los términos que se indican:

- a. Añadir el siguiente párrafo al final del apartado 2 del artículo 107.

“Si el Gobierno municipal no hace llegar la respuesta dentro de este plazo, el Portavoz del Grupo que formule la pregunta podrá solicitar su inclusión en el

Código Seguro De Verificación	ZNQGzfsdEzERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	05/09/2024 13:36:08	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZNQGzfsdEzERp8Vfeietw==			

orden del día de la sesión siguiente de la Comisión donde recibirá el tratamiento de las preguntas orales.”

b. Añadir un apartado 4 al artículo 108 con el siguiente tenor literal:

“4. Las sesiones de la Comisión tendrán carácter público en las mismas condiciones previstas para las sesiones de Pleno. Las respuestas a las preguntas escritas se publicarán en el portal web municipal, en la semana siguiente a la que finalice el plazo para responder. En el supuesto de que la pregunta no haya sido respondida en plazo se publicará con la indicación de que no ha sido respondida en el plazo reglamentario.”

Segundo. Ratificar el reconocimiento de la iniciativa normativa de los grupos políticos recogida en el artículo 138.6 del Reglamento Orgánico, y en consecuencia, exigir la inmediata ejecución del acuerdo adoptado en sesión de pleno de 31 de enero de 2024 relativo a la aprobación de la “Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva”.

En Sevilla, a fecha indicada en pie de firma.

El/la Portavoz del Grupo Socialista

Código Seguro De Verificación	ZNQGzfsdEzERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	05/09/2024 13:36:08	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZNQGzfsdEzERp8Vfeietw==			

AL AYUNTAMIENTO PLENO

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN RELACIÓN CON LA FIEBRE DEL NILO OCCIDENTAL, PARA SU DEBATE EN PLENO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Informe de las tareas de vigilancia entomológica para la identificación del virus del Nilo occidental en vectores llevadas a cabo por la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, se indica que en nuestra Comunidad Autónoma, hasta el pasado día 2 de septiembre había 61 casos confirmados Fiebre del Valle del Nilo Occidental (FNO), de los cuales sesenta corresponden a municipios de la provincia de Sevilla, uno de ellos a nuestra ciudad. A esta fecha, el número de fallecimientos se elevaba a cinco, todos en nuestra provincia.

El hecho de que la mayoría de los contagios sean leves y no requieran hospitalización, hace pensar que el número de afectados pueda ser considerablemente superior. En cualquier caso, se considera alerta en Salud Pública un solo caso de esta enfermedad, de declaración urgente, al ser una enfermedad emergente en España, de acuerdo con su Protocolo de Vigilancia y Alerta.

El cambio climático está provocando que enfermedades propias de otras latitudes estén llegando al sur de Europa y especialmente a Andalucía. A estas circunstancias de carácter global, hay que añadir el hecho de que las lluvias abundantes de la pasada primavera han posibilitado el incremento de las plantaciones de arroz, hábitat ideal junto a otro tipo de humedales para la proliferación de los mosquitos transmisores del virus. Además de España, se han notificado casos de infectados por el virus del Nilo en Italia, Grecia, Hungría, Albania, Austria, Croacia, Francia, Rumanía o Serbia.

El artículo 55 del Estatuto de Autonomía de Andalucía asigna la competencia exclusiva de la Junta de Andalucía en materia de salud y sanidad, estando obligada a “la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos, incluyendo la salud laboral, la sanidad animal con efecto sobre la salud pública, la sanidad alimentaria, la sanidad ambiental y la vigilancia epidemiológica...”.

Por su parte, el artículo 57 relaciona las competencias de la Junta de Andalucía de carácter medioambiental, recogiendo expresamente la competencia exclusiva “en materia de marismas, lagunas y ecosistemas acuáticos”, donde se desarrollan preferentemente agentes transmisores del virus del Nilo.

También el artículo 48 del mismo Estatuto de Autonomía habla de las competencias de la Junta de Andalucía en agricultura. La prevención y actuación sobre los arrozales requiere también una implicación de la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	URk2R0ieN11aCWP6Ms1kQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	05/09/2024 13:36:09
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/URk2R0ieN11aCWP6Ms1kQg==		



La deriva de la crisis sanitaria está provocando una importante preocupación en la población, sin que la Junta de Andalucía haya adoptado medidas efectivas para paliar la crisis sanitaria.

No obstante, las competencias autonómicas no pueden hacer olvidar que el Programa de vigilancia y control integral de vectores de la fiebre del nilo occidental obliga a los ayuntamientos a la adopción de una serie de medidas.

La detección de un caso en la ciudad de Sevilla supone que estamos ya en un nivel de riesgo 5, y en consecuencia, el Ayuntamiento de Sevilla ha debido intensificar las actuaciones de comunicación, vigilancia y control vectorial en su ámbito territorial. Además, se hace necesaria la elaboración de un Plan Municipal de Vigilancia y Control Vectorial (PMVCV). Los municipios clasificados como áreas de riesgo moderado o alto y área afectada deberá presentar el PVCVM a la correspondiente Delegación Territorial de Salud y Familia para su aprobación.

En orden al cumplimiento de estas obligaciones, el Ayuntamiento de Sevilla no ha intensificado las políticas de comunicación. Ha formalizado un contrato el pasado día 27 de agosto que tiene como objeto la implantación de un programa de vigilancia y caracterización sobre las poblaciones de mosquitos en el término municipal de Sevilla. El contrato tiene un plazo de ejecución de cuatro meses, y en consecuencia se ejecutará hasta el día 28 de diciembre de este año. Existe otro contrato, todavía pendiente de adjudicación, para el control de organismos nocivos en el término municipal de Sevilla para la anualidad 2024, sin que tenga ninguna especialidad como consecuencia de la crisis, salvo la de haberse licitado en el mes de agosto en vez de en el mes de enero como en 2023.

Consideramos que las medidas programadas tanto por la Junta de Andalucía como por el Ayuntamiento de Sevilla son insuficientes y se han adoptado tarde.

Por todo ello, al Pleno de este Ayuntamiento, proponemos se adopten los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Instar a la Junta de Andalucía a una total implicación en la crisis sanitaria generada en torno al virus del Nilo en Andalucía y este sentido, coordinar con el resto de las administraciones las políticas de prevención y erradicación de la infección, ayudando económicamente a los municipios y adoptando directamente las medidas que sean necesarias para proteger a la población.

Segundo.- Que, con carácter de emergencia, por parte del Gobierno municipal se adopten medidas de actuación en el ámbito DDD para el control de la población de mosquitos en la ciudad, con el objetivo específico de limitar la propagación del virus del Nilo.

Tercero.- Con carácter mensual el Gobierno municipal informará a la población sobre los espacios que hayan sido tratados, y sobre el resultado de los estudios que se realicen en cada zona. esta información se incluirá en el Portal web municipal.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo a la Presidencia de la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	URk2R0ieN1aCWP6Ms1kQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	05/09/2024 13:36:09
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/URk2R0ieN1aCWP6Ms1kQg==		



En Sevilla, a fecha indicada en pie de firma.

El/la Portavoz del Grupo Socialista

Código Seguro De Verificación	URk2R0ieN11aCWP6Ms1kQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	05/09/2024 13:36:09	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/URk2R0ieN11aCWP6Ms1kQg==			

PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA DEBATIR EN COMISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE SEPTIEMBRE DE 2024, PARA LA DEFENSA DE LA VIVIENDA Y CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS

En febrero del pasado año 2023, cuando todavía nos encontrábamos en el anterior mandato, desde el Grupo Municipal de VOX trajimos una propuesta para luchar contra la ocupación ilegal de viviendas y en defensa de la propiedad privada de los españoles en las que planteábamos una serie de medidas que fueron rechazadas por el Pleno de este Ayuntamiento, atendiendo a la composición de la Corporación Municipal de aquél momento.

Entro otras cuestiones, planteábamos la posibilidad de implementar medidas que se pudieran ejecutar desde esta Administración Local en atención a las competencias que tenemos atribuidas por la ley.

Es pertinente a nuestro juicio, que insistamos en la lucha contra este fenómeno que está degradando a pasos agigantados la vida de muchos de nuestros barrios, pues estas ocupaciones suelen concentrarse en zonas concretas de nuestra ciudad, teniendo como consecuencia que este fenómeno esté perjudicando, en algunas ocasiones, a nuestros vecinos más humildes, provocando un agravamiento de su situación de vulnerabilidad.

Además, este fenómeno se está agravando en algunas regiones y/o provincias de nuestro país, como consecuencia de la brutal crisis migratoria que está asolando a España y que se ha agravado extraordinariamente en los últimos tiempo.

Código Seguro De Verificación	2q9Ff/gFE59jU7Ai/kmU8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	05/09/2024 15:05:23
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2q9Ff/gFE59jU7Ai/kmU8Q==		



Son muchas las comunidades de vecinos que han denunciado el incremento de la ocupación ilegal por parte de inmigrantes en situación administrativa irregular en distintos puntos del territorio nacional, tales como algunos municipios de las Islas Canarias o en las provincias de Almería o Murcia, destacando la situación del municipio de El Ejido, donde más del 90% de las ocupaciones ilegales se han realizado por parte de inmigrantes ilegales.

Ante la denuncia constante de VOX y todo nuestro trabajo en favor de la seguridad en nuestras calles y la protección de la propiedad de las familias españolas, la respuesta que siempre hemos recibido por parte de la izquierda es la de realizar contra nosotros todo tipo de descalificaciones, sin atender a una realidad cada vez más grave, como se ha podido comprobar en estos pasados meses de verano.

Como ya hemos expresado, La obligación de la actuación municipal debe orientarse a más ámbitos dentro de sus posibilidades. Así, es necesario dotar de más recursos a la Policía Municipal, así como mejores protocolos de comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado e intervención inmediata tan pronto se tenga conocimiento de una situación de ocupación ilegal. Por otra parte, el padrón municipal debe dejar de ser una vía para la regularización y cronificación de facto de la situación de usurpación, sino precisamente una herramienta de localización de ocupas ilegales y de limitación de su acceso a ningún tipo de ayuda pública vinculada al empadronamiento.

Por todo lo anterior, **el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Sevilla,** formula la siguiente

Código Seguro De Verificación	2q9Ff/gFE59jU7Ai/kmU8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	05/09/2024 15:05:23	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2q9Ff/gFE59jU7Ai/kmU8Q==			

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Proceder, en colaboración con la policía local, a la elaboración de un listado de los inmuebles, bien de dominio público o patrimoniales, que sean de titularidad municipal o de sociedad mercantil participada por el ayuntamiento, que se encuentren ocupados de manera ilegal.

SEGUNDO.- Aprobar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2. j) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el ejercicio de cuantas acciones judiciales civiles sean necesarias, en relación a la ocupación ilegal de viviendas, para aquellos casos de ocupación de inmuebles deshabitados permanentemente, sin mobiliario y sin servicios de luz, agua, o gas. Por su parte proceder, para la recuperación de los inmuebles ilegalmente ocupados que no estén deshabitados, a formular la oportuna denuncia ante el juzgado de instrucción competente, por delito de allanamiento de morada del art. 202 del Código Penal, solicitando del juzgado la adopción de la medida cautelar del lanzamiento inmediato de los ocupantes antes de 72 horas.

TERCERO.- En el caso que estas viviendas se encuentren ocupadas ilegalmente por personas que resulten ser inmigrantes ilegales, poner en conocimiento del Cuerpo Nacional de Policía dicha circunstancia para proceder al cumplimiento de lo previsto en el artículo 57 y concordantes de la Ley Orgánica 4/2000.

Código Seguro De Verificación	2q9Ff/gFE59jU7Ai/kmU8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	05/09/2024 15:05:23
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2q9Ff/gFE59jU7Ai/kmU8Q==		



CUARTO.- Que incremente de forma sistemática y planificada la actuación policial en las zonas de viviendas ocupadas en las que dicha ocupación haya generado un incremento de la inseguridad ciudadana.

SEXTO.- Acordar que, en el registro municipal de demandantes de viviendas, así como en las bases que se aprueben para la adjudicación de vivienda pública, tanto en régimen de alquiler, como en régimen de propiedad, figurará como motivo de exclusión, el hecho de que el interesado se encuentre ocupando una vivienda o inmueble sin título suficiente para ello, y sin el consentimiento expreso del titular.

SÉPTIMO.- Que se estudie la viabilidad de proceder de oficio a dar de baja en el Padrón Municipal de Sevilla a todas aquellas personas que hayan sido empadronadas en un domicilio que estuviesen ocupando de manera ilegal, o en lugares que no correspondan con su vivienda habitual, estudiando la manera de instar al gobierno a que proceda a modificar las disposiciones legales que pudieren obstaculizar esta acción de actualización del Padrón Municipal.

Fdo. M^a Cristina Peláez Izquierdo

Portavoz Grupo Municipal Vox

Código Seguro De Verificación	2q9Ff/gFE59jU7Ai/kmU8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	05/09/2024 15:05:23	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2q9Ff/gFE59jU7Ai/kmU8Q==			

PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA DEBATIR EN PLENO DE SEPTIEMBRE DE 2024, PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE LA PRODUCTIVIDAD DE LA POLICÍA LOCAL

Desde hace muchos años, el incremento vivido en relación a la celebración de grandes eventos y otras actividades culturales, tales como las salidas extraordinarias de procesiones de distintas Hermandades en la ciudad de Sevilla, ha evidenciado la falta de agentes de Policía Local que tenemos actualmente en plantilla, para poder realizar una cobertura efectiva de todos estos eventos.

Una prueba de la situación que actualmente estamos experimentando respecto de la situación que actualmente atraviesa la plantilla de nuestra Policía Local en relación con las necesidades surgidas por el gran aumento de eventos, lo hemos vivido este año, al tener que haber aprobado in extremis, un nuevo calendario de productividad, que permitiera cubrir de forma correcta las celebraciones de las Fiestas de Primavera. Un acuerdo que, en atención al programación establecida y a las partidas presupuestarias, tuvo que ser traído a Pleno, pues derivó en la aplicación de un reparo suspensivo, de cuyo levantamiento por parte del Pleno, dependía su aprobación y ejecución definitiva.

Otra prueba de esta situación la sufrimos el pasado mes de agosto durante la celebración de la quinta etapa de la Vuelta Ciclista a España, que se tuvo que celebrar sin la presencia suficiente de agentes de nuestra Policía Local, teniendo que disponer de personal de protección civil.

Código Seguro De Verificación	NcueIg/34RDpzqkgWVrQJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	05/09/2024 15:05:22
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NcueIg/34RDpzqkgWVrQJg==		



Igualmente, enfrentamos un nuevo problema respecto de la organización del dispositivo de movilidad y emergencias de la próxima procesión magna que clausurará el II Congreso Internacional de Hermandades y Piedad Popular.

Igualmente, atendiendo al nuevo acuerdo con el sindicato mayoritario de la Policía Local, donde se vuelve a incrementar la partida presupuestaria destinada a tal fin, observamos como el incremento de pago de productividades ha aumentado exponencialmente, lo que puede llegar a suponer un problema presupuestario en el futuro si no se implementan nuevas soluciones. Por supuesto, en este sentido cabe destacar los grandes retrasos en los que se incurre por parte de esta administración local a la hora de pagar a los Policías Locales sus horas extraordinarias que, justamente les corresponden.

Sin duda, una solución es aumentar la plantilla de la Policía Local, valorando aumentarla más allá de la RPT, pues hay voces que denuncian que ni tan siquiera cubriendo todas las plazas reflejadas en esta relación sería suficiente.

Pero estos procesos se están eternizando, según los responsables, por diversas cuestiones técnicas de difícil tramitación. Aunque no son pocos los que denuncian que hay cierta falta de voluntad política.

En opinión del grupo Municipal de VOX, hemos llegado a tal punto de gravedad en esta cuestión, que hay que valorar otras medidas, pues es evidente que no podemos estar incrementando, de forma repentina e improvisada, año a año, el presupuesto destinado a esta partida. Este año, hemos pasado de un presupuesto inicial de 3,8 millones a más de 20 millones.

Entendemos que, igualmente, tenemos que aportar soluciones que tengan una vocación de permanencia en el tiempo y que no puedan suponer una constante herramienta de contiendas electorales, promoviendo buscar vías que se fijen en el problema real que padece la administración y, por supuesto, nuestro Cuerpo de Policía Local.

Código Seguro De Verificación	NcueIg/34RDpzqkgWVrQJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	05/09/2024 15:05:22
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NcueIg/34RDpzqkgWVrQJg==		



Por todo esto desde el Grupo VOX presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla lo siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO. Que a la mayor brevedad posible, se cree una Comisión Especial no permanente para abordar la problemática del calendario de productividad de la Policía Local, en la que se puedan debatir ideas y proponer soluciones, más allá de la solución definitiva de ampliar el número de agentes de la actual plantilla.

En esta Comisión podrán valorarse ideas como el posible cobro de tasas por la utilización de medios policiales, planteando la posible modificación de las ordenanzas fiscales que regulan actualmente este aspecto si así fuere necesario, o plantear la creación de nuevos protocolos o normativas que permitan a esta Administración Local establecer ciertas limitaciones a la celebración de algunos eventos, en la medida que menos afecte a la sociedad civil sevillana.

Fdo. Cristina Peláez Izquierdo

Portavoz Grupo Municipal VOX

Código Seguro De Verificación	NcueIg/34RDpzqkgWVrQJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	05/09/2024 15:05:22	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NcueIg/34RDpzqkgWVrQJg==			

Propuesta relativa a medidas para recuperar el ficus centenario de San Jacinto

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Grupo Municipal Con Podemos – Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 65 del Reglamento Orgánico de Organización y del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, formula para su debate en la próxima Comisión de Control y Fiscalización la siguiente PROPUESTA:

Exposición de Motivos

En agosto de 2022, la Orden de los Dominicos, propietaria de la parroquia de San Jacinto, inició la tala del emblemático ficus del compás de dicho templo, extremo autorizado por el Ayuntamiento hispalense merced a la licencia solicitada por la Orden; alegó el párroco que «cinco estudios» avalarían según aseguraba la «necesidad» de la tala a cuenta de diversos episodios de caídas de ramas a la vía pública como resultado de la ausencia durante décadas de medidas específicas de riego, conservación y poda de este carismático ejemplar.

La tala de este ficus de 111 años y parte de un conjunto declarado BIC en 1990 se convirtió en noticia de alcance nacional e internacional por la incomprensible decisión de un Gobierno municipal de erradicar un árbol de gran porte y enorme sombra en una ciudad castigada por temperaturas abrasivas en verano y que necesita de patrimonio verde para combatir el impacto del cambio climático sobre la calidad de vida de sus vecinos y vecinas. La exposición mediática del suceso, la intervención judicial, la presión vecinal y las críticas hacia una gestión pública depredadora del patrimonio natural provocaron que la tala fuera convertida en una poda agresiva con consecuencias aún por determinar.

Ya en septiembre de 2022, las diligencias judiciales contra la actuación municipal fueron suspendidas toda vez que el Ayuntamiento se comprometió a alcanzar un acuerdo extrajudicial

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	4RaZS0E1ADAc5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Hornillo Mellado	Firmado	05/09/2024 21:44:38
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4RaZS0E1ADAc5Qa1T7dOpg==		



que se sustanció en abril de 2023: el Consistorio aprobaba destinar 78.099 euros, a continuar con 32.920,55 en 2024, como subvención nominativa a la Orden de los Dominicos para sufragar el encargo de la misma al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) sobre un dictamen en torno a «las posibilidades de supervivencia» del ficus de un modo en el que no incida en la seguridad arquitectónica del templo y de los viandantes.

Posteriormente, en agosto de 2023, el nuevo Gobierno municipal anunciaba un acuerdo entre el Ayuntamiento y la orden religiosa para «una solución satisfactoria para todas las partes, garantizando el mantenimiento del ficus, que pasará a ser competencia municipal, y desistiendo expresamente la orden de la licencia de apeo del árbol». Además, gracias a este convenio, el uso del jardín de entrada a la iglesia era cedido a la ciudad como nuevo espacio público para su uso y disfrute; incluyendo el acuerdo el desistimiento de la decisión municipal de abonar a la parroquia los 111.000 euros aprobados para que la iglesia pagase el mencionado estudio científico.

En aquella fecha, el ficus centenario presentaba un aspecto saludable con centenares de brotes verdes que invitaban a pensar que la extraordinaria capacidad de resistencia de esta especie vegetal se había abierto camino pese a los intentos de arboricidio. Un año después, en agosto de 2024, el aspecto del árbol ha cambiado drásticamente luciendo agonizante, en estado terminal, con un hilo de vida que aún se puede potenciar si hay voluntad política de hacerlo. El ficus tiene menos de 5% de posibilidades de sobrevivir, pero su supervivencia no es científicamente descartable. Asociaciones vecinales y conservacionistas han denunciado que el árbol no ha sido regado en lo que va de año y pese a los cuidados que el Ayuntamiento asegura haberle aplicado, ningún vecino ha visto tales acciones. Asimismo, aunque el Gobierno municipal ha aducido el gasto de 13.000 euros en los dos últimos años para “tratar de sacarlo adelante”, lo cierto es que ha renunciado a recuperar y preservar este emblema trianero como demuestra el hecho de no haberlo incluido en el catálogo de árboles singulares reeditado el pasado mes de enero de 2024.

Frente a un Gobierno que asume la pérdida del carismático ficus centenario de forma prematura, multitud de asociaciones sevillanas aglutinadas en la Plataforma en Defensa del Ficus de San Jacinto siguen abogando por recuperar un árbol que ha despertado la conciencia ciudadana en torno a la conservación del patrimonio verde como activo de primer orden para reducir los contaminantes atmosféricos y mitigar el efecto isla de calor en entornos urbanos.

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	4RaZS0E1ADAc5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Hornillo Mellado	Firmado	05/09/2024 21:44:38
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4RaZS0E1ADAc5Qa1T7dOpg==		



Personas expertas de esta plataforma apuntan a la extrema resistencia del ficus y aconsejan una moratoria prudencial para dar una última oportunidad a la parte aún viva del eje delantero del árbol vista desde la calle Pagés del Corro, así como el análisis del suelo para la elaboración de un protocolo de actuación específica con opciones de éxito.

Este Ayuntamiento ha cometido demasiados errores, ha fallado por acción y por omisión en demasiadas ocasiones en lo que respecta al ficus de San Jacinto. Es hora de escuchar las voces de la ciudadanía que reclaman apurar toda posibilidad de recuperar el árbol y, en caso de que no fuera posible, mantener sus restos en el lugar donde se encuentran como icono y emblema histórico del barrio y un aviso de lo que no se debe hacer con el arbolado de Sevilla.

Por todo ello, el Grupo Municipal Con Podemos – Izquierda Unida propone los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar una moratoria para la supervivencia del ficus de San Jacinto hasta la primavera de 2025, periodo durante el cual se realizará un estudio del suelo y las necesidades nutricionales del árbol y se aplicarán cuidados apropiados y vigilancia intensiva para favorecer su recuperación.

SEGUNDO. En caso de que los tratamientos aplicados no resultasen efectivos y se constate la muerte del ejemplar, iniciar los trabajos necesarios para la puesta en valor del tocón del ficus como emblema del barrio de Triana

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Susana Hornillo Mellado
Portavoz

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	4RaZS0E1ADAc5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Hornillo Mellado	Firmado	05/09/2024 21:44:38
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4RaZS0E1ADAc5Qa1T7dOpg==		



Propuesta relativa a la no convocatoria de los Consejos Municipales y la privación de la Participación Ciudadana

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Grupo Municipal Con Podemos – Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Organización y del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, formula para su debate en Pleno la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación ciudadana es un pilar fundamental en el funcionamiento democrático de nuestras instituciones. Los Consejos Municipales, como órganos de consulta y participación, son espacios clave donde los ciudadanos, asociaciones y colectivos pueden expresar sus opiniones, propuestas y preocupaciones, contribuyendo activamente en la toma de decisiones que afectan a nuestra ciudad.

En Sevilla, la Ley Andaluza de Participación Ciudadana, el Reglamento de Participación Ciudadana de Sevilla y el resto de regulación vigente y el Reglamento de los Consejos Municipales establecen la obligatoriedad de convocar regularmente estos órganos, garantizando así un canal de comunicación fluido entre la administración y la ciudadanía. Sin embargo, en los últimos meses, hemos constatado una preocupante inacción en la convocatoria de dichos consejos, lo que supone un incumplimiento de las normativas vigentes y, más grave aún, una privación del derecho a la participación ciudadana.

Esta situación genera un clima de descontento y desconfianza entre la ciudadanía y sus representantes, socavando los principios democráticos que deben regir nuestro Ayuntamiento. La falta de convocatoria no solo impide a los ciudadanos ejercer su derecho a participar en la vida pública, sino que también pone en riesgo la transparencia y la eficacia de la gestión municipal.

La participación ciudadana no debe ser vista como una mera formalidad, sino como un derecho esencial que fortalece nuestra democracia y mejora la gestión de nuestra ciudad. Es imperativo que el Ayuntamiento de Sevilla recupere y potencie estos espacios de participación, cumpliendo con sus obligaciones y devolviendo a los ciudadanos la voz que legítimamente les corresponde.

El pasado 17 de enero, en el acto de constitución de los Consejos Sectoriales de Participación Ciudadana, el Alcalde decía a propósito de la participación ciudadana: *“la verdadera participación ciudadana es la que pone al vecino en el centro de la toma de decisiones y tiene en cuenta sus problemas y reivindicaciones, por ello, pido a los vecinos que en su labor como representantes ciudadanos no cejen en el empeño de denunciar aquello que no funcione, de reivindicar las mejoras necesarias para vuestros barrios, de hacernos llegar las voces de quienes representáis”*.

Plaza Nueva, 1

41001 Sevilla

podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	Ebw+/P1S35007+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Sanchez Castillo	Firmado	05/09/2024 10:30:29
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ebw+/P1S35007+YURk33Cg==		



Para poder dar cumplimiento a esto se precisa que los órganos e instrumentos de participación ciudadana de los que se ha dotado la ciudad de Sevilla en los últimos 30 años, estén operativos. No es el caso, y lamentablemente desde el Ayto. y más concretamente desde el área que tiene esta competencia, no se ha propiciado ni dinamizado la participación ciudadana.

Transcurrido más de un año desde la toma de posesión del nuevo equipo de gobierno, no se han renovado ni convocado la mayor parte de los Consejos Sectoriales. La web municipal no está actualizada. A las entidades de la sociedad civil que estaban presentes en la Comisión de Seguimiento del PGOU de 2006, y ante el anuncio de que se va a afrontar un nuevo PGOU, se les envía una carta notificándoles que han sido excluidas de dicha Comisión de Seguimiento.

En la toma de decisiones la ciudadanía está excluida por este gobierno municipal y se mantienen cerrados muchos de los canales de comunicación.

La tardanza en la constitución de las Juntas de Distrito, más de 50 entidades ciudadanas emitieron un comunicado y solicitaron reunirse con el Sr. Alcalde, con el sr. Delegado del Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital y con cada uno de los grupos municipales de este Ayto. Ningún cargo electo del equipo de gobierno del PP ha atendido la petición.

La ciudadanía de Sevilla reclama su derecho a participar activamente, desde los comienzos en el diseño de su futuro, en la construcción diaria y en los cambios de rumbo que haya que establecer.

Las propuestas para solucionar los complejos problemas que tiene nuestra ciudad: movilidad, vivienda, turistificación, desigualdad, paro, cambio climático, seguridad, envejecimiento poblacional, estancamiento económico... requieren de la participación de cuantos más agentes sociales mejor. Es la mejor garantía para asegurar que las soluciones que se vayan adoptando cuentan con el consenso social y no con el rechazo ciudadano.

El Ayuntamiento de Sevilla y nuestra ciudad no se pueden permitir el lujo de prescindir de miles de personas, muchas de ellas altamente capacitadas, que quieren ejercer su derecho a participar a través de las asociaciones que les acogen y utilizando los órganos de participación existentes y los que están pendientes de creación.

La Ley Andaluza de Participación Ciudadana, diversas Directivas Europeas y los reglamentos de diferentes proyectos europeos en los que participa la ciudad de Sevilla, consideran la participación ciudadana como un elemento esencial para lograr sociedades más cohesionadas, para fortalecer los hábitos democráticos, disminuir el creciente y peligroso desapego entre gobernantes y gobernados, disminuir la exclusión y en definitiva construir ciudades más humanas y habitables.

Esta visión es incompatible con la que ve en la participación ciudadana un freno, un incordio, o cuando menos, un elemento innecesario para una buena gestión de gobierno.

Plaza Nueva, 1

41001 Sevilla

podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	Ebw+/P1S35007+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Sanchez Castillo	Firmado	05/09/2024 10:30:29
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ebw+/P1S35007+YURk33Cg==		



El artículo 70 del Reglamento de Participación Ciudadana de Sevilla dice “ *Los Consejos Sectoriales son órganos colegiados de carácter consultivo que tienen por finalidad canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales. A tal fin, los Tenientes de Alcalde o Concejales responsables de las diferentes Áreas y órganos en que se estructurará la organización municipal, fomentarán la creación de los mismos en su ámbito de actuación y velarán por el normal desarrollo y correcta ejecución de sus funciones*”.

En la página web del Ayto. donde se listan los Consejos Sectoriales aparecen hasta un total de 20 Consejos Sectoriales: Personas Mayores, Mujer, Servicios Sociales, Salud, Consumo y Venta Ambulante, LGTBI, Económico y Social, Escolar, Asesor y Participación Pública, Agencia Energía, Migraciones, Pueblo Gitano, Protección Animal, Hermandades, Comercio, Turismo Patrimonio Histórico, Cooperación al Desarrollo, Infancia y Adolescencia, Atención Personas con Discapacidad y Memoria Democrática.

En el apartado Consejos Sectoriales, del Portal de Transparencia del Ayto. sólo aparecen 8 de los 20 Consejos y para dos de ellos, al clicar aparece “Información no disponible”.

Como muestra, algunos ejemplos de la falta de información y transparencia y de los incumplimientos de la normativa y de la invisibilización que se hace del tejido asociativo de nuestra ciudad:

- Consejo de Consumo y Venta Ambulante El Pleno Municipal aprobó en dic. de 1990 iniciar trámites para crear este Consejo. En nov de 1994 se aprobó su reglamento de funcionamiento. Sólo se recoge en la web la celebración de una sesión del Consejo en 2014.

- Consejo de Memoria Democrática. En marzo de 2021 se aprobó su reglamento. En noviembre de 2023 el actual Alcalde anunció la convocatoria de su constitución y se abrió plazo para inscripción de entidades. A fecha de hoy, aún no se ha constituido.

Por otra parte, existen una serie de organismos: consejos asesores, comisiones de seguimiento... relacionados con diversos Planes y Programas municipales que se encuentran desactivados, no han sido renovados o no se les convoca: Consejo asesor de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla; PMUS; Agenda 2030; Mesa del Árbol...

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Con Podemos – Izquierda Unida, propone los siguientes

ACUERDOS

Plaza Nueva, 1

41001 Sevilla

podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	Ebw+/P1S35007+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Sanchez Castillo	Firmado	05/09/2024 10:30:29
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ebw+/P1S35007+YURk33Cg==		



- 1.- Exigir la inmediata convocatoria de los Consejos Municipales.** Que se restablezcan de manera inmediata las reuniones de los Consejos Municipales en todas sus modalidades, conforme a los plazos y procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- 2.- Garantizar la regularidad de las convocatorias.** Que se establezca un calendario anual, publicado no después de enero de 2025, de reuniones para cada uno de los Consejos Municipales, con fechas previamente fijadas, asegurando así la continuidad y previsibilidad de estas convocatorias.
- 3.- Promover la participación ciudadana activa.** Que se realicen campañas de difusión y sensibilización para incentivar la participación de los ciudadanos y las asociaciones en los Consejos Municipales, proporcionando información clara y accesible sobre sus funciones y procedimientos.
- 4.- Monitorizar el cumplimiento.** Que se cree una comisión de seguimiento, no después de enero de 2025, integrada por representantes de los distintos grupos municipales y asociaciones ciudadanas, que vele por el cumplimiento efectivo de las convocatorias de los Consejos Municipales y de las medidas acordadas en esta propuesta.
- 5.- Compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas.** Que se publique de forma periódica en la web del Ayuntamiento de Sevilla, un informe detallado sobre la actividad de los Consejos Municipales, incluyendo las actas de las reuniones, las decisiones adoptadas y el seguimiento de las mismas.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Ismael Sánchez Castillo

Portavoz adjunto

Plaza Nueva, 1

41001 Sevilla

podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	Ebw+/P1S35007+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Sanchez Castillo	Firmado	05/09/2024 10:30:29
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ebw+/P1S35007+YURk33Cg==		

